

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

|  |  |  |   |
|--|--|--|---|
| <b>Año LXXXI</b><br><b>APARECE LOS DIAS HABLES</b><br><b>EDICION DE 25 PAGINAS</b> | Salta, 20 de noviembre de 1989   | Correo Argentino<br><b>SALTA</b>                               | <b>FRANQUEO A PAGAR</b><br><b>CUENTA Nº 21</b><br>Reg. Nacional de la Propiedad intelectual Nº 340335 |
| <b>Nº. 13.319</b>  | <b>C.P.N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO</b><br>Gobernador                      | <b>Dr. JULIO A. SAN MILLAN</b><br>Ministro de Bienestar Social |   |
| Tirada de 300 ejemplares   | <b>Sr. ORLANDO JOSE PORRATI</b><br>Ministro de Gobierno                  | <b>Dr. ALFREDO ELIO QUERIO</b><br>Ministro de Salud Pública    |   |
| <b>HORARIO</b>   | <b>Dr. ANTONIO CASABELLA ESPELTA</b><br>Secretario de Estado de Gobierno | <b>Ing. ALFREDO EDUARDO VORANO</b><br>Ministro de Educación    |   |
| Para la publicación de avisos  | <b>Cont. OSCAR SALVATIERRA</b><br>Ministro de Economía                   |  |   |
| <b>LUNES A VIERNES</b>   | Dirección y Administración: ZUVIRIA Nº 490                               |  |   |
| de 7,30 a 12 horas   | Tel. 214780 - 4400 - SALTA - Director: ARMANDO TROYANO                   |  |   |

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos de suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, susser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

**TARIFAS**

**I - PUBLICACIONES**

Resolución Nº 309/89

| Texto no mayor de 200 palabras   | Por cada publicación | Excedente (p. c/palabra) |
|--|----------------------|--------------------------|
| —Convocatoria Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas; de socorros mutuos; etc.) | ₺ 500.—              | ₺ 5.—                    |
| —Convocatorias Asambleas Profesionales .....   | ₺ 1.000.—            | ₺ 5.—                    |
| —Avisos Comerciales .....  | ₺ 1.500.—            | ₺ 5.—                    |
| —Avisos Administrativos .....  | ₺ 1.000.—            | ₺ 5.—                    |
| —Edicto de Mina .....  | ₺ 1.000.—            | ₺ 5.—                    |
| —Convocatorias Asambleas Comerciales .....   | ₺ 1.000.—            | ₺ 5.—                    |
| —Edictos Concesión de Agua Pública .....   | ₺ 700.—              | ₺ 5.—                    |
| —Edicto Judicial .....   | ₺ 500.—              | ₺ 5.—                    |
| —Remates Inmuebles y Automotores .....   | ₺ 1.000.—            | ₺ 5.—                    |
| —Remates Varios .....  | ₺ 900.—              | ₺ 5.—                    |
| —Posesión Veintenal .....  | ₺ 1.500.—            | ₺ 5.—                    |
| —Edictos Sucesorios .....  | ₺ 500.—              | ₺ 5.—                    |
| —BALANCES  |                      |                          |
| —Ocupando más de 1/4 Pág. y hasta 1/2 Pág. .   | ₺ 4.500.—            |                          |
| —Ocupando más de 1/2 Pág. y hasta 1 Pág. .   | ₺ 6.000.—            |                          |
| —Más un adicional en concepto de prueba .  | ₺ 2.500.—            |                          |

**II — SUSCRIPCIONES**

|                   |         |
|-------------------|---------|
| —Anual .....      | ₺ 8.000 |
| —Semestral .....  | ₺ 5.000 |
| —Trimestral ..... | ₺ 3.600 |

**III — EJEMPLARES**

|                                      |       |
|--------------------------------------|-------|
| —Por ejemplar dentro del mes .....   | ₺ 70  |
| —Atras. más de 2 meses y hasta 1 año | ₺ 200 |
| —Atrasado más de un año .....        | ₺ 400 |
| —Separata .....                      | ₺ 400 |

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, \$, ₺, ½, &, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

**Sumario**

**Sección ADMINISTRATIVA**

**LEY**

|   |      |
|---|------|
| Nº 6566 Promulgada por Decreto  |      |
| Nº 1764 del 18-10-89 - Carta Municipal de la Municipalidad de Metán ..... | 4115 |

**DECRETOS**

|  |      |
|--|------|
| M.S.P. Nº 1867 del 1-11-89 — Ministerio de Salud Pública, Secretaría de Estado de Coordinación Operativa y Subsecretaría de Estado de Medicina Social: Estructuras orgánicas y funcional ..... | 4115 |
| M.E. Nº 1912 del 9-11-89 — Campo Experimental Demostrador Subsidiario del Centro Piloto Pluma del Pato "Laka Honat": Creación .....  | 4115 |

|   | Pág. |
|---|------|
| <b>DECRETOS SINTETIZADOS</b>  |      |
| S.G.C. Nº 1903 del 8-11-89 — Afectación de personal .....   | 4117 |
| M.B.S. Nº 1911 del 9-11-89 — Programa de Promoción Social Nutricional: Distribución de fondos ..... | 4118 |
| M.B.S. Nº 1913 del 9-11-89 — Programas de Comedores Infantiles: Distribuc. de fondos .....          | 4118 |
| <b>RESOLUCION DELEGADA SINTETIZADA</b>  |      |
| M.S.P. Nº 443-D del 10-11-89 — Licitación Pública .....   | 4119 |
| <b>EDICTOS DE MINAS</b>   |      |
| Nº 76473 — La Casualidad .....  | 4119 |
| Nº 76474 — Ranquel .....  | 4119 |
| Nº 76475 — Huinca .....   | 4120 |
| Nº 76477 — Luis Alejandro .....   | 4120 |
| <b>LICITACIONES PUBLICAS</b>  |      |
| Nº 76690 — Y.P.F. - Administración del Norte - Nº 00090/89 .....                                    | 4120 |
| Nº 76689 — Y.P.F. - Administración del Norte - Nº 00090/89 .....                                    | 4120 |
| Nº 76681 — Y.P.F. - Administración del Norte - Nº 000101/89 .....                                   | 4120 |
| Nº 76680 — Y.P.F. - Administración del Norte - Nº 000101/89 .....                                   | 4121 |
| Nº 76677 — Banco Provincial de Salta Nº 17/89 .....   | 4123 |
| Nº 76676 — Y.P.F. Campo Durán Nº 63/427 .....   | 4123 |
| Nº 76565 — Y.P.F. - Administración del Norte - Nº 60/793/89 .....                                   | 4124 |
| Nº 76564 — Y.P.F. - Administración del Norte - Nº 60/780/89 .....                                   | 4124 |
| Nº 76563 — Y.P.F. - Administración del Norte - Nº 60/801/89 .....                                   | 4124 |
| Nº 76530 — Y.P.F. Administración del Norte Nº 00113/89 .....  | 4124 |
| Nº 76529 — Y.P.F. Administración del Norte Nº 00112/89 .....  | 4124 |
| Nº 76528 — Y.P.F. Administración del Norte Nº 00111/89 .....  | 4124 |
| Nº 76527 — Y.P.F. Administración del Norte Nº 000106/89 .....                                       | 4124 |
| Nº 76526 — Y.P.F. Administración del Norte Nº 00110/89 .....  | 4124 |
| Nº 76525 — Y.P.F. Administración del Norte Nº 00099/89 .....  | 4125 |
| Nº 76524 — Y.P.F. Administración del Norte Nº 60-OS/2053/89 .....                                   | 4125 |
| Nº 76517 — Agua y Energía Eléctrica, Nº 05 .....  | 4125 |
| Nº 76492 — Y.P.F. Administración del Norte Nº 60-OS-2058/89 .....                                   | 4125 |
| Nº 76445 — Y.P.F. - Administración del Norte - Nº 60-OS-2010/89 .....                               | 4125 |
| Nº 76444 — Y.P.F. - Administración del Norte - Nº 60/236/89 .....                                   | 4125 |
| Nº 76443 — Y.P.F. - Administración del Norte .....  | 4125 |
| Nº 76442 — Y.P.F. - Administración del Norte - Expte. Nº B-0376/89 .....                            | 4126 |
| <b>LICITACIONES PRIVADAS</b>  |      |
| Nº 76713 — Y.P.F. - Chachapoyas Nº 64-031/89 .....  | 4126 |
| Nº 76711 — Y.P.F. - Divisional Salta - Nº 61-087/89 .....   | 4126 |
| Nº 76710 — Y.P.F. - Divisional Salta - Nº 61-088/89 .....   | 4126 |
| Nº 76703 — Y.P.F. - Administración del Norte - Nº 60/507/89 .....                                   | 4126 |
| Nº 76702 — Y.P.F. - Administración del Norte - Nº 60/667/89 .....                                   | 4126 |
| Nº 76694 — Y.P.F. - Administración del Norte - Nº 60/754/89 .....                                   | 4126 |
| Nº 76693 — Y.P.F. - Administración del Norte - Nº 60/711/89 .....                                   | 4127 |
| Nº 76692 — Y.P.F. - Administración del Norte - Nº 60/640/89 .....                                   | 4127 |
| Nº 76691 — Y.P.F. - Administración del Norte - Nº 802/89 .....                                      | 4127 |
| Nº 76668 — Ejército Argentino Nº 16/89 .....  | 4127 |
| Nº 76659 — Y.P.F. Divisional Salta Nº 61-085-89 .....   | 4127 |
| Nº 76658 — Y.P.F. Divisional Salta Nº 61-086-89 .....   | 4127 |
| <b>ADQUISICIONES DIRECTAS</b>   |      |
| Nº 76688 — Y.P.F. - Administración del Norte - Nº 01.166/00/00 .....                                | 4127 |
| Nº 76687 — Y.P.F. - Administración del Norte - Nº 01.165/00/00 .....                                | 4128 |
| Nº 76686 — Y.P.F. - Administración del Norte - Nº 01.164/00/00 .....                                | 4128 |
| Nº 76685 — Y.P.F. - Administración del Norte - Nº 01.162/00/00 .....                                | 4128 |
| Nº 76684 — Y.P.F. - Administración del Norte - Nº 01.163/00/00 .....                                | 4128 |
| Nº 76683 — Y.P.F. - Administración del Norte - Nº 01.181/00/00 .....                                | 4128 |
| Nº 76682 — Y.P.F. - Administración del Norte - Nº 01.173/00/00 .....                                | 4128 |
| Nº 76701 — Y.P.F. - Administración del Norte - Nº 01.177/00/00 .....                                | 4128 |
| Nº 76700 — Y.P.F. - Administración del Norte - Nº 01.178/00/00 .....                                | 4128 |
| Nº 76699 — Y.P.F. - Administración del Norte - Nº 01.169/00/00 .....                                | 4128 |

|  | Pág. |
|--|------|
| Nº 76698 — Y.P.F. - Administración del Norte - Nº 01.170/00/00 ..... | 4128 |
| Nº 76697 — Y.P.F. - Administración del Norte - Nº 01.167/00/00 ..... | 4129 |
| Nº 76696 — Y.P.F. - Administración del Norte - Nº 01.171/00/00 ..... | 4129 |
| Nº 76695 — Y.P.F. - Administración del Norte - Nº 01.172/00/00 ..... | 4129 |

**CONTRATACION DIRECTA**

|   |      |
|---|------|
| Nº 76704 — Y.P.F. - Administración del Norte - Nº 60/840/89 ..... | 4129 |
|---|------|

**CONCURSO DE PRECIO**

|   |      |
|---|------|
| Nº 76493 — Gas del Estado. Nº 1.592 ..... | 4129 |
|---|------|

**CONCESIONES DE AGUA PUBLICA**

|   |      |
|---|------|
| Nº 76706 — Raúl Ernesto Di Pascuo .....                   | 4129 |
| Nº 76552 — Luis Gerardo González .....                    | 4129 |
| Nº 76518 — Antonio Macina. Expte. Nº 8856/48 y Agdo. .... | 4130 |

**AVISO ADMINISTRATIVO**

|   |      |
|---|------|
| Nº 76719 — Teresita Lucía del Valle Santillán ..... | 4130 |
|---|------|

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

|  |      |
|--|------|
| Nº 76718 — Ruiz Valdez Lucas - Expte. Nº 3.569/85 .....              | 4130 |
| Nº 76714 — Puca Vda. de Romero, Andrea - Expte. Nº A-94.572/88 ..... | 4130 |
| Nº 76678 — Flores, Walfrido Serafín, Expte. Nº 03.105/89 .....       | 4130 |
| Nº 76657 — Aranda, Rosario, Expte. Nº 5.236/88 .....                 | 4131 |
| Nº 76656 — Fernández, Ignacio Antonio, Expte. Nº A - 79.163/87 ..... | 4131 |
| Nº 76648 — Sarapura, Juan Marcelo. Expte. Nº A-98.927/88. ....       | 4131 |

**REMATE JUDICIAL**

|   |      |
|---|------|
| Nº 76709 — Por Daniel Castaño. Expte. Nº B-02.221/89 .....              | 4131 |
| Nº 76708 — Por Daniel Castaño. Expte. Nº B-03.982/89 .....              | 4131 |
| Nº 76665 — Por Osvaldo Céliz. Juicio: Expte. Nº A - 91.423/88 .....     | 4131 |
| Nº 76661 — Por Juana Rosa Molina. Juicio: Expte. Nº A - 90.518/88 ..... | 4132 |
| Nº 76655 — Por Horacio Barbarán. Juicio: Expte. Nº A - 86.132/87 .....  | 4132 |
| Nº 76624 — Por Daniel Castaño. Juicio: Expte. Nº A - 39.073/83 .....    | 4132 |

**EDICTO DE QUIEBRA**

|   |      |
|---|------|
| Nº 76667 — Juana Manuela Altamirano ..... | 4133 |
|---|------|

**EDICTOS JUDICIALES**

|  |      |
|--|------|
| Nº 76717 — Telma Elisa Edwards .....         | 4133 |
| Nº 76716 — Graciela Ingrid Kuhne .....       | 4133 |
| Nº 76705 — Marta Esther Silva .....          | 4133 |
| Nº 76645 — Armando Domingo Baltar. ....      | 4133 |
| Nº 76614 — José Feliciano Ramón y otra ..... | 4133 |

**Sección COMERCIAL****ASAMBLEAS COMERCIALES**

|   |      |
|---|------|
| Nº 76712 — Salinas Grandes - Para el 16-12-89 .....           | 4134 |
| Nº 76576 — Molinera Sudamericana - Para el día 29-11-89 ..... | 4134 |

**Sección GENERAL****ASAMBLEAS**

|  |      |
|--|------|
| Nº 76715 — Misión Evangélica Asamblea de Dios - Para el 27-11-89 ..... | 4134 |
| Nº 76707 — Círculo Germano Argentino - Para el 7-12-89 .....           | 4134 |
| Nº 76664 — Sociedad Española SS.MM., para el día 17/12/89 .....        | 4135 |
| Nº 76662 — Centro de Comerciantes, para el día 7/12/89 .....           | 4135 |
| Nº 76660 — Círculo Argentino Tartagal, para el día 26/11/89 .....      | 4135 |

**RECAUDACION**

|                                   |      |
|-----------------------------------|------|
| Nº 76720 — Del día 17-11-89 ..... | 4135 |
|-----------------------------------|------|

## Sección ADMINISTRATIVA

### LEY

**LEY Nº 6566 Promulgada por Decreto  
Nº 1764 del 18-10-89 Ver ANEXO**

### DECRETOS

Salta, 1 de noviembre de 1989.

DECRETO Nº 1867

**Ministerio de Salud Pública**

VISTO la presentación efectuada por el Ministerio de Salud Pública en el sentido de que se modifiquen las estructuras orgánica y funcional del citado Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que debe derogarse el Decreto Nº 544/88 que aprueba las estructuras orgánica y funcional del Ministerio de Salud Pública y sus dependencias, con encuadre en el art. 4º del Decreto Nº 107/87;

Que es necesario crear los instrumentos administrativos para ajustar las estructuras de los distintos organismos a los niveles mínimos indispensables para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Que se encuentran en funcionamiento un Centro de Salud y siete Puestos Sanitarios en el área Capital no contemplados en la estructura existente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — A partir del 1º de noviembre de 1989, déjense sin efecto el Decreto Nº 544 de fecha 22 de abril de 1988.

Art. 2º — Inclúyense en la estructura de la Dirección Primer Nivel de Atención Área Capital, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Coordinación Operativa el Centro de Salud "Mario Cruz Ibáñez" de Barrio Provipo y los Puestos Sanitarios Villa Morosini, Los Yacones, Barrio Ceferino, Universidad Católica, C.O.F.R.U.T.H.O.S., San Javier y Santa Cecilia.

Art. 3º — A partir del 27 de octubre de 1989, apruébanse las estructuras orgánica y funcional, misiones y funciones del Ministerio de Salud Pública, Secretaría de Estado de Salud Pública, Subsecretaría de Estado de Coordinación Operativa y Subsecretaría de Estado de Medicina Social, que forman parte del presente decreto.

Art. 4º — El gasto que demande la implementación del presente decreto, deberá imputarse a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 01, Ministerio de Salud Pública, Ejercicio vigente.

Art. 5º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretario de Estado de Salud Pública y de Planeamiento.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Quiero - Aguilar - Argañarás - Armas.**

Salta, 9 de noviembre de 1989

DECRETO Nº 1912

**Ministerio de Economía**

**Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios**

Expte. Nº C-19-04915/89

VISTO el proyecto de "Desarrollo Agro-zootécnico del Área La Quena - Morillo", 1ª Etapa; y

**CONSIDERANDO:**

Que las conclusiones y recomendaciones del mismo prevén la creación de un Campo Experimental Demostrador Subsidiario del Centro Piloto Pluma de Pato, para la realización de experimentaciones agrícolas y ganaderas que contribuyan al desarrollo de la región;

Que de los estudios técnicos realizados el lugar óptimo de emplazamiento es Embarcación, conforme a las conclusiones antes aludidas;

Que el Campo Demostrador posibilitará la realización de estudios experimentales y la difusión de sus resultados entre los productores y habitantes de la zona;

Que el lote elegido para tal efecto se encuentra afectado a Reserva Indígena Provincial de propiedad del Gobierno de la provincia de Salta por Ley Nº 4517, y es ocupado efectivamente por la comunidad Aborigen Wichi Laka Honat, la cual ha peticionado su adjudicación en propiedad de conformidad con la Ley Nº 6373:

Que en tal situación corresponde dar garantías a dicha comunidad de que la instalación del Campo Demostrador no implicará variación de la afectación dispuesta por ley ni obstaculización a los derechos a la escrituración de las tierras a los aborígenes, a cuyo fin por el presente se ratifica el Acta Acuerdo celebrado con fecha veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y nueve entre la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios y la mencionada comunidad Aborigen Wichi Laka Honat con personería jurídica Nº 647/88;

Que para cumplir debidamente los fines expuestos, resulta necesario que el organismo de aplicación detente la tenencia de la tierra destinada al funcionamiento del Campo Experimental y Demostrador;

Por ello,

#### El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Créase el Campo Experimental Demostrador Subsidiario del centro Piloto Pluma de Pato, denominado "Laka Honat", dependiente de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios, a través de la Dirección General Agropecuaria.

Art. 2º — Aféctase el funcionamiento del Campo Demostrador creado en el artículo precedente, la Fracción de terreno correspondiente al Lote Fiscal 411, Catastro Nº 7087 de Embarcación, departamento San Martín de la provincia de Salta.

Art. 3º — La Dirección General Agropecuaria será el organismo responsable de la dirección y ejecución de los trabajos técnicos a realizar.

Art. 4º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios a realizar los Acuerdos necesarios para el funcionamiento del Campo Experimental Demostrador "Laka Honat".

Art. 5º — Ratifícase el Acta Acuerdo celebrada entre la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios y la Comunidad Aborigen Wichi Laka Honat, cuya copia rubricada forma parte integrante del presente decreto como Anexo I.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Salvatierra - Porrati - Aguilar.**

#### ACTA ACUERDO

Entre la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios de la provincia de Salta, representada por el señor Secretario de Estado, Lic. Armando Rubén Nadir, con domicilio en el Centro Cívico, Grand Bourg de Salta, por una parte; y la Comunidad Aborigen Wichi Laka Honat, con personería jurídica Nº 647/88, y asentada en las proximidades de Embarcación, representada por el señor Presidente del Centro Vecinal, Dn. Manuel Torres, D.N.I. Nº 7.239.189, y por el señor Secretario Dn. Agustín Rodríguez, D.N.I. Nº 17.438.180, quienes acreditan el carácter invocando con instrumentos suficientes para ello, por otra parte, convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo que establece los objetivos, derechos y obligaciones recíprocas para el establecimiento y funcionamiento del futuro Campo Experimental Laka Honat que creará el Gobierno de la provincia de Salta.

1) La Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios deja establecido que tiene conocimiento de los trámites de escrituración iniciados por la comunidad aborigen por Expediente Nº 54.163 garantizando a la misma que la instalación del Campo Experimental antes aludido no implicará variación de la afectación de las tierras como Reserva Indígena Provincial dispuesta por Ley Nº 4517, ni modificará sus derechos a la adjudicación de las tierras conforme a la Ley Nº 6373.

2) Son objetivos del Campo Experimental:

- a) Desarrollar prácticas y normas para el manejo del agua para riego.
  - b) Labores culturales para sistematización adaptadas a la región.
  - c) Ensayos de cultivos tradicionales y no tradicionales para determinar su óptimo comportamiento.
  - d) Experimentación de nuevas pasturas, cruzamiento de nuevas razas de bovinos y manejo de los mismos.
  - e) Educación agropecuaria a los distintos medios de la comunidad, a través de cursos de formación e información a los productores, arrendatarios, obreros rurales y pastajeros.
- 3) La Comunidad Wichi Laka Honat consiente el establecimiento de un Campo Demostrador por el término de tres (3) años, en el Lote Nº 411, Catastro Nº 7087, objeto de la Ley Nº 4517, cuya escrituración están gestionando.
- 4) Son obligaciones de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios:
- a) Poner a disposición de la Comunidad Aborígen las máquinas necesarias para la preparación del suelo (a aradas y 2 rastradas) sobre un total de 70 Has., para cultivos de verano e invierno.
  - b) Los servicios de la maquinaria tendrá el siguiente orden de prioridad: el Campo Experimental la Comunidad Aborígen Wichi Laka Honat, y otros.
  - c) Se realizará una perforación con fines de riego.
  - d) La perforación se ubicará en un lugar que permita la dominancia topográfica tanto para el Campo Experimental como para las tierras agrícolas aborígenes.
  - e) Se realizará el alambrado perimetral y el desmonte del lote destinado al Campo Experimental.
  - f) Las mejoras del Campo Experimental correrán por cuenta exclusiva de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios. Al finalizar el contrato, tendrá un plazo de seis meses para retirarlas.
  - g) Se dará prioridad a los integrantes de la Comunidad Wichi Laka Honat para cubrir las necesidades de personal para el desarrollo de las

tareas del Campo Experimental procurando que las mismas sean capacitadoras.

- h) En el Campo Demostrador también se realizarán programas para la adaptación de tecnologías apropiadas para pequeños productores y comunidad de la zona.

De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los (27) veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

Embarcación, 27 de octubre de 1989.

CERTIFICO, que las firmas que anteceden del dorso, son auténticas de los señores, Manuel Torres, D.N.I. número 7.239.186, y de Agustín Rodríguez, D. N.I. Nº 17.437.180, las que fueron puestas en mi presencia en este instrumento, previa verificación de sus identidades y en el libro de Registro de Firmas del Juzgado de Paz a mi cargo a folio Nº 85, actas Nros. 505 y 506, respectivamente, de todo lo cual certifico y doy fe. Roberto Ubiergo, Juez de Paz titular.

## DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 1903 - 8-11-89 - Expte. Nº 01-53933/89.

Artículo 1º — Aféctase a partir del día 12 de agosto de 1988, al señor Rosario Elio Alderete, agente dependiente de la Intendencia Municipal de la ciudad de Salta, categoría 06, a la Residencia del Sr. Gobernador, en las condiciones consignadas en los considerandos y a los efectos de desempeñar tareas de ordenanza.

Art. 2º — El señor Rosario Elio Alderete percibirá como única retribución la que le corresponde como empleado de la Intendencia Municipal de la ciudad de Salta. En caso de ser necesarios sus servicios en horario extraordinario, los mismos serán imputados a Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación.

**M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1911 - 9-11-89.**

Artículo 1º — Apruébase la liquidación y distribución de fondos realizadas por la Dirección General de Promoción Social, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad Social y autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social por intermedio de su Tesorería, a efectuar el pago de la suma de ciento doce millones cuarenta y ocho mil once australes (A 112.048.011), fondos provinciales de la partida Subsidios del Ministerio del rubro, entre las escuelas de verano, área de frontera, resto de provincia e instituciones de bien público consignadas en el Anexo que forma parte del presente decreto, correspondiente al mes de noviembre de 1989, para el Programa de Promoción Social Nutricional, para atender un total de setenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro (79.354) alumnos, de los cuales setecientos cuarenta y cuatro (744) son albergados mensuales, un mil novecientos dieciséis (1.916) albergados comunes, seis mil ochocientos ochenta y uno (6.881) de jornada completa, cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y cuatro (46.254) de jornada simple con almuerzo y veintitrés mil quinientos cincuenta y nueve (23.559) de jornada simple con refrigerio, pertenecientes a seiscientos veintinueve (629) escuelas, durante treinta (30) días para alumnos albergados permanentes y veintidós (21) días para el resto, con un costo de la dieta diaria de A 213 para alumno albergado, A 106 para alumno de jornada completa, A 70 para alumno de jornada simple con almuerzo y A 30 por alumno de jornada simple con refrigerio.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese y por la Tesorería General, páguese la suma de ciento doce millones cuarenta y ocho mil once australes (A 112.048.011) a la Tesorería del Ministerio de Bienestar Social, para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la haga efectiva a las escuelas e instituciones consignadas en el Anexo citado en el artículo anterior, en concepto de aporte provincial para el Programa de Promoción Social Nutricional, por el motivo

expuesto precedentemente.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, será imputado a la partida Subsidios del Ministerio de Bienestar Social, Carácter 1, Transferencias Corrientes, Jurisdicción 05, Unidad de Organización 02, Finalidad 7, Función 90, Sección 04, Sector 3, Principal 1, Parcial 05, Ejercicio vigente.

**M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1913 - 9-11-89 - Exptes. Nros. 23.330/89 y 23.329/89 - cód. 69.**

Artículo 1º — Apruébase al liquidación y distribución de fondos realizadas por la Dirección General de Promoción Social, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad Social y autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social por intermedio de su Tesorería a efectuar el pago de la suma de doscientos ochenta mil ochocientos australes (A 280.800,00) fondos provinciales de la partida de Subsidios del Ministerio del rubro, a la Dirección General de Promoción Social, para que ésta a su vez la haga efectiva a las Organizaciones Comunitarias de las localidades de Rivadavia Banda Sur y La Unión, consignadas en el Anexo I que forma parte del presente decreto, correspondiente al mes de noviembre de 1989, para el Programa de Comedores Infantiles, para atender un total de ciento veinte (120) niños con un costo de la dieta diaria para almuerzo únicamente de A 90,00.

Art. 2º — Apruébase la liquidación y distribución de fondos realizadas por la Dirección General de Promoción Social, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad Social y autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social por intermedio de su Tesorería a efectuar el pago de la suma de siete millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos cuarenta australes (A 7.666.740,00) fondos provinciales de la partida de Subsidios del Ministerio del rubro, entre los Municipios y Organizaciones Comunitarias consignados en el Anexo II que forma parte del presente decreto, correspondiente al mes de noviembre de 1989, para el Programa de Comedores Infantiles, para atender un to-



tal de tres mil trescientos cincuenta y siete (3.357) niños, con un costo de la dieta diaria para almuerzo únicamente de A 90.00.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese v por la Tesorería General páguese la suma de siete millones novecientos cuarenta y siete mil quinientos cuarenta australes (A 7.947.540,00) a la Tesorería del Ministerio de Bienestar Social, para que ésta a su vez con cargo de oportuna rendición de cuentas la haga efectiva a las Organizaciones Comunitarias de las localidades de Rivadavia Banda Sur y La Unión y diversos Municipios y Organizaciones Comunitarias consignados en los citados Anexos, en concepto de aporte provincial para el Programa de Comedores Infantiles, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 4º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá ser imputado a la partida Subsidios del Ministerio de Bienestar Social, Carácter I, Transferencias Corrientes, Jurisdicción 05, Unidad de Organización 02, Finalidad 7, Función 90, Sección 4 Sector 3, Principal, Parcial 5, Ejercicio vigente.

#### RESOLUCION DELEGADA SINTETIZADA

M. de Salud Pública - Resolución Nº 443-D - 10-11-89.

Artículo 1º — Autorizar al Departamento de Compras de la Dirección General de Administración para la convocatoria pública para la adquisición de medicamentos con destino a la Subsecretaría de Estado de Medicina Social (Programa de T.B.C.) según pedido Nº 977, por un monto aproximado de veintiocho millones novecientos veintitrés mil doscientos australes (A 28.923.200,00).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 06 Unidad de Organización 3, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 2, Parcial 7, Ejercicio vigente.

Los anexos que forman parte de los decretos Nros. 1867, 1911 y 1913 se encuentran para su consulta en oficinas de esta repartición.

#### EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 76.473

F. Nº 48.442

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la Prov. de Salta hace saber a los efectos del Art. 76 del Cód. de Minería que La Casualidad S.A., el 15 de marzo de 1989, por Expte. Nº 13.609, ha solicitado la concesión de un Establecimiento Fijo en el Dpto. Santa Victoria, con la siguiente ubicación: Tomando como punto de referencia (P.R.) el punto denominado Capilla Caserío de Pucará, se mide 50 m Az. 220º hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se mide 1.500 m Az 310º hasta el punto 1, luego se mide 300 m Az. 40º hasta el punto 2 luego se mide 1.500 m Az. 130º hasta el punto 3, luego se mide 40 m Az. 40º hasta el punto 4, luego se mide 1.425 m. Az. 110º hasta el punto 5 v luego 6 y finalmente 1.575 m Az. 290º. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta 26 de octubre de 1989. Dra. María Cristina Marti, secretaria.

Imp A 3.000,— e) 10, 20 y 30-11-89

O. P. Nº 76.474

F. Nº 48.446

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la Prov. de Salta hace saber a los efectos del Art. 235 del Cód. de Minería que Inocencio Papadópolos ha solicitado la mensura de la mina de cloruro de sodio, ubicada en el Dpto. Los Andes, denominada "Ranquel", que tramita por Expte. Nº 8.923, la cual se determinará de la siguiente manera: Se toma como punto de referencia "P.R." al punto de manifestación de Descubrimiento "P. M. D." a partir del cual se mide la distancia de 25,00 m. Az. 169º 08' 44" para ubicar el punto de partida "P. P.", desde el cual se mide 200,00 m Az. 79º 08' 44" para ubicar el esquinero "II", desde el cual se mide 1.600,00 m Az. 349º 08' 44" para ubicar el esquinero "I" desde el cual se mide 625,00 m Az. 259º 08' 44" para ubicar el esquinero "III", desde el cual se mide 1.600,00 m Az. 169º 08' 44" para ubicar nuevamente al punto "P.P.", cerrando así la superficie de 100 Has. Salta, 30 de octubre de 1989. Dra. María Cristina Marti, secretaria.

Imp. A 3.000,— e) 10, 20 y 30/11/89

O. P. Nº 76.475

F. Nº 48.444

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la Prov. de Salta hace saber a los efectos del Art. 235 del Cód. de Minería que Inocencio Papadópolos ha solicitado la mensura de la mina de cloruro de sodio, ubicada en el Dpto. Los Andes, denominada "Huinca", que tramita por Expte. Nº 8.922, la cual se determinará de la siguiente manera: Se toma como punto de referencia (P. R.) al P. M. D. (punto de manifestación de descubrimiento) a partir del cual se mide la distancia de 80,00 m. Az. 259º 08' 44" para ubicar al punto de partida "P.P." desde el cual se mide 165,00 m, Az. 169º 08' 44" para ubicar el esquinero "I", desde el cual se mide la distancia de 800,00 m, Az. 79º 08' 44" para ubicar el esquinero "II", luego con 1.250,00 m Az. 349º 08' 44" se ubica el esquinero "III", luego con 800,00 m. Az. 259º 08' 44" se ubica el esquinero "IV", y finalmente se mide la distancia de 1.085,00 m Az. 169º 08' 44" para coincidir nuevamente con el P.P., cerrando así la superficie a mensurar de 100 Has. Salta, 30 de octubre de 1989. Dra. María Cristina Marti, secretaria.

Imp. \$ 3.000,— e) 10 20 y 30/11/89

O.P. Nº 76477

F. Nº 48445

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la Prov. de Salta hace saber a los efectos del Art. 235 del Cód. de Minería que Inocencio Papadópolos ha solicitado la mensura de la mina de sal común, ubicada en el Dpto. Los Andes, denominada "Luis Alejandro", que tramita por Expte. Nº 13.435, la cual se determinará de la siguiente manera: Se toma como punto de referencia (P. R.) al punto identificado como punto de manifestación de Descubrimiento, a partir del cual se mide 1.000 m al Norte para ubicar el esquinero I, luego se mide 1.000 m al Este para ubicar el esquinero II, luego se mide 1.000 m al Sur para ubicar el esquinero III, y finalmente 1.000 m al Oeste para coincidir nuevamente con el punto P. R., cerrando así la superficie de 100 Has. Salta, 26 de octubre de 1989. Dra. María Cristina Marti, secretaria.

Imp. \$ 3.000 — e) 10, 20 y 30/11/89

**LICITACIONES PUBLICAS**

O. P. Nº 76690

F. Nº 5443

**YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.**  
**Administración del Norte - División Proveduría**  
 C. P. 4563 - CAMP. VESPUCIO (Salta)

Anuncio Adjudicac. Lic. Pública Nº 00090/89.  
 Orden de Compra Nº 01.174/00/00.

Adjudicatario: Renomé S.A.C.I.

Domicilio: Cnel. Pagola 4145, Buenos Aires.

Items Adjudicados: Nº 1: Turrón de maní x 100 Grs.; Nº 2: Turrón de maní x 200 Grs.; Nº 3: Turrón de maní x 350 Grs.; Nº 4: Turrón de yema x 140 Grs., marca Renomé.

Precios Unitarios: Item Nº 1: \$ 152,24; Item 2: \$ 277,70; Item 3: \$ 424,58; Item 4: \$ 259,34.

Precio Total: Australes un millón doscientos cincuenta y un mil novecientos cuatro con cincuenta y dos centavos.

Valor al cobro \$ 1.000.- e) 20-11-89

O. P. Nº 76689

F. Nº 5443

**YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.**  
**Administración del Norte - División Proveduría**  
 C. P. 4563 - CAMP. VESPUCIO (Salta)

Anuncio Adjudic. Lic. Pública Nº 00090/89.  
 Orden de Compra Nº 01.174/01/00.

Adjudicatario: Chocolates Bariloche S.A.I.C.

Domicilio: Roque S. Peña Nº 1185, Bs. Aires.

Items Adjudicados: Nº 5: Turrón de maní blando x 350 Grs.; Nº 7: Garrapiñadas de maní x 150 Grs., marca Chocolate de Bariloche.

Precios Unitarios: Item Nº 5: \$ 598,50; Item 7: \$ 291,55.

Precio Total: Australes un millón ciento tres mil cuarenta y seis.

Valor al cobro \$ 1.000.- e) 20-11-89

O. P. Nº 76681

F. Nº 5441

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**  
**Administración del Norte - División Proveduría**  
 C. P. 4563 - CAMP. VESPUCIO (Salta)

Anuncio Preadjudic. Lic. Púb. Nº 000101/89.  
 Consulta del Expte.: De lunes a viernes de 8 00 a 11.00 horas.

Preadjudicatario: Imos S.A.C. e I.

Domicilio: Tucumán 2970/80, 1189 Bs. Aires.

Item Preadjudicado: Planilla adjunta.

Precio Unitario: Planilla adjunta.

Precio Total: Un millón quinientos noventa y un mil trescientos veinte.

**DESCRIPCION**

| Art. | Nombre                                  | Precio Unitario |
|------|---|-----------------|
| 1    | Corazoncito (Dormilón)                  | \$ 1.925        |
| 2B   | Corazoncito (o Fij. Voz. Port. Infant.) | \$ 5.580        |
| 15   | Payaso Bo-Bo                            | \$ 4.510        |
| 24   | Flopita                                 | \$ 2.590        |
| 26   | Camilo                                  | \$ 5.225        |
| 28   | Beba Bimba (o/Mov. en caja)             | \$ 5.460        |
| 29   | Carla (o/Mov. en caja)                  | \$ 6.480        |
| 30   | Carola (en caja)                        | \$ 3.090        |

|      |                                 |         |
|------|---------------------------------|---------|
| 31   | Camilín                         | ₳ 2.430 |
| 32   | Nicoleta                        | ₳ 2.430 |
| 33   | Laly                            | ₳ 4.860 |
| 35   | Payaso Bo-Bo                    | ₳ 2.430 |
| 44   | Bimba (en caja) 3 Mod. y 3 Col. | ₳ 1.130 |
| 44B  | Bimba c/Mamad. (caja) 3 Col.    | ₳ 875   |
| 45   | Nena Bimba (caja) 4 M. y 3 Col. | ₳ 1.175 |
| 46   | Corazoncito (caja) 2 colores    | ₳ 780   |
| 50   | Beba Annie (en caja)            | ₳ 2.525 |
| 51   | Corina (en caja)                | ₳ 2.440 |
| 84/2 | Wanda (en caja)                 | ₳ 5.895 |
| 101  | Animalitos con chifle           | ₳ 865   |
| 102  | Muñequitas con chifle           | ₳ 520   |
| 103  | Animalitos con chifle           | ₳ 925   |
| 104  | Animalitos con chifle           | ₳ 495   |
| 200  | Plasti Libro                    | ₳ 950   |

Corresponde a pedido publicidad Preadjudicación Licitación Pública Nº 000101/89 con nota V. 2.2. Nº 2107 de fecha 9 Nov. 1989.

Valor al cobro ₳ 1.000.- e) 20-11-89

O. P. Nº 76680 F. Nº 5441

**YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.**  
**Administración del Norte - División Proceduría**  
 C. P. 4563 - CAMP. VESPUCCIO (Salta)

Anuncio Preadjudic. Lic. Púb. Nº 000101/89.  
 Consulta del Expte.: De lunes a viernes de 8.00 a 11.00 horas.

Preadjudicatario: Juguetería del Norte.  
 Domicilio: Lamadrid 357, 4600 S. S. de Jujuy.  
 Item Preadjudicado: Ver planilla adjunta.  
 Precio Unitario: Ver planilla adjunta.

Precio Total: Diez millones quinientos mil seiscientos cuarenta y cuatro con veintinueve centavos.

Detalle de juguetes correspondiente a pedido de Publicidad Preadjudicación Licitación Pública Nº 000101/89 con nota V. 2.2. Nº 2106 de fecha 9 Nov. 1989.

| DESCRIPCION |                            |                 |
|-------------|----------------------------|-----------------|
| Art.        | Nombre                     | Precio Unitario |
| 0060105     | Juego mate AJ 105          | ₳ 3.747,75      |
| 0060127     | Batería de cocina AJ 127   | ₳ 5.030,25      |
| 0061002     | Tablero de ajedrez 47x47   | ₳ 1.097,25      |
| 0151201     | Kegenio ludo               | ₳ 2.693,25      |
| 0151202     | Kegenio damas              | ₳ 2.693,25      |
| 0210040     | Lancha ataque en caja      | ₳ 1.154,25      |
| 0240141     | Helicóptero x 1            | ₳ 2.992,50      |
| 0240287     | Minibatidora               | ₳ 5.685,75      |
| 0300010     | Pandereta Nº 18            | ₳ 702,24        |
| 0300020     | Pandereta Nº 22            | ₳ 833,91        |
| 0300050     | Batería Musical Nº 101     | ₳ 5.705,70      |
| 0300060     | Batería Musical Nº 102     | ₳ 8.075,76      |
| 0301147     | Ametralladora              | ₳ 3.950,10      |
| 0301180     | Muñequita con pelo         | ₳ 1.035,80      |
| 0301190     | Muñeca articul. en bolsa   | ₳ 1.125,75      |
| 0301192     | Bebé en bolsa              | ₳ 555,75        |
| 0301194     | Bebé con bañera            | ₳ 1.125,75      |
| 0301200     | Teléfono Pucky en bolsa    | ₳ 2.178,82      |
| 0361079     | Grillito Cri - Cri en caja | ₳ 977,55        |
| 0361103     | Rueda sonora c/animal.     | ₳ 1.781,25      |
| 0365001     | Juego de té Caprich. Nº 1  | ₳ 1.604,55      |
| 0365002     | Juego de té Caprich. Nº 2  | ₳ 1.604,55      |
| 0365003     | Juego de té Caprich. Nº 3  | ₳ 1.852,50      |
| 0365005     | Juego de té Caprich. Nº 5  | ₳ 3.135,00      |

| DESCRIPCION |                             |                 |
|-------------|-----------------------------|-----------------|
| Art.        | Nombre                      | Precio Unitario |
| 0366500     | Juego de ollas c/caritas    | ₳ 2.137,50      |
| 0390100     | Jeep con kayak en caja      | ₳ 2.707,50      |
| 0390133     | Big Truck Aguila            | ₳ 5.130,00      |
| 0390134     | Scania Fierro               | ₳ 3.135,00      |
| 0390137     | Mercedes Aventura Nikon     | ₳ 4.588,50      |
| 0390138     | Mercedes Avent. Trophy      | ₳ 5.030,25      |
| 0390140     | Fierro volcador             | ₳ 3.819,00      |
| 0390141     | Mercedes gigante e/bolsa    | ₳ 3.177,75      |
| 0390144     | Mercedes en bolsa           | ₳ 2.365,50      |
| 0390340     | Bronco Pantano Mouster      | ₳ 3.819,00      |
| 0390344     | Lancha Catam. c/trailer     | ₳ 3.676,50      |
| 0390345     | Lancha casco en V trailer   | ₳ 3.676,50      |
| 0390360     | Bronco Oruga 6 x 6          | ₳ 2.223,00      |
| 0390370     | Bronco Cross 4 x 4          | ₳ 1.852,50      |
| 0390910     | Estuche cocina para dos     | ₳ 3.975,75      |
| 0406010     | Maletín Sunny               | ₳ 3.562,50      |
| 0406011     | Maletín Baby Dino Rock      | ₳ 3.562,50      |
| 0560102     | Moto tricolor               | ₳ 4.702,50      |
| 0600140     | Cocineras grandes pulidas   | ₳ 4.545,75      |
| 0690121     | Jeep Loco a cuerda          | ₳ 3.705,00      |
| 0690127     | Animales saltar. a cuerda   | ₳ 3.184,87      |
| 0690132     | Tel. Guau Guau a cuerda     | ₳ 4.089,75      |
| 0690135     | Avión Air Toy a cuerda      | ₳ 4.125,37      |
| 0690136     | Trencitoy a cuerda          | ₳ 4.125,37      |
| 0690137     | Tanque Son Toy a cuerda     | ₳ 4.125,37      |
| 0690202     | Avión J. Jet Gde. fricc.    | ₳ 3.847,50      |
| 0690205     | Avión J. Jet Ch. a fricción | ₳ 2.907,00      |
| 0690244     | Locom. Ital Express fricc.  | ₳ 7.951,50      |
| 0690246     | Avión Pipper a fricción     | ₳ 4.125,37      |
| 0690331     | Ametrall. Tiger a fricción  | ₳ 6.412,50      |
| 0690345     | Pistola Space Gun a fricc.  | ₳ 2.835,75      |
| 0690350     | Pistola Laser Gun fricc.    | ₳ 2.835,75      |
| 0690407     | Trompo Bengala a fricción   | ₳ 4.987,50      |
| 0690410     | Trompo Zoo metal litogr.    | ₳ 3.990,00      |
| 0690412     | Trompo Disney               | ₳ 3.990,00      |
| 0690491     | Juego sec. Puky a pilas     | ₳ 6.412,50      |
| 0690529     | Avión J. Jet pila c/motor   | ₳ 6.255,75      |
| 0690624     | Jgo. té Nº 2 Jack y Jack    | ₳ 4.132,50      |
| 0690626     | Jgo. coc. Nº 2 Jack y Jack  | ₳ 4.132,50      |
| 0690760     | Autos F-1 Nibo              | ₳ 3.405,75      |
| 0720111     | Disco y Leo                 | ₳ 1.838,25      |
| 0720139     | El Peque los colores        | ₳ 783,75        |
| 0720140     | El Peque los números        | ₳ 783,75        |
| 0720141     | El Peque los contrarios     | ₳ 783,75        |
| 0720143     | El Peque las vocales        | ₳ 783,75        |
| 0720144     | El Peque con qué va         | ₳ 783,75        |
| 0720156     | Ajedrez                     | ₳ 5.443,50      |
| 0720161     | Damas Clubin                | ₳ 1.881,00      |
| 0720170     | 5 a 7 Memokit               | ₳ 1.083,00      |
| 0720171     | 5 a 7 ABC Dominó            | ₳ 1.083,00      |
| 0720173     | 5 a 7 Menor a Mayor         | ₳ 1.083,00      |
| 0720174     | 5 a 7 Tic - Tac             | ₳ 1.083,00      |
| 0720175     | 5 a 7 Cómo me Visto         | ₳ 1.083,00      |
| 0720178     | Casa Mis Prim. Números      | ₳ 1.980,75      |
| 0720186     | Para nosotros Bingo         | ₳ 1.225,50      |
| 0720187     | Para nosotros Traversi      | ₳ 1.225,50      |
| 0720188     | Para nosotros Cruzetas      | ₳ 1.225,50      |
| 0720189     | Para nosotros Ta-Te-Ti      | ₳ 1.225,50      |
| 0720191     | Para nosotros Rummy         | ₳ 1.225,50      |
| 0720192     | Pictionary                  | ₳ 12.461,62     |
| 0720302     | I. Bebé Elef. Bum - Bum     | ₳ 7.381,50      |
| 0720304     | I. bebé máq. de escribir    | ₳ 9.747,00      |
| 0750010     | Cocina mágica               | ₳ 5.443,50      |
| 0750027     | Teléfono Ring Rong          | ₳ 2.679,00      |
| 0750040     | Teléfono Bus                | ₳ 3.705,00      |
| 0780117     | Juegos de Damas             | ₳ 2.778,75      |

| DESCRIPCION |                            |                 | DESCRIPCION |                            |                 |
|-------------|----------------------------|-----------------|-------------|----------------------------|-----------------|
| Art.        | Nombre                     | Precio Unitario | Art.        | Nombre                     | Precio Unitario |
| 0781100     | Mini arquitecto            | ₳ 1.268,25      | 1080180     | Salón de belleza           | ₳ 1.923,75      |
| 0810610     | Reloj didáctico Lechuza    | ₳ 5.543,25      | 1110038     | Camaro Police s. o. a/pila | ₳ 6.526,50      |
| 0811560     | Auto calle fricción        | ₳ 4.937,50      | 1110119     | Auto Mercedes C-111        | ₳ 3.676,50      |
| 0811565     | Autos Rally surt. a fricc. | ₳ 4.937,50      | 1110134     | Auto Coupé Ford Taunus     | ₳ 1.425,00      |
| 0811566     | T. C. 2000 a fricción      | ₳ 4.937,50      | 1110148     | Camión transp. caballos    | ₳ 4.417,50      |
| 0811567     | Auto Rally manchado        | ₳ 4.937,50      | 1110152     | Auto Ferrari BB 512        | ₳ 1.995,00      |
| 0811570     | Auto Pol./Bom./Taxi fric.  | ₳ 4.987,50      | 1110162     | Auto Coupé Fuego           | ₳ 3.135,00      |
| 0811676     | Pick-Up F-100 a fricción   | ₳ 4.987,50      | 1173095     | Autos Marjorie surtidos    | ₳ 2.431,41      |
| 0812579     | Auto a pila Div. Miami     | ₳ 9.832,50      | 1290200     | Speedcars Super Cruce      | ₳ 6.555,00      |
| 0812673     | Pick-Up F-100 a pilas      | ₳ 8.932,50      | 1290201     | Speedcars Avalancha        | ₳ 6.555,00      |
| 0812678     | Jeep Playero 4x4           | ₳ 6.932,50      | 1290202     | Speedcars puente explos.   | ₳ 6.555,00      |
| 0813503     | Autos Transforme a pila    | ₳ 18.392,50     | 1290580     | Alf                        | ₳ 6.113,25      |
| 0813675     | Médano Cross               | ₳ 6.932,50      | 1290581     | Alf Títère                 | ₳ 1.524,75      |
| 0813676     | Big Médano a c/remoto      | ₳ 14.107,50     | 1290582     | Alf Ventosa                | ₳ 1.524,75      |
| 084534      | Radio robot Transforme     | ₳ 11.685,00     | 1320704     | Barco porta aviones        | ₳ 7.965,75      |
| 0870100     | Autos de calle Reno        | ₳ 623,44        | 1320792     | Roblock Skymaster          | ₳ 11.365,80     |
| 0871100     | Acc. p/articulada compl.   | ₳ 1.140,00      | 1350800     | Rambo Blister              | ₳ 2.536,50      |
| 0904001     | Muñeca artic. 3 mod.       | ₳ 2.667,60      | 1350805     | Ametralladora Rambo        | ₳ 2.294,25      |
| 0904004     | Muñeca artic. 3 mod.       | ₳ 2.667,60      | 1350806     | Jeep de asalto             | ₳ 5.073,00      |
| 0904007     | Muñeca artic. 3 mod.       | ₳ 2.667,60      | 1350807     | Rambo I                    | ₳ 2.536,50      |
| 0904010     | Muñeca artic. 3 mod.       | ₳ 2.667,60      | 1350808     | Truman                     | ₳ 2.536,50      |
| 0904013     | Artic. roquera c/guitarra  | ₳ 3.898,80      | 1350809     | Turbo                      | ₳ 2.536,50      |
| 0904014     | Artic. roquera c/micróf.   | ₳ 3.898,80      | 1350810     | Havoc                      | ₳ 2.536,50      |
| 0904015     | Artic. roquera c/teclado   | ₳ 3.898,80      | 1350811     | Helicóptero                | ₳ 10.388,25     |
| 0930130     | Helicóp. Minijoy a cuerda  | ₳ 1.353,75      | 1350813     | Moto Rambo                 | ₳ 5.115,75      |
| 0930160     | Avión B. 747 a fricción    | ₳ 3.847,50      | 1350818     | Dragón Negro               | ₳ 2.536,50      |
| 0930170     | Avión B. 747 a pila c/luz  | ₳ 6.270,00      | 1350819     | K. A. T.                   | ₳ 2.536,50      |
| 0930190     | Avión J. Joy a fricción    | ₳ 2.622,00      | 1350821     | Gral. Warhawk c/Halcón     | ₳ 2.536,50      |
| 0930220     | Locom. Minijoy c. c/son.   | ₳ 1.567,50      | 1350822     | Jeep 6x6                   | ₳ 8.977,50      |
| 0930350     | Tel. Fulli Phone didáct.   | ₳ 4.104,00      | 1381000     | Bonny Baby c/babita        | ₳ 1.624,50      |
| 0930270     | Xilofón Musicjoy 8 notas   | ₳ 1.254,00      | 1381001     | Bonny Baby ojos cerrados   | ₳ 1.410,75      |
| 0960031     | Camión corto               | ₳ 1.140,00      | 1381002     | Bonny Baby ojos abiertos   | ₳ 1.410,75      |
| 0960041     | Camión largo               | ₳ 1.638,75      | 1381003     | Bonny Cardito              | ₳ 2.223,00      |
| 0960075     | Helicóptero Blister x 2    | ₳ 1.282,50      | 1381004     | Bonny cambia color         | ₳ 2.223,00      |
| 0960077     | Aviones metálicos          | ₳ 1.140,00      | 1381005     | Bonny Nurse                | ₳ 1.995,00      |
| 0960085     | Autos Tur. Carret. surt.   | ₳ 1.140,00      | 1381006     | Bonny Cocinera             | ₳ 1.995,00      |
| 0960091     | Autos Rally port surtido   | ₳ 1.140,00      | 1381007     | Bonny Aerobic              | ₳ 1.995,00      |
| 0960171     | Combi VW                   | ₳ 1.638,75      | 1381201     | Cocina de Bonny            | ₳ 6.099,00      |
| 0960211     | Camión Scania grande       | ₳ 2.992,50      | 1381203     | Bonny Solete               | ₳ 2.223,00      |
| 0960213     | Camión Mosq. c/3 autos     | ₳ 7.125,00      | 1381204     | Bonny c/hamaquita          | ₳ 3.206,25      |
| 0960244     | Autos surtidos calle       | ₳ 1.638,75      | 1381205     | Bolso de paseo Bonny       | ₳ 5.685,75      |
| 0960261     | Auto Policía/Bomb./Taxi    | ₳ 1.638,75      | 1381206     | Silla nido de Bonny        | ₳ 3.548,25      |
| 0960369     | Pick-Up F-100              | ₳ 1.638,75      | 1402219     | Arbol fantasía             | ₳ 3.006,75      |
| 0960370     | Pick-Up F-100 c/cúpula     | ₳ 1.638,75      | 1402221     | Carroza sorpresa           | ₳ 5.016,00      |
| 0961486     | T. C. Biturbo 2000         | ₳ 2.707,50      | 1402222     | Camping                    | ₳ 3.006,75      |
| 0962071     | 4x4 a pilas                | ₳ 3.847,50      | 1402231     | Coche de ciudad            | ₳ 2.807,25      |
| 0962072     | 4x4 Safari Tropic c/luz    | ₳ 3.847,50      | 1402248     | Tractor                    | ₳ 2.807,25      |
| 0962480     | Triciclón Galgo            | ₳ 3.847,50      | 1402249     | Corralito                  | ₳ 2.807,25      |
| 0969139     | Auto Loco                  | ₳ 1.410,75      | 1402251     | Noria v. al mundo music.   | ₳ 17.342,25     |
| 0969141     | Robot Escolar 4 modelos    | ₳ 840,75        | 1402255     | Bus jardinera              | ₳ 5.016,00      |
| 1020099     | Autos a pilas c/luz        | ₳ 3.448,50      | 1402256     | Coche de remolque          | ₳ 2.807,25      |
| 1020100     | Auto Ferrari a pila        | ₳ 2.852,85      | 1402271     | Refugio de la montaña      | ₳ 4.617,00      |
| 1020101     | Auto Rally surt. a fric.   | ₳ 1.105,09      | 1402272     | Gasolinera                 | ₳ 4.118,25      |
| 1020102     | Pick-Up/Amb./Pol./Mil.     | ₳ 940,50        | 1402275     | Día de campo               | ₳ 5.472,00      |
| 1020104     | Bóldidos didácticos        | ₳ 940,50        | 1402285     | Parquesito de Pin y Pon    | ₳ 4.588,50      |
| 1020108     | Bobil Bus                  | ₳ 3.370,12      | 1550310     | Auto F-1 Internacional     | ₳ 2.208,21      |
| 1020109     | Bobil Avión                | ₳ 1.912,35      | 1640306     | Sonajero de mesa           | ₳ 2.151,75      |
| 1020110     | Bobil Loco                 | ₳ 3.213,37      | 1640504     | Barril didáctico           | ₳ 1.895,25      |
| 1020111     | Bobil Tren Zug             | ₳ 3.213,37      | 1640510     | Cubo didáctico             | ₳ 4.617,00      |
| 1020230     | Tren a pilas art. 230      | ₳ 4.702,50      | 1640513     | Ollitas apilables          | ₳ 2.208,75      |
| 1020715     | Lotería 48 cantones lujo   | ₳ 2.163,15      | 1640514     | Pun Pun didáctico          | ₳ 3.833,25      |
| 1020735     | Lotería econ. Atup 48 car. | ₳ 1.026,71      | 1671014     | Tractor topadora           | ₳ 7.552,50      |
| 1020736     | Lotería familiar           | ₳ 1.645,87      | 1672001     | Pick-Up surtidas           | ₳ 3.562,50      |
| 1020737     | Lotería Blister 24 cart.   | ₳ 775,91        | 1673000     | Camión mini surtido        | ₳ 2.308,50      |
| 1020834     | Muñecas a cuerda estuch.   | ₳ 611,32        | 1730304     | Ametrall. c/culata Blister | ₳ 2.707,50      |

| DESCRIPCION   |                             |                     |
|---|-----------------------------|---------------------|
| Art.  | Nombre                      | Precio Unitario     |
| 1730305   | Amet. c/cu. y sil. Blister  | ₳ 2.992,50          |
| 1800080   | Helicóp. c/sonido a pilas   | ₳ 6.840,00          |
| 1830002   | Cocina completa             | ₳ 1.653,00          |
| 1830003   | Mi Cocinita en caja         | ₳ 3.544,69          |
| 1830005   | Juego de planchar           | ₳ 1.653,00          |
| 1830006   | Juego de lavandera chico    | ₳ 1.282,50          |
| 1830007   | Juego de lavandera super    | ₳ 1.653,00          |
| 1830028   | Tractor grande con bolsa    | ₳ 2.536,50          |
| 1830029   | Tractor chico con chata     | ₳ 1.653,00          |
| 1862108   | Solo cassette 2 mod.        | ₳ 1.695,75          |
| 1862711   | Cosmética bolsito grande    | ₳ 1.083,00          |
| 1862916   | Cartera Solci collar/aros   | ₳ 983,25            |
| 1862917   | Cartera Solci ar. c. c/acc. | ₳ 983,25            |
| 1862919   | Cartera Solci pinta uñas    | ₳ 983,25            |
| 1862930   | Carteritas Solci surtidas   | ₳ 983,25            |
| 1868002   | Jgo. Pin Pong car. red cor. | ₳ 1.959,50          |
| 1868003   | Jgo. Pin Pong car. red go.  | ₳ 2.208,75          |
| 1980837   | Set Blister Marjorie        | ₳ 1.410,75          |
| 1980991   | Cumero musical grande       | ₳ 9.248,25          |
| 2070402   | Equipo comando selva        | ₳ 3.910,91          |
| 2070403   | Equipo comando              | ₳ 4.286,40          |
| 2070405   | Misión especial             | ₳ 3.722,81          |
| 2070406   | Cuchillo de supervivencia   | ₳ 1.185,60          |
| 2070408   | Arco y flecha               | ₳ 4.655,47          |
| 2070410   | Super pistola ametrall.     | ₳ 4.287,11          |
| 2100030   | Juego Super Estancia        | ₳ 8.977,50          |
| 2100140   | Camioncitos surtidos        | ₳ 698,25            |
| 2100150   | Camioncitos c/acoplados     | ₳ 1.211,25          |
| 2100160   | Juego de mirirraqueta       | ₳ 1.410,75          |
| 2100190   | Juego Super Granja          | ₳ 3.562,50          |
| 2100240   | Perro Pupi c/son. 4 mod.    | ₳ 3.562,50          |
| 2100330   | Muñeca I Love You           | ₳ 2.137,50          |
| 2100470   | Muñeca Puppy                | ₳ 8.977,50          |
| 2101109   | Chifles surtidos art. 109   | ₳ 855,00            |
| 2101112   | Chifles surtidos art. 112   | ₳ 1.567,50          |
| 2101115   | Chifles surtidos art. 115   | ₳ 1.852,50          |
| 2101150   | Chifles surtidos en baldes  | ₳ 1.852,50          |
| 2101190   | Caballito c/sonido (Pony)   | ₳ 1.353,75          |
| 2101195   | Caballito bondadoso Fluo    | ₳ 1.496,25          |
| 2100340   | Muñeca Bibiana EL Espera    | ₳ 2.137,50          |
| 2102000   | Muñeca Viviana art. 4 m.    | ₳ 3.776,25          |
| 2200115   | Juego de mate x 4           | ₳ 866,97            |
| 2200120   | Juego de mate x 6           | ₳ 1.180,04          |
| 2200130   | Juego de mate en caja       | ₳ 2.215,59          |
| 2200145   | Juego de bolos              | ₳ 1.035,55          |
| 2230105   | Patín c/rue. fibra y freno  | ₳ 6.911,25          |
| 2230110   | Patín Spidy plástico        | ₳ 2.565,00          |
| 2290112   | Bebote c/sonido Nº 112      | ₳ 5.771,25          |
| 2290123   | Muñeca Anita p/nylon        | ₳ 4.531,50          |
| 2290142   | Muñeca Nº 142 Punk          | ₳ 3.277,50          |
| 2290144   | Muñeca Toty art. Nº 144     | ₳ 3.277,50          |
| 2290146   | Muñeca Tina p. lana 146     | ₳ 3.277,50          |
| 2349010   | Muñeco Redondo              | ₳ 2.821,50          |
| 2349030   | Muñecas Babysol             | ₳ 1.026,00          |
| 2400020   | Zapatilla                   | ₳ 4.987,50          |
| 2400021   | Fórmula I                   | ₳ 7.025,25          |
| 2400032   | Camioneta sin barra         | ₳ 5.742,75          |
| 2550020   | Play Things 67-75-85-95     | ₳ 498,75            |
| 2550071   | Play Things extraterrest.   | ₳ 498,75            |
| 2550074   | Play Things extraterrest.   | ₳ 498,75            |
| 2550201   | Play Things indio c/cab.    | ₳ 969,00            |
| 2550302   | Play Things camp. indio     | ₳ 1.781,25          |
| 2550325   | Play Things fútbol          | ₳ 2.052,00          |
| 2550402   | Play Things extraterrest.   | ₳ 1.710,00          |
| 2550405   | Play Things enfermero       | ₳ 1.710,00          |
| 2550406   | Play Things c. de tenis     | ₳ 3.249,00          |
| 2551201   | Play Things Far West        | ₳ 3.562,50          |
| 2551600   | Play Things camp. indio     | ₳ 5.643,00          |
| 2552001   | Nave espacial               | ₳ 5.628,75          |
| 2553120   | Juego de Ludo               | ₳ 1.239,75          |
| 2553130   | Juego de Oca                | ₳ 1.239,75          |
| 2553134   | Juego de carrera de cab.    | ₳ 1.239,75          |
| 2553150   | Juego de Damas              | ₳ 1.239,75          |
| 2553160   | Juego de Ludo y Damas       | ₳ 1.980,75          |
| 2610310   | Camión Turbo Truck F.       | ₳ 4.403,25          |
| 2610501   | Camión Cist. Combustib.     | ₳ 3.078,00          |
| 2610505   | Camión Cist. Bombero        | ₳ 2.835,75          |
| 2610601   | Pala cargadora              | ₳ 3.619,50          |
| 2671200   | Auto colec. Citroen/R12     | ₳ 3.097,95          |
| 2671201   | Auto colección Ford/R17     | ₳ 3.097,95          |
| 2672033   | Auto rueda libre            | ₳ 694,69            |
| 2730010   | Jgo. de mini Cow. Blister   | ₳ 1.125,75          |
| 2730015   | Jgo. de Cowboy Plister      | ₳ 1.596,00          |
| 2730034   | Camión M. Benz tan. e/c.    | ₳ 4.930,50          |
| 2930109   | The Power Bronco            | ₳ 4.645,50          |
| 2930020   | Camión auxilio              | ₳ 3.277,50          |
| 2930030   | Camión volcador común       | ₳ 3.300,30          |
| 2930080   | Camión Tte. c/capota        | ₳ 5.286,75          |
| 2930140   | Camión Unimog bombero       | ₳ 5.509,05          |
| 2960220   | Cam Fiat 619 vol. pers.     | ₳ 10.830,00         |
| 2960350   | Tren cómico de arrastre     | ₳ 4.032,75          |
| 2960480   | Camión Unimog volc. cam.    | ₳ 4.953,30          |
| 2960510   | Cón. Fiat 619 T. Tte. Sud.  | ₳ 9.120,00          |
| 2960570   | Renault Trafic s/vid. surt. | ₳ 6.697,50          |
| 2960600   | Renault Trafic c/vid. sur.  | ₳ 7.068,00          |
| 2960660   | Jeep M. Benz GD 4x4 c.      | ₳ 14.694,60         |
| Valor al cobro  |                             | ₳ 9.850 e) 20/11/89 |
| O P. Nº 76677 F. Nº 5440  |                             |                     |
| <b>BANCO PROVINCIAL DE SALTA</b>  |                             |                     |
| <b>Licitación Pública Nº 17/89</b>  |                             |                     |
| Llárase a Licitación Pública Nº 17/89, para adquirir Mobiliario de Oficinas con destino a nuestra Sucursal Buenos Aires. El que deberá ajustarse en un todo a las especificaciones contenidas en los pliegos respectivos. |                             |                     |
| Fecha de apertura: 5 de diciembre de 1989.  |                             |                     |
| Hora de apertura: 12,00 (doce).   |                             |                     |
| Lugar de apertura: Banco Provincial de Salta, Sucursal Buenos Aires - Gerencia de Sucursal - Pte. Roque Sáenz Peña Nº 933 - 7º Piso - Bs. Aires.  |                             |                     |
| Consulta y Venta de pliegos: Sucursal Buenos Aires - Departamento de Administración - Pte. Roque Sáenz Peña Nº 933 - 7º Piso - Bs. Aires.   |                             |                     |
| Casa Central - Departamento de Administración - España Nº 518 - 1er. Piso - Salta.  |                             |                     |
| Precio del pliego: ₳ 115.000,00 (Austales ciento quince mil).   |                             |                     |
| Carlos A. Moreno  |                             | Miguel A. Caniza    |
| 2do. Jefe de Div.   |                             | Jefe Departamental  |
| Valor al cobro ₳ 2.000.-  |                             | e) 17 al 20 11-89   |
| O P. Nº 76676 F. Nº 5439  |                             |                     |
| <b>YACIMIENTOS PETROL. FISCALES S.E.</b>  |                             |                     |
| <b>Destilería Campo Durán</b>   |                             |                     |
| DIVISION SUMINISTROS - SALTA (4506)   |                             |                     |
| Llárase a Licitación Pública/Privada Nº 63/427.   |                             |                     |
| Objeto: Juntas anillos corrugados y concéntricos.   |                             |                     |

Fecha y hora de apertura: 23-11-89 horas 12.-  
Lugar de consulta, apertura y venta de pliegos: División Suministros - Compras - Destilería Campo Durán - Campo Durán - Salta.  
Publicar los días: 16 y 17 de Noviembre de 1989.

**Oscar A. Barrientos**

Jefe Acc. Compras - Dest. Campo Durán  
Valor al cobro **₳ 2.000.-** e) 17 y 20-11-89

O. P. Nº 76565 F. Nº 5419

**YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.**  
Administración del Norte - Dpto. Suministros  
Llamado a Licitación Pública Nº 60/793/89.  
Objeto: Empaquetaduras para bomba de inyección.

Fecha de Apertura: 14-12-89, horas 12.00  
Valor del Pliego: **₳ 5.000.-**  
Lugar de Apertura, Consultas y Ventas del Pliego en: Dpto. Suministros, Div. Compras General Enrique Mosconi, Salta.  
Valor al cobro **₳ 8.000.-** e) 14 al 23-11-89

O. P. Nº 76564 F. Nº 5419

**YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.**  
Administración del Norte - Dpto. Suministros  
Llamado a Licitación Pública Nº 60/780/89  
Objeto: Herramientas de maniobras.  
Fecha de Apertura: 14-12-89, horas 12.00.  
Valor del Pliego: **₳ 5.000.-**  
Lugar de Apertura, Consultas y Ventas del Pliego en: Dpto. Suministros, Div. Compras General Enrique Mosconi, Salta.  
Valor al cobro **₳ 8.000.-** e) 14 al 23-11-89

O. P. Nº 76563 F. Nº 5419

**YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.**  
Administración del Norte - Dpto. Suministros  
Llamado a Licitación Pública Nº 60/801/89.  
Objeto: Rodamientos y retenes.  
Fecha de Apertura: 14-12-89, horas 12.00.  
Valor del Pliego: **₳ 3.000.-**  
Lugar de Apertura, Consultas y Ventas del Pliego en: Dpto. Suministros, Div. Compras General Enrique Mosconi, Salta.  
Valor al cobro **₳ 8.000.-** e) 14 al 23-11-89

O. P. Nº 76530 F. Nº 5409

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.E. - Administración del Norte - División Proveeduría - C.P. 4563 - Camp. Vespucio (Salta)**  
Llámanse a Licitación Pública Nº 00113/89.  
s/ Selección de mercaderías del rubro Lámparas y calentador a gas.

Lugar retiro y/o consulta de pliegos para proveedores registrados en Proveeduría: Proveeduría Y.P.F. - Campamento Vespucio (Salta).  
Lugar de presentación de las ofertas: Idem.  
Vencimiento recepción oferta día 11-12-89 - horas 18,00.

Lugar apertura: Proveeduría Y.P.F. - Campamento Vespucio (Salta) día 12-12-89 - horas 09,00.

V.C. **₳ 8.000.** e) 13 al 22-11-89

O. P. Nº 76529 F. Nº 5409

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.E. - Administración del Norte - División Proveeduría - C.P. 4563 - Camp. Vespucio (Salta)**  
Llámanse a Licitación Pública Nº 00112/89  
s/ Selección de mercaderías: Corderitos y pavas.

Lugar retiro y/o consulta de pliegos para proveedores registrados en Proveeduría: Proveeduría Y.P.F. - Campamento Vespucio (Salta).

Lugar de presentación de las ofertas: Idem.  
Vencimiento recepción oferta día: 04-12-89 - horas 18,00.

Lugar apertura: Proveeduría Y.P.F. - Campamento Vespucio (Salta) día: 05-12-89 - horas 09,00.

V.C. **₳ 8.000.** e) 13 al 22-11-89

O. P. Nº 76528 F. Nº 5409

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.E. - Administración del Norte - División Proveeduría - C.P. 4563 - Camp. Vespucio (Salta)**  
Llámanse a Licitación Pública Nº 00111/89.  
s/ Selección de mercaderías: Pollos frescos, lechones, cabritos.

Lugar retiro y/o consulta de pliegos para proveedores registrados en Proveeduría: Proveeduría Y.P.F. - Campamento Vespucio (Salta).

Lugar de presentación de las ofertas: Idem.  
Vencimiento recepción oferta día: 04-12-89 - horas 18,00.

Lugar apertura: Proveeduría Y.P.F. - Campamento Vespucio (Salta) día: 05-12-89 - horas 09,00.

V.C. **₳ 8.000.** e) 13 al 22-11-89

O. P. Nº 76527 F. Nº 5409

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.E. - Administración del Norte - División Proveeduría - C.P. 4563 - Camp. Vespucio (Salta)**  
Llámanse a Licitación Pública Nº 000106/89.  
s/ Selección de mercaderías del rubro Cañado e indumentaria deportiva para la temporada Escolar año 1990.

Lugar retiro y/o consulta de pliegos para proveedores registrados en Proveeduría: Proveeduría Y.P.F. - Campamento Vespucio (Salta).

Lugar de presentación de las ofertas: Idem.  
Vencimiento recepción oferta día: 04-12-89 - horas 18,00.

Lugar apertura: Proveeduría Y.P.F. - Campamento Vespucio (Salta) día: 05-12-89 - horas 09,00.

V.C. **₳ 8.000.** e) 13 al 22-11-89

O. P. Nº 76526 F. Nº 5409

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.E. - Administración del Norte - División Proveeduría - C.P. 4563 - Camp. Vespucio (Salta)**  
Llámanse a Licitación Pública Nº 00110/89.

s/ Selección de mercaderías: Crema Pond's "C" 49, 92 y 180 Grs. Crema Pond's "S" 52, 100, 191 Grs. Crema Pond's "H" 52, 100 y 151 Grs. Crema Dental. Vasenol x 180 Grs. Lord Chesebrough x 120 y 240 Grs. Efficient x 80, 120 y 360 Grs., etc.

Lugar retiro y/o consulta de pliegos para proveedores registrados en Proveeduría: Proveeduría Y.P.F. - Campamento Vespucio (Salta).

Lugar de presentación de las ofertas: Idem.  
Vencimiento recepción oferta día: 11-12-89 - horas 18,00.

Lugar apertura: Proveeduría Y.P.F. - Campamento Vespucio (Salta) día: 12-12-89 - horas 09.00.

V.C. \$ 8.000. e) 13 al 22-11-89

O. P. Nº 76525 F. Nº 5409

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.E. - Administración del Norte - División Proveeduría - C.P. 4563 - Camp. Vespucio (Salta)**

Llámase a Licitación Pública Nº 00099/89.  
s/ Selección de mercaderías: Máquina de cortar césped eléctrica con motor de 1/2 y 1/4 H.P. Máquina bordeadora eléctrica t/mediano uso familiar.

Lugar retiro y/o consulta de pliegos para proveedores registrados en Proveeduría: Proveeduría Y.P.F. - Campamento Vespucio (Salta).

Lugar de presentación de las ofertas: Idem.  
Vencimiento recepción oferta día: 11-12-89 - horas 18,00.

Lugar apertura: Proveeduría Y.P.F. - Campamento Vespucio (Salta) día: 12-12-89 - horas 09.00.

V.C. \$ 8.000. e) 13 al 22-11-89

O. P. Nº 76524 F. Nº 5408

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.E. - Administración del Norte - Departamento Contrataciones Edificio Nº 336, Teléf. 0875-21297 C.P. 4563 - Camp. Vespucio - Prov. de Salta.**

Llámase a Licitación Nº 60-OS/2053/89. s/ "Servicio de limpieza y mantenimiento de: Espacios verdes y canales en Yacimiento Norte". Consultas, compra y retiro de pliegos y presentación de ofertas: Dpto. Contrataciones - Edificio Nº 336 - Teléfs. 0875-21297 - Campamento Vespucio.

Fecha vencimiento presentación ofertas y apertura de las mismas: 07-12-89, horas 08,30.

Precio del pliego: \$ 25.000.

V.C. \$ 8.000. e) 13 al 22-11-89

O. P. Nº 76517 F. Nº 48473

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA - S. E.**

Administración Regional Noroeste  
LICITACION PUBLICA Nº 05

Objeto (119025): Por desplazar y remetalizar con metal blanco antifricción s/normas de fábrica, conjinetes correspondientes al grupo GUT II de la C. T. Güemes.

Consulta de Pliegos: Delegación Jujuy, Alvear 1253, San Salvador de Jujuy, Teléfs. 0882-26045 y Central Térmica Güemes, Ruta Nac. Nº 34 Km. 1135, Güemes (Salta), Teléfs. 087 - 911344.

Valor del Pliego: Sin cargo.

Lugar y Presentación Ofertas y Apertura: Alvear 1253, San Salvador de Jujuy.

Apertura: Alvear 1253, San Salvador de Jujuy, 27 de noviembre de 1989, horas 10.00.

Imp. \$ 8.000.- e) 13 al 22-11-89

O. P. Nº 76492

F Nº 5401

**YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.**

Administración del Norte - Dpto. Contrataciones Edif. Nº 336 - Teléfs. 0875 - 21297 - C. P. 4563 Campamento Vespucio - Pcia. de Salta

Llámase a Licitación Pública Nº 60-OS-2058 89, s/servicio transporte de personal en zona sur del Yacimiento Norte.

Consulta y venta de pliegos, recepción de sobres y apertura de ofertas, simultáneamente en los Departamentos Contrataciones del Yacimiento Norte, Comodoro Rivadavia, Austral, Plaza Huincul, Mendoza y Sede Central, Sala de Apertura de Licitaciones, Sarmiento 778, P. Baja. Capital Federal.

Vencimiento Presentación Ofertas y Aperturas. Día 11 de diciembre de 1989, horas 11.30.

Valor del pliego: 50.000 (Austales cincuenta mil).

Valor al cobro \$ 8.000.- e) 13 al 22-11-89

O.P. Nº 76.445

F. Nº 5395

**YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.**

Adm. del Norte - Dpto. Contrataciones Edif. Nº 336 - Tel. 0875 - 21297 - C. P. 4563 Campamento Vespucio - Prov. de Salta

Llámase a Licitación Nº 60-OS/2010/89 s/ "Servicio de Reparación de Máquinas Eléctricas (Motores y Generadores)". Consultas, compra y retiro de pliegos y presentación de ofertas: Departamento Contrataciones, Edificio Nº 336. Tel. 0875-21297, Campamento Vespucio. Fecha vencimiento presentación ofertas y apertura de las mismas: 5-12-89, horas 8.30. Precio del pliego: \$ 35.000.-

Valor al cobro \$ 8.000.- e) 9 al 20-11-89

O.P. Nº 76.444

F. Nº 5395

**YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.**

Adm. del Norte - Dpto. Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60/233/89. Objeto: Trailer Contenedor. Fecha de Apertura 7-12-89. Horas 12. Valor del Pliego \$ 5.000.- Lugar de Apertura, Consultas y Ventas del Pliego en: Departamento Suministros, División Compras, General Enrique Mosconi, Salta.

Valor al cobro \$ 8.000.- e) 9 al 20-11-89

O.P. Nº 76.443

F. Nº 5394

**YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.**

Adm. del Norte - Div. Proveeduría

C.P. 4563 - Campamento Vespucio ( Salta)

Llámase a Lic. Pública Nº ... s/Selección de mercaderías del Rubro: Guardapolvos y ropa de trabajo para la temporada Escolar Año 1990. Lugar retiro y/o consulta de pliegos para proveedores registrados en Proveeduría: Proveeduría Y.P.F., Campamento Vespucio (Salta). Lugar de presentación de las ofertas: Idem. Vencimiento Recepción oferta día: 30-11-89 horas 18,00. Lugar apertura: Proveeduría Y.P.F., Campamento Vespucio (Salta), día: 1-12-89, horas 9,00.

Valor al cobro \$ 8.000.- e) 9 al 20-11-89

O. P. Nº 76442 F. Nº 5394

**YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.**Adm. del Norte - Div. Proveeduría  
C.P. 4563 - Campamento Vespucio ( Salta)

Llámase a Licitación Pública Nº 00109/89 s/Selección de mercaderías del Rubro Pañuelos en general. Lugar retiro y/o consulta de pliegos para proveedores registrados en Proveeduría: Proveeduría Y.P.F. Campamento Vespucio (Salta). Lugar de presentación de las ofertas: Idem. Vencimiento Recepción oferta 6-12-89, horas 18. Lugar apertura: Proveeduría Y.P.F., Campamento Vespucio (Salta) día 7-12-89, horas 9.00. Valor al cobro **₳ 8.000.-** e) 9 al 20-11-89

**LICITACIONES PRIVADAS**

O. P. Nº 76713 F. Nº 48605

**YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.**

Planta de Almacenaje Chachapoyas

Licitación Privada

Nº 64-031/89

Material: "Adquisición de ropa y calzado p/ Laboratorio Zonal Salta de Planta Almacenaje - Chachapoyas".

Recepción de Sobre: 28-11-89 - Horas: 11.

Venta de Pliegos: En el sector Administración (Suministros) de la Planta Almacenaje Chachapoyas:

Chachapoyas: Avda. Reyes Católicos y Gendarmería Nacional - C. P. 4.400 - Salta.

Fecha de apertura: 28-11-89 - horas 11.00. Valor del pliego: **₳ 2.000**, abonarse de Hs. 6.00 a 11.00.

Recepción y apertura de las ofertas: En Planta Almacenaje Chachapoyas. Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado.

Imp. **₳ 2.000.** e) 20 y 21-11-89

O. P. Nº 76711 F. Nº 48593

**M.O.S.P. SECRETARIA DE ENERGIA — SUBSECRETARIA DE ENERGIA — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.E. DIVISIONAL SALTA OFICINA DE COMPRAS PUEYRREDON Nº 74 — C.P. 4400 SALTA.**  
Licitación Privada Nº 61-087-89

Objeto: Reparación medidores y bomba A. Hardoll.

Apertura: 28-11-89 - horas 10,00.

Valor del pliego: **₳ 11.200,00.**

Lugar de adquisición y consulta de pliegos: Y.P.F. Sociedad del Estado - Pueyrredón Nº 74 - Oficina de Compras - 3er. Piso, en horario de 07,00 a 12,00 horas.

Ing. Héctor Roberto Raia  
Jefe Divisional Salta Y.P.F

Imp. **₳ 2.000** e) 20 y 21/11/89

O. P. Nº 76710 F. Nº 48593

**M.O.S.P. SECRETARIA DE ENERGIA — SUBSECRETARIA DE ENERGIA — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.E. DIVISIONAL SALTA OFICINA DE COMPRAS PUEYRREDON Nº 74 — C.P. 4400 SALTA.**  
LICITACION PRIVADA Nº 61-088-89

Objeto: Repuestos teléfonos comunicaciones.

Apertura 28 11-89 - horas: 12,00.

Valor del pliego: **₳ 1.176,00.**

Lugar de adquisición y consulta de pliegos: Y.P.F. Sociedad del Estado - Pueyrredón Nº 74 - Oficina de Compras - 3er. Piso, en horario de 07,00 a 12,00 horas.

Ing. Héctor Roberto Raia  
Jefe Divisional Salta Y.P.F

Imp. **₳ 2.000** e) 20 y 21/11/89

O. P. Nº 76703 F. Nº 5446

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**

S.E. - Administración del Norte - Departamento Suministros - División Compras - C.P. 4562 - General Enrique Mosconi - Salta.

Pre-adjudicación Licitación Privada Nº 60/507/89.

Horario y lugar de consulta de Expte.: De 8 00 a 10.00 hs., en Suministros - Div. Compras. General E. Mosconi - Salta, los días: 20 al 21 11-89.

Firmas pre-adjudicatarias: Item - Valor Unitario y Valor Total sin IVA, respectivamente: Politronic S.A. - Rocamora 4355 (1184) - Buenos Aires:

Item 1 (**₳ 2.451.690,00** **₳ 2.451.690,00**) - Item 2 (**₳ 78,00** **₳ 78.000,00**).

Valor al cobro **₳ 1.000** e) 20/11/89

O. P. Nº 76702 F. Nº 5446

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**

S.E. - Administración del Norte - Departamento Suministros - División Compras - C.P. 4562 - General Enrique Mosconi - Salta.

Pre-adjudicación Licitación Privada Nº 60/687/89.

Horario y lugar de consulta de Expte.: De 8 00 a 10.00 hs., en Suministros - Div. Compras - General E. Mosconi - Salta, los días: 20 al 21-11-89.

Firmas pre-adjudicatarias: Item - Valor Unitario y Valor Total sin IVA, respectivamente: Politronic S.A. - Rocamora 4355 (1184) - Buenos Aires:

Item 1 (**₳ 129.848,00** **₳ 259.696,00**) - Item 2 (**₳ 267.397,00** **₳ 534.794,00**) - Item 3 (**₳ 160.934,00** **₳ 321.868,00**) - Item 4 (**₳ 21.046,00** **₳ 84.184,00**).

Valor al cobro **₳ 1.000** e) 20/11/89

O. P. Nº 76694 F. Nº 5444

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**

S.E. - Administración del Norte  
Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Privada Nº 60/754/89. Objeto: Rptos. para alumbrado público.



Fecha de apertura: 28-11-89 - Horas: 12,00.  
 Valor del pliego: **₳ 2.000.**  
 Lugar de apertura, consultas y ventas del pliego en: Dpto. Suministros - División Compras - General Enrique Mosconi - Salta.  
 Valor al cobro **₳ 2.000.** e) 20 y 21-11-89

O. P. Nº 76693 - F. Nº 5444  
**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**

S.E. - Administración del Norte  
 Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Privada Nº 60/711/89.  
 Objeto: Herramientas - Tester - buscapoisetc.  
 Fecha de apertura: 28-11-89 - Horas: 12,00.  
 Lugar de apertura, consultas y ventas del pliego en: Dpto. Suministros - División Compras - General Enrique Mosconi - Salta.  
 Valor al cobro **₳ 2.000.** e) 20 y 21-11-89

O. P. Nº 76692 - F. Nº 5444  
**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**

S.E. - Administración del Norte  
 Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Privada Nº 60/640/89.  
 Objeto: Brújulas.  
 Fecha de apertura: 28-11-89 - Horas: 12,00.  
 Valor del pliego: **₳ 1.000.**  
 Lugar de apertura, consultas y ventas del pliego en: Dpto. Suministros - División Compras - General Enrique Mosconi - Salta.  
 Valor al cobro **₳ 1.000.** e) 20 y 21-11-89

O. P. Nº 76691 - F. Nº 5444  
**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**

S.E. - Administración del Norte  
 Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Privada Nº 802/89.  
 Objeto: Equipo de aire acondicionado para Pick-Up Ford F-100, 6 cilindros y F-100 8 cilindros.  
 Fecha de apertura: 28-11-89 - Horas: 12,00.  
 Valor del pliego: **₳ 3.000.**  
 Lugar de apertura, consultas y ventas del pliego en: Dpto. Suministros - División Compras - General Enrique Mosconi - Salta.  
 Valor al cobro **₳ 1.000.** e) 20 y 21-11-89

O. P. Nº 76668 - F. Nº 48556  
**EJERCITO ARGENTINO**

Nombre del Contratante:

Hospital Quirúrgico Móvil 141 - H M Salta.

Tipo de Contratación: Licitación Privada.  
 Número de Contratación: 16/89.  
 Objeto de contratación: Artículos de Librería.  
 Lugar donde se puede retirar o consultar los pliegos: Servicio de Finanzas (Sección Contrataciones) de lunes a viernes de 8.00 a 13.00 horas.  
 Valor del pliego: **₳ 2.700** (Australes dos mil setecientos).  
 Lugar de presentación de ofertas: Hospital Quirúrgico Móvil 141 - H M Salta - Avda. Arenales s/Nº - Salta, Capital - C.P. 4400.

Lugar, día y hora del acto de apertura: Hospital Quirúrgico Móvil 141 - H M Salta. Día: 24 de noviembre de 1989 - horas 11,00

Salta, 25 de octubre de 1989.

Miguel Angel Santander  
 Capitán Int.

Jefe Serv. Fin. e Int.  
 Hosp. Quir. Móvil 141 H M Salta

Imp. **₳ 2.000.-** e) 17 y 20-11-89

O. P. Nº 76659 - F. Nº 48575

M.O.S.P. SECRETARIA DE ENERGIA —  
 SUBSECRETARIA DE ENERGIA — YACI-  
 MIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.E.  
 DIVISIONAL SALTA OFICINA DE COM-  
 PRAS — PUEYRREDON 74 — C.P. 4400 —  
**SALTA.**

licitación Privada Nº 61-085-89

Objeto: Reparación subconjuntos medidores y bomba Gilbarco. Apertura: 27-11-89. Horas: 10,00. Valor del pliego: **₳ 4.625.**

Lugar de adquisición y consulta de pliegos: Y.P.F. Sociedad del Estado - Pueyrredón Nº 74 Oficina de Compras - 3er. Piso, en horario de 07,00 a 12,00 horas.

Ing. Héctor Roberto Rai  
 Jefe  
 Divisional Salta Y.P.F.

Imp. **₳ 2.000.** e) 17 y 20-11-89

O. P. Nº 76658 - F. Nº 48575

M.O.S.P. SECRETARIA DE ENERGIA —  
 SUBSECRETARIA DE ENERGIA YACIMIEN-  
 TOS PETROLIFEROS FISCALES S.E. —  
 DIVISIONAL SALTA OFICINA DE COMPRAS  
 PUEYRREDON Nº 74 — C.P. 4400 SALTA.

licitación Privada Nº 61-086-89

Objeto: Reparación medidores Siam. Apertura: 27-11-89. Horas: 12,00. Valor del pliego: **₳ 1.500 00.**

Lugar de adquisición y consulta de pliegos: Y.P.F. Sociedad del Estado - Pueyrredón Nº 74 Oficina de Compras - 3er. Piso, en horario de 07,00 a 12,00 horas.

Ing. Héctor Roberto Rai  
 Jefe  
 Divisional Salta Y.P.F.

Imp. **₳ 2.000.** e) 17 y 20-11-89

## ADQUISICIONES DIRECTAS

O. P. Nº 76688 - F. Nº 5442

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**  
 S.E. - Administración del Norte - División  
 Proveeduría, C.P. 4563, Camp. Vespucio, Salta

Orden de Compra Nº 01.166/00/00.

Objeto adquisición de: Sal fina y sal gruesa  
 Salvitam x 500 y x 1 kgr.

Monto: Australes cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos.

Proveedora: Cía. Minera Gavenda.

Valor al cobro **₳ 1.000.** e) 20 y 21-11-89

O. P. Nº 76687 F. Nº 5442  
**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**  
 S.E. - Administración del Norte - División  
 Proveeduría, C.P. 4563, Camp. Vespucio, Salta

Orden de Compra Nº 01.165/00/00.

Objeto adquisición de: Coca-Cola, Sprite, Soda  
 Calsina x 1 Lt.

Monto: Australes ciento ochenta y nueve mil  
 setecientos sesenta y dos.

Proveedora: Jujuy Refrescos S.C.A.

Valor al cobro ₳ 1.000. e) 20-11-89

O. P. Nº 76686 F. Nº 5442  
**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**  
 S.E. - Administración del Norte - División  
 Proveeduría, C.P. 4563, Camp. Vespucio, Salta

Orden de Compra Nº 01.164/00/00.

Objeto adquisición de: Maíz pelado, frangollo,  
 sémola, lenteja x 1 kg., marca "Don Alfredo".

Monto: Australes doscientos veintitrés mil.

Proveedora: Llaya Hnos.

Valor al cobro ₳ 1.000. e) 20-11-89

O. P. Nº 76685 F. Nº 5442  
**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**  
 S.E. - Administración del Norte - División  
 Proveeduría, C.P. 4563, Camp. Vespucio, Salta

Orden de Compra Nº 01162/00/00.

Objeto adquisición de: Queso, cuartirolo, cre-  
 noso al vacío, Port Salut horma, sin cáscara,  
 Edan, Sardo, rallado 20 x 40, rallado x 150 Grs.  
 crema de leche 200 c.c.

Monto: Australes seiscientos cincuenta y cua-  
 tro mil quinientos noventa con setenta y cinco  
 centavos.

Proveedora: Alberto Radamé Oliszynski.

Valor al cobro ₳ 1.000. e) 20-11-89

O. P. Nº 76684 F. Nº 5442  
**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**  
 S.E. - Administración del Norte - División  
 Proveeduría, C.P. 4563, Camp. Vespucio, Salta

Orden de Compra Nº 01163/00/00.

Objeto adquisición de: Mortadela vejiga, ge-  
 latina italiana y vienesa, fiambre fantasía, que-  
 so de cerdo, morcillas x 2 kgs., panceta salada,  
 salchichas Viena x 6.

Monto: Australes ciento cincuenta y dos mil  
 setecientos veinte con veintiséis centavos.

Proveedora: Frig. Rafaela S.A.

Valor al cobro ₳ 1.000. e) 20-11-89

O. P. Nº 76683 F. Nº 5442  
**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**  
 S.E. - Administración del Norte - División  
 Proveeduría, C.P. 4563, Camp. Vespucio, Salta

Orden de Compra Nº 01181/00/00.

Objeto adquisición de: Miel de abeja Ebia x  
 170, 250, 500, 1.000 Grs., miel de abeja Ebia  
 Chenua x 500 Grs.

Monto: Australes setecientos noventa y cuatro  
 mil cuatrocientos.

Proveedora: Afer S.A.I.E.

Valor al cobro ₳ 1.000. e) 20-11-89

O. P. Nº 76682 F. Nº 5442  
**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**  
 S.E. - Administración del Norte - División  
 Proveeduría, C.P. 4563, Camp. Vespucio, Salta

Orden de Compra Nº 01173/00/00.

Objeto adquisición de: Pollos frescos evisce-  
 rados sin patas, sin cabeza marca "Praver".

Monto: Australes trescientos cincuenta y cinco  
 mil doscientos.

Proveedora: Frig. Arenales C.I.A.C.S.A.

Valor al cobro ₳ 1.000. e) 20-11-89

O. P. Nº 76701 F. Nº 5445  
**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**  
 S.E. - Administración del Norte - División  
 Proveeduría, C.P. 4563, Camp. Vespucio, Salta

Orden de Compra Nº 01177/00/00.

Objeto adquisición de: Carne vacuna novillo  
 consumo especial 4/3 magron y menudencia.

Monto: Australes tres millones cuatrocientos  
 sesenta y cinco mil doscientos sesenta.

Proveedora: Frig. Río Car de Freca S.A.

Valor al cobro ₳ 1.000. e) 20-11-89

O. P. Nº 76700 F. Nº 5445  
**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**  
 S.E. - Administración del Norte - División  
 Proveeduría, C.P. 4563, Camp. Vespucio, Salta

Orden de Compra Nº 01178/00/00.

Objeto adquisición de: Salchichón Primavera,  
 salchichón con jamón, pata rellena, queso de  
 cerdo, fiambre fantasía, jamón cocido, paleta  
 cocida, chorizo parrillero, panceta salada, salame  
 t/colono x mts.

Monto: Australes setecientos doce mil ocho-  
 cientos cincuenta y uno.

Proveedora: Frig. Somaschini S.A.C.I.

Valor al cobro ₳ 1.000. e) 20-11-89

O. P. Nº 76699 F. Nº 5445  
**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**  
 S.E. - Administración del Norte - División  
 Proveeduría, C.P. 4563, Camp. Vespucio, Salta

Orden de Compra Nº 01.169/00/00.

Objeto adquisición de: Género Art. 300037/  
 30077.

Monto: Australes ochenta y nueve mil tres-  
 cientos trece con ochenta y cuatro centavos.

Proveedora: José Huespe e Hijos.

Valor al cobro ₳ 1.000. e) 20-11-89

O. P. Nº 76698 F. Nº 5445  
**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**  
 S.E. - Administración del Norte - División  
 Proveeduría, C.P. 4563, Camp. Vespucio, Salta

Orden de Compra Nº 01.170/00/00.

Objeto adquisición de: Telas.

Monto: Australes ciento veintinueve mil ochocientos dieciséis.

Proveedora: Baudracco S.A.

Valor al cobro **₳** 1.000. e) 20-11-89

O. P. Nº 76697 F. Nº 5445

#### YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

S.E. - Administración del Norte - División Proveeduría, C.P. 4563, Camp. Vespucio, Salta

Orden de Compra Nº 01.167/00/00.

Objeto adquisición de: Coca-Cola, Fanta, Sprite, Soda Calsina x 1 Lt.

Monto: Australes doscientos cincuenta y cinco mil ciento ochenta con sesenta centavos.

Proveedora: Jujuy Refrescos S.C.A.

Valor al cobro **₳** 1.000. e) 20-11-89

O. P. Nº 76696 F. Nº 5445

#### YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

S.E. - Administración del Norte - División Proveeduría, C.P. 4563, Camp. Vespucio, Salta

Orden de Compra Nº 01.171/00/00.

Objeto adquisición de: Pollos frescos con patas y con cabeza.

Monto: Australes ciento sesenta y tres mil quinientos noventa.

Proveedora: Víctor Hugo Pino.

Valor al cobro **₳** 1.000. e) 20-11-89

O. P. Nº 76695 F. Nº 5445

#### YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

S.E. - Administración del Norte - División Proveeduría, C.P. 4563, Camp. Vespucio, Salta

Orden de Compra Nº 01.172/00/00.

Objeto adquisición de: Shampoo Wellapon (huevo, hierbas, manzanilla, manzana, limón, anticaspas, algas, germen trigo x 250 c.c x 500 c.c. y x 1.000 c.c. Lifetex savia baño crema, Lifetex savia restaurador, Wellapon enjuague - hierbas; Wellapon enjuague algas x 500 c.c., Wella Balsam hierbas x 450 y x 1.000 c.c., Lifetex niños x 200 c.c., Kolestral x 50 Grs. Wellazid x 490 Grs., etc.

Monto: Australes tres millones ciento diez mil seiscientos cincuenta y nueve con treinta y dos centavos.

Proveedora: Mogafe S.R.L.

Valor al cobro **₳** 1.000. e) 20-11-89

### CONTRATACION DIRECTA

O. P. Nº 76704 F. Nº 5447

#### YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

S.E. - Administración del Norte - Departamento Suministros - División Compras - C.P. 4562 -

General Enrique Mosconi - Salta.

Contratación Directa Nº 60/860/89.

Adquisición: Chapas, Poxirrán, lámina de fórmicas.

Valor de la contratación: **₳** 867.780,00.

Firma proveedora: Juan A. Gerometta y Cía. Domicilio: España 124 - Tartagal (Salta).

Valor al cobro **₳** 1.000. e) 20-11-89

### CONCURSO DE PRECIOS

O.P. Nº 76.493

F. Nº 5402

#### GAS DEL ESTADO

Concurso de Precios SGC/I/Sal. Nº 1.592

Objeto: (Contratación de un seguro que ampare a automotores de esta Sociedad. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los Pliegos: Administración Salta, Oficina de Compras, España Nº 763, Salta (Capital). Valor del Pliego: **₳** 7.500 (australes siete mil quinientos). Lugar de Presentación de las Ofertas: Administración Salta, España 763, Salta. Apertura: España Nº 763, Salta, Capital. 29 de noviembre de 1989. Horas 10 00.

Valor al cobro **₳** 8.000.- e) 13 al 22-11-89

### CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 76706

F. S/c. Nº 5155

REF.: Expte. Nº 34-78.716/77 y Cpde. "1" 34-78.716/77.

A los efectos establecidos en los Artículos 183 y 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor Raúl Ernesto Di Pascuo, tiene solicitado la reducción de la superficie que tiene bajo riego a cinco (5) hectáreas con una dotación de 2,62 lts./seg. a derivar del río Mojotoro, margen izquierda, de las 19,3025 hectáreas cuyo riego fue acordado por Decreto Nº 1917/86 con carácter Temporal-Eventual de la fracción finca El Carmen —hoy Nueva Lourdes—, Catastro Nº 2908 ubicado en el Partido Betania, Departamento General Güemes.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 16 de noviembre de 1989. Ing. Oscar Jorge Déan, Jefe Dpto. Explotación Riego, Dirección de Hidráulica - A.G.A.S.

S/cargo e) 20-11 al 1-12-89

O.P. Nº 76.552

F. Nº 5.148

REF.: Expte. Nº 34-155.409/89.

A los efectos establecidos en el art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Luis Gerardo González, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter temporal eventual, una superficie de 2,3083 has. del inmueble denominado finca Santa Ana, Lote "D", Catastro Nº 2314, del departamento Chicoana, con una dotación de 1,211 lts./seg. a derivar de las vertientes que nacen en la finca Santa Ana, Catastro Nº 2.369, afluentes estos del arroyo Osma, por medio de un acueducto propio. Los caudales de ésta concesión se entregarán con el sistema de turnos, sujetos a las disposiciones del artículo 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 9 de noviembre de 1989.- Ing. Oscar Jorge Déan, Jefe Dpto. Explotación Riego, Dirección de Hidráulica, A.G.A.S.

Sin cargo.-

e) 14 al 27/11/89

O.P. Nº 76.518

F. Nº 48.470

Ref.: Expte. Nº 8856/48 y Agdo. Nº 34-135.002/85; Cpde. 34-135.002/85; Cpde. "1" 34.148.478/87; Cpde. "1" 34-135.002/85.

A los efectos establecidos en los Artículos 183 y 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor Antonio Macina, tiene solicitado la reducción de la superficie que tiene bajo riego a 70 hectáreas con una dotación de 36,75 l. seg., con aguas provenientes del Río Las Pavas, margen derecha, mediante una acequia que nace a la altura de las vertientes "Higueritas" de las 195 hectáreas, cuyo riego fue acordado por Decreto Nº 8871/54 con carácter Permanente y a Perpetuidad para el inmueble identificado como Lote "B", Catastro Nº 342 ubicado en el Partido de Saladillo del departamento General Güemes.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350, inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 25 de octubre de 1989

Ing. Oscar Jorge Déan  
Jefe Dpto. Explotación Riego  
Dirección de Hidráulica - A.G.A.S.

ln p. A 7.000.-

e) 13 al 24-11-89

## AVISO ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 76719

F. Nº 5448

Por el presente y a los efectos del artículo 150 de la ley Nº 5348, se hace conocer a la doctora Teresita Lucía del Valle Santillán, médica del Hospital Materno Infantil, con posible domicilio en calle Roca Sur Nº 240 de la ciudad de Santiago del Estero, que en el expediente Nº 6.161/88, código 66 del Ministerio de Bienestar Social, el Ministerio de Salud Pública, mediante resolución Nº 2899, ha dispuesto lo siguiente: "Salta, 13 de noviembre de 1989. VISTO... y CONSIDERANDO..., El Ministro de Salud Pública resuelve: Artículo 1º - Disponer la instrucción de un sumario administrativo en el Hospital "Dr. Oscar H. Costas" de Joaquín V. González, tendiente a dejar esclarecida la situación irregular que afecta y compromete a su persona, con motivo de la renuncia presentada a partir del 3 de agosto de 1987 por la doctora Teresita Lucía del Valle Santillán, legajo Nº 11505, médica del Hospital Materno Infantil, en el que actuará como instructora sumariante la doctora Mónica Graciela Abate de Balbi, y como secretario de actuación el señor Juan Carlos Alvarez, dependientes del Departamento Jurídico, debiendo elevar a la superioridad dentro de la mayor brevedad un detallado informe sobre las conclusiones a que se arribaren. Art. 2º - La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Estado de Salud Pública. Art. 3º - Comunicar y archivar". Fdo.: Doctor Alfredo Elio Quiroga, Ministro de Salud Pública. Doctor Julio Argentiño Argañaraz, Secretario de Estado de Salud Pública. Queda Ud. legalmente notificada. Fdo.: Paulina Elvira Figueroa, Jefa interina del Dpto. Despacho del Ministerio de Salud Pública

Va'or al cobro A 3.000.-

e) 20 al 22-11-89

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O. P. Nº 76718

F. Nº 48608

El Dr. Lucio Martín Rufino, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 2ª Nom. del Distrito Judicial del Norte, Secretaría del Dr. Víctor Marcelo Daud, en los autos caratulados: "Sucesorio de Ruiz Valdez, Lucas" - Expte. Nº 3.569/85, cita por edictos que se publicarán por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Dr. Víctor Marcelo Daud, Secretario. San Ramón de la Nueva Orán, ma y 8 de 1989.

Imp. A 1.500.-

e) 20 al 22-11-89

O. P. Nº 76714

F. Nº 48591

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 5ª Nom., Secretaría del Dr. Ricardo Barbarán, en los autos: Puca Vda de Romero, Andrea Justina; Expte. Nº A-94.572/88, cita y emplaza a herederos y acreedores para que en el término de treinta días, a contar desde la última publicación hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 30 de octubre de 1989. Dr. Ricardo H. Barbarán, Secretario.

Imp A 1.500.-

e) 20 al 22-11-89

O. P. Nº 76678

F. Nº 5153

El Dr. Jorge Daniel Cabrera, Titular del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 12va. Nominación, Secretaría de la Dra. María

C. de Llacer Moreno, en los autos caratulados: "Flores, Walfrido Serafin - Sucesorio", Expte. Nº 03.105/89, ha resuelto citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley. Salta, 27 de octubre de 1989. Dra. María D. Cardona de Llacer Moreno, Secretaria Juzgado C. y C. 12ª Nominación.

Sin cargo

e) 17 al 21-11-89

O. P. Nº 76657

F. Nº 48579

El Dr. Lucio Martín Rufino, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación del Distrito Judicial del Norte - Orán, Secretaria del Dr. Víctor M. Daud, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Rosario Aranda, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: "Sucesorio de Aranda, Rosario", Expte. Nº 5.236/88. Secretaria, Setiembre 1 de 1989. Dr. Víctor Marcelo Daud, secretario.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve ante mí. Conste. San Ramón de la Nueva Orán, 30 de octubre de 1989. Dr. Víctor Marcelo Daud, secretario

Imp. ₳ 1500.

e) 17 al 21-11-89

O. P. Nº 76656

F. Nº 48570

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. en autos caratulados: "Fernández, Ignacio Antonio - Sucesorio, Expte. Nº A-79.163/87", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese edictos por tres días. Salta, 13 de noviembre de 1989. Fdo. Dra. Teresa del C. López de Martín, secretaria.

Imp. ₳ 1500.

e) 17 a 21-11-89

O. P. Nº 76648

F. s/c. Nº 5152

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, titular del Juzgado de Ira. Instancia en lo C. y C. 3ra. Nom., Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en Expte. Nº A-98.927/88, caratulado: "Sarapura, Juan Marcelo - Sucesorio", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 18 de octubre de 1989. Publicación por tres días en el "Boletín Oficial" y diario El Tribuno Dra. Silvia P. de Martínez, Secretaria.

Sin cargo

e) 16 al 20-11-89.

**REMATES JUDICIALES**

O. P. Nº 76709

F. Nº 48597

Por: **DANIEL CASTAÑO****JUDICIAL**

**1 Exprimidor, 1 Tostadora, 1 Procesadora,  
1 secarropas.**

El día 29 de noviembre de 1989 a horas 18.00 en 25 de Mayo Nº 322, ciudad, por Disp. Sr. Juez de 4ª Nom. C. y C., en autos: Ejec. Prend que se le sigue a Moschetti, Susana Noemí, Expte. Nº B-02.221/89, remataré sin base y al contado: 1 exprimidor marca Ultracomb Nº 00500; 1 tostadora Arno (Multitod); 1 procesadora Moulinex; 1 secarropas Ko-I-Noor. Revisar: en horario comercial en Los Partidarios Nº 1251. ciudad. Edictos: 1 día en B. Oficial y El Tribuno Comisión: 10% a cargo del comprador en el acto del remate. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado sea declarado inhábil Daniel Castaño, Mart. Púb., Teléf. 217260, 25 de Mayo Nº 322, ciudad.

Imp. ₳ 900.-

e) 20-11-89

O. P. Nº 76708

F. Nº 48598

Por: **DANIEL CASTAÑO****JUDICIAL****1 turbo ventilador General Electric**

El día 20 de noviembre de 1989 a horas 18.00, en 25 de Mayo Nº 322, ciudad, por Disp. Sr. Juez de 4ª Nom. C. y C., en autos: Prep. Via Ejec. que se le sigue a Coronel, Francisco Javier, Expte. Nº B-03.982/89, remataré sin base y de contado: Un turbo ventilador General Electric, Mod. T-16 de 220 V., 50 H2 80 W. Black & Decker. Revisar: En el escritorio del escripito martillero. Edictos: Un (1) día en B. Oficial y El Tribuno. Comisión: 10% a cargo del comprador en el acto del remate. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado sea declarado inhábil. Daniel Castaño, Mart. Púb., Teléf. 217260, 25 de Mayo Nº 322, ciudad.

Imp. ₳ 900.-

e) 20-11-89

O. P. Nº 76665

F. Nº 48562

Por: **OSVALDO R. CELIZ****JUDICIAL — UN INMUEBLE**

El 21 de noviembre de 1989 a las 18 Hs. en mi escritorio de calle J. M. Leguizamón Nº 1.158, ciudad y conforme lo ordenado por el Sr. Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. de 2ª Nominación, Dr. Sergio Angel David, Secretaria de la Dra. Mara Graciela Puntano en el juicio: "Concurso Especial" - Expediente Nº A-91.423/88, remataré con la base de ₳ 85.105.55 con todo lo plantado, cercado edificado y adherido al mismo el inmueble urbano Catastro 61.747. Secc. M. Manz. 72, Parcela 1c, Dpto. Capital, sito en calle Luis Burela 295, registrado en Libro 329, Fº 231-233, Asiento 1-3 de la D. G. de Inmuebles. Lím.: N: Pje. s/nombre; S: Lote 16. E: calle Luis Burela; O: Lote 17. Posee dos plantas, PB: Garage-living comedor, cocina comedor, 2 dormitorios; un baño y patio. Pta. alta: Una habitación y un baño. Todo de primera.

Servicios: Pavimento, agua, gas natural, cloaca, habitado por el demandado y Flia. Visitar en horario familiar (8 a 20 Hs.). Señá 30% en el acto y a cuenta de precio. Saldo dentro del término legal. Comisión 5% en el acto y a cargo del comprador. Consultar expediente en Secretaría del Juzgado. Informes al suscripto martillero Tel. 224288. Edictos por tres días. Osvaldo R. Celiz, Martillero Público. Dra. Mara Graciela Puntano, secretaria.

Imp. \$ 3.000 e) 17 al 21/11/89

O. P. Nº 76661 F. Nº 48574

Por: **JUANA ROSA C. DE MOLINA**

**Remate Judicial - Base \$ 11.848.-**  
**Un lote en Cafayate con Viñedos.**

El día 21 de noviembre de 1989, a las 19,30 Hs. en mi escritorio de calle Pueyrredón Nº 1152 ciudad, por orden de la Sra. Juez de 1ª Inst. C. y C. de 1ª Nom. Dra. María C. de Marinero, Secret. Dra. Margarita de Navarro, en juicio contra: Mamani, Carlos Manuel, Ejec. - Expte. Nº A-90.518/88, remataré con la base de \$ 11.848. correspondiente a las 2/3 partes de su V.F., un lote de terreno en Cafayate, Ident. como Part. Nº 2775, Secc. "J", Fracc. 16e, ubicado en Banda de Abajo de Cafayate. Lím. al N: canino vecinal; al S. lote 17 Prop. de Rogelio Rómulo Cortez; al E: lote 16 f. Prop. de Julio Liendro; al O.: Fracc. 16 d, Prop. de Julio Liendro, plano 302. El terreno mide de Fte. NE. 39,00 m.; Cfte. S. 32,00 m.; Fdo. E. 52,68 m. y Fdo. O. 66,31 m. Sup. total: 2.052,38 m2. La mayor parte del terreno está ocupado por un viñedo, construída una habitación, un baño y un saladero para cueros, Const. en ladrillos cocidos. Está ocupada por Enrique Gutiérrez y María Rodríguez en condición de caseros. Forma de pago: 30% en el momento del remate y el 70% restante dentro de los cinco días de aprobada la subasta. El comprador deberá depositar en el Banco Prov. de Salta a la orden del proveyente. Comisión 5% a cargo del comprador. No se susp. aunque el día fijado sea decl. inhábil. Publíc. por 3 días en Bol. Of. y diario El Tribuno. Informes a la Sra. Martillero en su escritorio de calle Pueyrredón Nº 1152 por la tarde y al Tel Nº 240.330 después de las 21 horas. Juana Rosa C. de Molina,, Martillero.

Imp \$ 3.000 e) 17 al 21/11/89

O. P. Nº 76655 F. Nº 48554

Por: **HORACIO J. BARBARAN**

20 de Febrero 899 **REMATES T.E. 21-5072**  
**Judicial: 16 lotes en Villa Don Carlos - Partido**  
**La Silleta - Dpto. Rº de Lerma**

El Juzgado de 1ª Inst. C. y C. 3ª Nom. comunica por 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno, que en el juicio que se le sigue a Nadra, José H Índice S.A. - s/Ejec. Expte. Nº A-86.132/87, el Martillero Horacio Barbarán, rematará el día 20 de noviembre de 1989, a las 19.30 Hs., en calle 20 de Febrero 899, ciudad, 16 lotes ubicados en Villa Don Carlos, Partido La Silleta, Dpto. Rº de Lerma, con las bases de \$ 893,38 cada uno, los sig. Catastros: Nº 8384, 8385, 8386, 8387, 8388, 8389, 8390, 8391, 8392,

8398, 8399, 8402, 8403, 8404, 8405, 8406, todos con una Sup. de 1.470 m2. cada uno y sus bases corresponden a las 2/3 partes de su valor fiscal. Estado de ocupación: baldíos y desocupados. Señá: 30% del precio de compra a cargo del comprador en el acto, el saldo dentro de los 5 días de aprobado el mismo. Comisión: 5% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. La subasta se realizará aunque el día señalado sea declarado inhábil. Salta, 16-11-89. Horacio J. Barbarán, Martillero Público.

Imp. \$ 2.000 e) 17 y 20/11/89

O.P. Nº 76.624 F. Nº 48.529

Por: **DANIEL CASTAÑO**

**Judicial: 27,1591% indiviso de dos fracciones rurales en el Dpto. San Martín.-**

El día 23 de noviembre de 1989, a las 18.00, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y Com., 6ta. Nom., Sec. Nº 1, en autos "Banco Comercial del Norte S.A. vs. Estancia González S.C.A. - E. Prev. y P. V. Ejec.", Expte. Nº A-39.073/83, remataré con base, el 27,1591% indiviso de las fracciones rurales ubicadas en Dpto. San Martín que se desmembran, según plano 1593, de la Matrícula de Origen que lleva el Nº 1.041 y que se describen a continuación: 1) Con base de \$ 648.920, el 27,1591% indiviso y en condominio del inmueble Matrícula 21.147, Frac. 2-a, Fca. Yavere; Superficie (libre de calle) 1.000 has.; Límites, N.O.: Frac. 3, prop. Escalera y Frac. 2, Prop. Pedro C. Cornejo y otro; S.E.: Mat. 21.148, Rmte. finca Yavere; E.: Mat. 19.274 Fca. Jesús del Rosario, Prop. El Caburé S.R.L.; O.: Mat. 21.148; Sup. calle 418,60 m2. 2) Con base de \$ 1.753.309,82, el 27,1591% indiviso y en condominio del inmueble Matrícula 21.148, Fracción 2ª, Fca. Yavere, Rmte. s/plano 1.593. Superficie: 2.681 Has.; 9.581,40 m2. Ubicación: Distan a unos 10 Kms. Aprox. por la ruta prov. Nº 51 que une Embarcación con la Misión Chaqueña. Mejoras: ambas fracciones rurales se encuentran sin desmonte en su totalidad, sin alambrado perimetral y posee distintas especies de quebracho. El acceso a la finca, por la ruta provincial Nº 51, es totalmente precario. Ocupación: Hay ranchos instalados en forma precaria, ocupados por Torcuato Correa y flia.; Marcelo Barrientos y flia. y otros, quienes invocan ser habitantes provisorios y desconocer a los propietarios. Señá: 30% del precio de compra en el acto del remate. Saldo: Dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Edictos 5 (cinco) días en B. Oficial y El Tribuno. Comisión 5% a cargo del comprador en el acto del remate. Nota: la subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Daniel Castaño, martillero público, 25 de Mayo 322, teléfono 217260. Salta, 13 de noviembre de 1989.- Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, secretaria.

Imp. \$ 7.250 e) 15 al 21/11/89

**EDICTO DE QUIEBRA**

O. P. Nº 76667

F. Nº 48555

El Dr. Juan Antonio Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, en los autos caratulados "Sánchez, Raúl Alberto c/Juana Manuela Altamirano - s/Quiebra" expediente Nº 4423/88 comunica por cinco (5) días que con fecha 31 de julio de 1989 se ha resuelto declarar el estado de quiebra de la señora Juana Manuela Altamirano, L.C. Nº 6.515 833, con domicilio en calle Balcarce Nº 18 de la localidad de Salvador Mazza Pocitos, departamento General San Martín, provincia de Salta, República Argentina. Asimismo, con fecha 14 de noviembre de 1989 se ha fijado fecha el día 09-02-90 como vencimiento para que los acreedores presenten los títulos de sus créditos al síndico C.P.N. Adolfo Dusan Strizic, en calle Alvarado 1039, ciudad de Salta, los días lunes, miércoles y viernes de 17 a 20 horas. II) Fijar el día 26-03-90 a horas 10,00, para que en dependencias del Juzgado sito en calle Alberdi 329 de la ciudad de Tartagal, tenga lugar la audiencia de celebración de la Junta de Acreedores. III) Fijar el día 26-02-90 para que el Síndico presente el informe individual sobre los créditos. IV) Fijar el día 12-03-90 para que el Síndico presente el informe general (Art. 40 Ley 19.551). V) Publíquese por 5 días en el Boletín Oficial y un diario local, la presente resolución. Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez.

Imp. \$ 2.500

e) 17 al 23/11/89

**EDICTOS JUDICIALES**

O. P. Nº 76717

F. Nº 48607

La Dra. Marta I. Maturana de Haddad, Juez de 1ª Inst. en lo C. de Personas y Familia, 3ª Nom., Secret. de la Dra. Cristina Montenegro, en el juicio: Edwards, Telma Elisa s/Ausencia con presunción de fallecimiento y curatela provisional, Expte. 2-B-04.673/89, cita a la Srta. Telma Elisa Edwards a estar a derecho en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 14.394. Publíquese una vez por mes durante seis meses en diario El Tribuno y Bol. Oficial. Salta. 14 de noviembre de 1989. Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez.

Imp. \$ 500.-

e) 20-11-89

O. P. Nº 76716

F. Nº 48606

La Dra. Marta I. Maturana de Haddad, Juez de 1ª Inst. en lo C. de Personas y Familia, 3ª Nom., Secret. de la Dra. Cristina Montenegro, en el juicio: Kuhne, Graciela Ingrid s/Ausencia con presunción de fallecimiento y curatela provisional, Expte. 2-B-04.674/89, cita a la Srta. Graciela Ingrid Kuhne a estar a derecho en un todo de acuerdo a lo dispuesto por ley 14.394.

Publíquese una vez por mes durante seis meses en diario El Tribuno y Bol. Oficial. Salta, 14 de noviembre de 1989. Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez.

Imp. \$ 500.-

e) 20-11-89

O. P. Nº 76705

F. s/c. Nº 5154

La Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez del Juzgado de 1ª Inst. en lo C. de Personas y Familia 3ª Nom., Secretaría de la Dra. Cristina Montenegro, en los autos caratulados Genovese, Julio Carmelo vs. Silva, Marta Esther - Divorcio vincular - Tenencia de hijos menores - Disolución de la sociedad conyugal - Medida cautelar: Embargo Prev. de Bienes conyugales, Expte. Nº A-96.056/88, cita y emplaza a con parecer a juicio a doña Marta Esther Silva, a efectos de que haga valer sus derechos en estos obrados, dentro de los nueve días de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse en su reemplazo al Sr. Def. Oficial que por turno corresponda. Publíquense edictos por dos días. Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez. Salta, 18 de octubre de 1989.

Sin cargo.

e) 20 y 21-11-89

O. P. Nº 76645

F. s/c. Nº 5151

El Dr. Mario A. Salvadores, Titular del Juzgado de Personas y Familia 2da. Nom., Secretaría a cargo del Dr. Pedro Edmundo Zelarayán, en Expte. 1B-06648/89, caratulado "Barey de Baltar Nilda Aurora Vs. Baltar Armando Doningo Divorcio Vincular", cita a don Armando Domingo Baltar a fin de que comparezca a estar a derecho dentro del término de 9 días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que lo represente. Publicación por tres veces en el mes. Salta 3 de noviembre de 1989. Pedro E. Zelarayán, Secretario.

Sin cargo

e) 16 al 20-11-89

O. P. Nº 76.614

F. Nº 48.515

La Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia, Tercera Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Cristina Montenegro, en el expediente Nº B - 04.438/89, cita y emplaza a los señores José Feliciano Ramón y Luisa Celedonia Almendra, para que comparezcan a tomar intervención y hacer valer sus derechos en los presentes autos, dentro de los nueve días de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse en su reemplazo al Señor Defensor Oficial que por turno corresponda. Publíquese por el plazo de cuatro días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Fdo. Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez. Salta, 14 de noviembre de 1989. Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez.

Imp. \$ 2.000

e) 15 al 20/11/89

## Sección COMERCIAL

### ASAMBLEAS COMERCIALES

O. P. Nº 76712 F. Nº 48594

#### SALINAS GRANDES S.A. CONVOCATORIA

##### A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Salinas Grandes S.A. a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 16 de diciembre de 1989 a las 10.00 horas, en el domicilio de la sede social, sita en calle Caseros 1734 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DIA:

- 1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2º Consideración de reemplazo de títulos de acciones nominativas y no endosables actualmente en circulación, por títulos de acciones al portador, y en caso afirmativo resolución sobre cantidad y representatividad de los mismos.

Ing. Juan Esteban Solá  
Presidente

Imp. \$ 5.000.- e) 20 al 24-11-89

O.P. Nº 76.576 F. Nº 48.505

#### MOLINERA SUDAMERICANA S.A.I.C.A.F. y S.

##### Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Molinera Sudamericana S.A.I.C.A.F. y S. a asamblea general ordinaria, para el día 29 de noviembre de 1989, a las 18 hs. en las oficinas del

molino harinero, sito en Estación Alvarado, para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2º Consideración y aprobación de los estados contables del ejercicio finalizado el día 30 de junio de 1989.
- 3º Consideración y aprobación de la gestión del directorio y de la gerencia, durante el ejercicio comprendido entre el 1/7/88 y el 30/6/89.

Fracasada la reunión por falta de quórum, la misma se celebrará en segunda convocatoria una hora después.

Art. 10.- Estatuto social: las asambleas pueden ser citadas simultáneamente, en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo doscientos treinta y siete, de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de las asambleas unánimes, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera. En caso de convocatoria sucesiva, se estará al artículo doscientos treinta y siete antes citado. El quórum y mayoría se rigen por los artículos 243 y 244, de la Ley 19.550, según las clases de asambleas, convocatoria y materia que se trate. La asamblea extraordinaria, en segunda convocatoria, se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.

##### El Directorio

p/p. Molinera Sudamericana S.A.I.C.A.F.S.,  
Gerardo Escalante Ramos.-

Imp. \$ 5.000 e) 14 al 20/11/89

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS

O. P. Nº 76715 F. Nº 48589

#### MISION EVANGELICA ASAMBLEA DE DIOS CONVOCATORIA

La Misión Evangélica Asamblea de Dios convoca a sus socios a la asamblea general ordinaria en su sede central para el día 27 de noviembre de 1989 a horas 20,00 en calle Independencia 371, Embarcación, Salta.

##### ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º Lectura y aprobación de balance e inventario.
- 3º Ingreso de nuevos socios y egreso.
- 4º Lectura de memoria 1988.
- 5º Aprobación de compra y venta de terrenos en Ingeniero Juárez.
- 6º Aprobación de parcelamientos y entrega de tierras de la Misión Evangélica Asamblea de Dios.
- 7º Apertura de nuevas filiales.

- 8º Presentación y aprobación de la nueva comisión directiva.

Cyril Pedersen  
Secretario

Imp \$ 500.- e) 20-11-89

O. P. Nº 76707 F. Nº 48596

#### CIRC. GERMANO ARGENTINO DE SALTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

7 de Dic., horas 22.00, J. M. Leguizamón 1237

##### ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura acta anterior.
- 2º Memoria, inventario, balance, estado de resultados e informe del órgano de fiscalización.
- 3º Renovación de la C.D. en los siguientes cargos: 1 vicepresidente, 1 prosecretario, 1 protesorero, 1 vocal titular, 2 vocales suplentes, 1 síndico titular y 1 síndico suplente.



4º Designación de dos socios para firmar el acta.

**Dr. Guillermo Quintana Auspurg**  
Presidente  
**Egberto Steifensand**  
Secretario

Imp. ₳ 500.- e) 20-11-89

O. P. Nº 76664 F. Nº 48566

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SS.MM.**  
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
**CONVOCATORIA**

Señores consocios: En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 19 de los estatutos sociales, tenemos el agrado de convocar a ustedes a la asamblea general ordinaria y acto eleccionario (Art. 28 de los estatutos), que se celebrará el día 17-12-89, a las 16.00 horas para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Elección de dos asambleístas para la firma del acta.
- 2º Lectura del acta anterior.
- 3º Consideración de la memoria y balance general.
- 4º Renovación parcial de comisión directiva por terminación de su mandato, de los siguientes cargos: Por dos años: vicepresidente, prosecretario, protesorero y tres vocales titulares. Por un año: tres vocales suplentes y tres fiscalizadores suplentes.

**Manuel M. Jiménez**                      **José Vidal Rosados**  
Secretario                                      Presidente

Imp. ₳ 1.500.- e) 17 al 21-11-89

O. P. Nº 76662 F. Nº 48577

**CENTRO DE COMERCIANTES**  
**DE LA LOCALIDAD DE AGUAS BLANCAS**  
**CONVOCATORIA**  
**A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

La comisión directiva del Centro de Comerciantes de la localidad de Aguas Blancas, Departamento de Orán, con personería jurídica mediante resolución Nº 2837, Expte. Nº 54-02601/85 de fecha 1 de diciembre de 1986, llama a asamblea extraordinaria, el día 7 de diciembre a horas 18.00 p.m. para tratar los siguientes temas

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura del acta anterior.
- 2º Inventario.
- 3º Presentación de libros.
- 4º Balance y ejercicios año 1985 a 1989.
- 5º Renovación de la comisión directiva.
- 6º Lista de postulantes.
- 7º Varios.

“Para nosotros la Patria comienza en la Frontera”, y no termina allí, como la mayoría de los argentinos piensan.

**Mario A. Guzmán**  
Presidente

Imp. ₳ 1.000.- e) 17 y 20-11-89

O. P. Nº 76660 F. Nº 48573

**CIRCULO ARGENTINO TARTAGAL**  
**CONVOCATORIA A**  
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
**DE SOCIOS**

**Para el día 26 de noviembre de 1989**  
**a las 10.00 horas**

De conformidad con lo que establece el artículo 26 de nuestros estatutos, convócase a asamblea general ordinaria de socios para el día 26 de noviembre de 1989 para las 10.00 horas a llevarse a cabo en el local social sito en la calle Rivadavia Nº 241 de la ciudad de Tartagal, con el objeto de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura del acta anterior, memoria, inventario, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del órgano de fiscalización.
- 2º Aumento de la cuota social y cuota de ingreso.
- 3º Renovación parcial de la comisión directiva de los cargos que más abajo se detallan (duración del mandato, 2 años): vicepresidente, secretario (1 año), prosecretario, protesorero, vocal 2º titular, vocal 4º titular, vocal 1º suplente, vocal 3º suplente, vocal 5º suplente.
- 4º Designar dos socios para firmar el acta de la asamblea anterior.

De los Estatutos: Se ruega a los señores socios pasar vista a los estatutos en sus artículos 19, 22, 38 y 39 a los efectos de interiorizarse de su contenido.

**D. Juan Carlos Ocampo**  
Presidente

**Dr. Roberto Cimadevilla**  
Prosecretario

Imp. ₳ 1.000.- e) 17 y 20-11-89

**RECAUDACION**

O. P. Nº 76720

|                            |                       |
|----------------------------|-----------------------|
| Saldo anterior .....       | ₳ 5.727.905,67        |
| Recaudación día 17-11-89 ₳ | 25.010,00             |
| <b>TOTAL .....</b>         | <b>₳ 5.752.915,67</b> |



Anexo

Boletín Oficial N°. 13.319  
de fecha  
20 de Noviembre de 1989

**LEY N°. 6566**

---

**CARTA MUNICIPAL**  
de la  
**Municipalidad de Metán**

# Carta Municipal de la Municipalidad de Metán

## LEY N°. 6566

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de,

### LEY:

Artículo 1º — Téngase por Carta Municipal de la Municipalidad de Metán, el texto sancionado por la Convención Municipal, que como Anexo I forma parte de la presente ley, con las siguientes modificaciones:

- a) Suprimir del artículo 5º la palabra “electorales”;
- b) Sustituir en el artículo 7º, inciso 1) la palabra “político” reemplazándola por “política”;
- c) Sustituir el artículo 18 por el siguiente texto: “La remuneración de los Concejales será fijada por ordenanza, al igual que la del Intendente y Secretario del Departamento Ejecutivo”;
- d) En el artículo 19 suprimir la frase “La remuneración de los mismos no podrá gravar el erario público”;
- e) Suprimir del artículo 26 inciso d) la palabra “actualizada”;
- f) Agregar al final del inciso “1)” del artículo 26 la expresión “en el supuesto de acefalía”;
- g) En el artículo 27 inciso 3) sustituir la palabra “cuatro” por “dos”;
- h) Suprimir el segundo párrafo del artículo 29;
- i) Agregar al final del inciso 3) del artículo 36 la expresión “en el supuesto de acefalía”;
- j) Sustituir el inciso 9) del artículo 36 por el siguiente: “Elaborar y remitir al Concejo Deliberante el Presupuesto de Gastos y Recursos y el Plan de Obras Públicas para el ejercicio siguiente, hasta el 30 de noviembre de cada año. La inobservancia de esta obligación constituirá falta grave o mal desempeño de su cargo”;
- k) Suprimir del inciso 15) del artículo 36 la palabra “reglamentar”;
- l) Sustituir el inciso 19) del artículo 36 por el siguiente: “Ejercitar el poder de policía general de la ciudad conforme lo reglamenten las ordenanzas en sus múltiples aspectos de seguridad, higiene, costumbres, espectáculos, tránsito, servicios públicos, industrias peligrosas, ruidos molestos, pesas y medidas, incendios y peligros materiales y demás materias locales, aplicando las sanciones que aquéllas prevean”.
- ll) Suprimir el inciso 21) del artículo 36;
- m) Suprimir el artículo 50;
- n) Sustituir el artículo 52 por el siguiente. “El Departamento Ejecutivo podrá peticionar al Concejo Deliberante el urgente tratamiento de determinados proyectos”;

- ñ) Sustituir el artículo 58 por el siguiente: “El personal del Tribunal de Cuentas estará incorporado al régimen de la carrera municipal y será nombrado por el propio Tribunal, respetándose los cargos que se hubieren previsto en el Presupuesto”;
- o) Sustituir el artículo 59 por el siguiente: “Regirán para los miembros del Tribunal de Cuentas las mismas inhabilidades e incompatibilidades establecidas para los concejales en esta Carta Municipal. Este cargo será también incompatible con el ejercicio de la profesión”;
- p) Sustituir el artículo 61 inciso e) la expresión “hasta el 30 de noviembre” por “hasta el 30 de junio”;
- q) Agregar al artículo 61 un inciso i) que diga “Formular dentro del plazo de sesenta (60) días, sus observaciones a los actos administrativos que se refieran a la hacienda pública. Los actos observados deben ser insistidos dentro del término de ciento ochenta (180) días, y en tal caso, las observaciones se publican en el Boletín Oficial”;
- r) Sustituir el inciso l) del artículo 100 por el siguiente: “Garantizar la enseñanza en el ámbito municipal, colaborando con la Provincia en su organización y en la capacitación docente”;
- s) Sustituir el artículo 122 por el siguiente: “Los servicios públicos municipales se prestarán: en forma directa, por medio de concesiones o a través de órganos constituidos por la Municipalidad con los agentes afectados a la prestación y/o a los usuarios”;
- t) Sustituir el inciso d) del artículo 134 por el siguiente: “Por contrato directo entre vecinos y empresas constructoras, cuando una ordenanza así lo disponga”;
- u) Sustituir el artículo 146 por el siguiente: “No será admisible el referéndum tratándose de normas tributarias, presupuestarias o de gracia”;
- v) Suprimir en el Capítulo XIV - Sección Tercera y en el artículo 148 la palabra “inconstitucionalidad” reemplazándola por “ilegitimidad”;
- w) Suprimir los artículos 152, 153, 154, 156, 157, 158 y 159;
- x) Suprimir el Capítulo XVI que abarca los artículos 160, 161, 162 y 163;
- y) Suprimir los artículos transitorios 9º, 10 y 14;
- z) Sustituir el artículo transitorio 12 reemplazándolo por el siguiente: “El Tribunal de Cuentas podrá ser unipersonal, hasta que el número de habitantes del Municipio justifique la cantidad de tres (3) miembros que prevé el artículo 55;

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiocho días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y nueve.

**Oscar Augusto Machado**  
 Presidente  
 Cámara de Diputados

**Arnaldo Damián Estrada**  
 Vice Presidente 1ro.  
 Cámara de Senadores  
 en ejercicio de la Presidencia

**Raúl Román**  
 Secretario  
 Cámara de Diputados

**Marcelo Oliver**  
 Secretario Legislativo  
 Cámara de Senadores

Salta, 18 de octubre de 1989

DECRETO N° 1764

**Ministerio de Gobierno**

Expediente N° 90-2329/89

Téngase por Ley de la Provincia N° 6566 cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**Arturo Eduardo Aguilar**  
Secretario Gral. de la Gobernación

**Arnaldo Damián Estrada**  
Vice Presidente Iro.  
Cámara de Senadores  
A cargo del  
Poder Ejecutivo

**Orlando José Porrati**  
Ministro de Gobierno

**P R E A M B U L O**

NOSOTROS, los representantes del Pueblo de la ciudad de Metán, provincia de Salta, reunidos en Convención Constituyente, con el objeto de afianzar la organización de los poderes públicos de la Administración y consolidar la Autonomía Administrativa y Financiera de la Municipalidad; realizar el Bien Común, creando las condiciones espirituales y materiales para la satisfacción de las necesidades de la comunidad vecinal; asegurar la elección popular de su gobierno y el respeto de los derechos fundamentales de los habitantes conforme a un orden económico - social que garantice la solidaridad, la libertad y la justicia social; perfeccionar la participación popular en la toma de decisiones mediante el ejercicio de la iniciativa popular, el referéndum, el derecho de asociarse a entidades intermedias y el control popular de la acción de las autoridades; garantizar a los vecinos el libre y permanente acceso al goce de los bienes de la cultura y de la naturaleza, mejorando el paisaje urbano y preservando los recursos naturales; integrar a todos los núcleos de la población rural mediante la extensión e interés del Gobierno Municipal, invocando la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia y bajo el amparo de la libertad, la justicia y la igualdad, supremos valores de la Democracia, ORDENAMOS Y ESTABLECEMOS ESTA CARTA PARA EL MUNICIPIO DE METAN.

## CAPITULO I

### Naturaleza Jurídica y Jurisdicción Municipal

Artículo 1º — El Municipio de la ciudad de Metán, dicta su Carta Municipal, para organizar su gobierno sobre la base del principio representativo, republicano, en una democracia participativa y pluralista, de acuerdo con los derechos, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional y de la Provincia.

Art. 2º — El Municipio reafirma su autonomía institucional, política, administrativa y financiera, para el cumplimiento de los fines establecidos en esta Carta y aquéllos que le son propios.

Elige sus autoridades sin intervención del Gobierno Nacional o Provincial y ejerce sus facultades de administración y disposición de las rentas y bienes propios y su facultad de imposición, dentro del marco jurídico de la Constitución.

Art. 3º — El Municipio ejerce su jurisdicción en el territorio delimitado por la Ley de la Provincia y, a su vez, procede a delimitar, dentro del mismo, la zona urbana, suburbana y demás áreas.

Art. 4º — El Municipio establece delegaciones administrativas para el gobierno de los intereses vecinales, de los núcleos poblacionales que no cuentan con la cantidad mínima de habitantes para conformar una comuna.

Art. 5º — El Municipio determina por medio de Ordenanza, la organización interna de su gobierno a los efectos jurisdiccionales, electorales, administrativos y de representación.

Art. 6º — Las autoridades del Municipio están obligadas a ejercer las facultades conferidas, de conformidad a las cláusulas y normas de esta Carta y las que, en su consecuencia, se dicten y les está expresamente prohibido delegar sus facultades o atribuirse otras no acordadas por la Ley.

Art. 7º — El Municipio reconoce y garantiza a sus habitantes el goce de los siguientes derechos, conforme a las ordenanzas que reglamenten su ejercicio y con las limitaciones de esta Carta y la Constitución de la Provincia, a saber:

1. Libertad para establecer su organización político - administrativa.
2. Libertad para determinar las atribuciones y ámbito de acción del gobierno local.
3. Libertad para elegir sus autoridades.
4. Gozar de los derechos inherentes a la seguridad, a la salud e higiene, a la educación y la cultura, a la moralidad, al bienestar, a organizarse en asociaciones intermedias y demás derechos orientados a afirmar la dignidad de la persona humana, quedando los habitantes a su vez, obligados a observar y respetar las disposiciones contenidas en esta Carta.

Art. 8º — El Municipio garantiza a las asociaciones de trabajadores, de empresarios, vecinales y toda institución intermedia, que con su acción coadyuvan a la promoción y defensa de los intereses de la comunidad el ejercicio del derecho de participación.

## CAPITULO II

### Funciones Municipales

#### Art. 9º — Deberes y Atribuciones.

Serán deberes y atribuciones de la Municipalidad:

- a) Gobernar y administrar los asuntos públicos e intereses locales para promover el desarrollo humano y social dirigido al bien común.
- b) Fomentar y promover la actividad deportiva y recreativa de la población, en especial de la niñez y la juventud.
- c) Cooperar con la Provincia y la Nación en la asistencia social, la salud pública, la preservación del medio ambiente y de los recursos naturales.
- d) Fomentar la educación y la cultura. . .
- e) Promover la construcción de vivienda por sí y/o en acción coordinada con el gobierno Nacional y Provincial. Fomentar el sistema de ayuda mutua e instrumentar los medios necesarios para este fin.
- f) Asegurar en todas sus formas, el derecho de los habitantes a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, manteniendo y protegiendo el sistema ecológico y el paisaje.
- g) Asegurar la preservación del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico del Municipio.
- h) Reglamentar sistemas de prevención de ruidos molestos, gases tóxicos y otras emanaciones.
- i) Asegurar la recolección y tratamiento final de residuos, la limpieza e higiene en general en el ejido municipal y el mantenimiento de la red vial de su competencia.
  - j) Determinar las normas relativas a urbanismo, higiene, salubridad y moralidad.
  - k) Promover la provisión de gas, agua potable, electricidad, alumbrado público, teléfonos y la construcción de cloacas y desagües en el ejido municipal.
  - l) Dictar Reglamento Municipal de Tránsito, asegurar el transporte público de pasajeros y fijar sus tarifas.
  - ll) Regular el funcionamiento de los cementerios y los servicios fúnebres.
  - m) Ejercer el control de pesas y medidas.
  - n) Controlar el cumplimiento de las calificaciones de los espectáculos públicos.
  - ñ) Reglamentar la tenencia de animales y sancionar todo acto de crueldad que los tengan como víctimas.
  - o) Ejercer el Poder de Policía en el ámbito de su competencia.
  - p) Promover la realización de obras públicas.
  - q) Fomentar la actividad turística.
  - r) Reglamentar la habilitación y funcionamiento de los locales comerciales, industriales y de servicios.
  - s) Autorizar o disponer la creación de mataderos, frigoríficos, mercados, ferias francas y puestos de venta, en materia de su competencia.
  - t) Participar de la actividad económica cuando el interés público así lo requiera.
  - u) Promover toda actividad de autogestión y cogestión, el cooperativismo y el mutualismo.

- w) Brindar la asistencia apropiada a los discapacitados físicos, sensoriales o psíquicos, asegurándoles el disfrute de los derechos que le corresponden como miembros plenos de la comunidad y eliminar las barreras arquitectónicas que entorpezcan su desplazamiento.
- x) Promover la creación de parques naturales, asegurando la protección de las especies vegetales y animales autóctonos.
- y) Adoptar medidas tendientes a prevenir y asistir a los vecinos de la comunidad en ocasión de catástrofes, asegurándoles los servicios de la Defensa Civil.
- z) Realizar cualquier otra acción de interés municipal que no se contraponga con la Constitución Nacional, Provincial y esta Carta Municipal.

### CAPITULO III

#### Gobierno Municipal

##### Art. 10. — Gobierno Municipal

La Municipalidad de Metán será gobernada por un Departamento Ejecutivo a cargo de un Intendente y un Concejo Deliberante. El Intendente y los Concejales serán elegidos en forma directa por el pueblo de acuerdo con la Constitución Provincial.

##### Sección Primera: Concejo Deliberante

Art. 11. — Los miembros del Concejo Deliberante durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos. Al expirar el término, el Cuerpo se renovará en su totalidad.

##### Art. 12. — Para ser Concejales se requerirá:

- a) Ser argentino, nativo o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía. Estar inscripto en el Registro Cívico.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Ser vecino del Municipio con una residencia inmediata anterior de dos años.

##### Art. 13. — No podrán ser elegidos miembros del Concejo Deliberante:

- a) Los que no puedan ser electores.
- b) Los que se hallaran bajo condena, mientras dure ésta, más un lapso igual a la mitad de la misma.
- c) Los fallidos mientras no hubieran sido rehabilitados.
- d) Los afectados por incapacidad física o moral.
- e) Los deudores del Tesoro Municipal, Provincial o Nacional que, condenados por sentencia firme, no abonaren sus deudas.
- f) Los inhabilitados para el desempeño de cargos públicos.
- g) Los militares y los integrantes de las fuerzas de seguridad, en actividad.
- h) Los eclesiásticos regulares.

##### Art. 14. — El cargo de Concejal Municipal será incompatible:

- a) Con el ejercicio de cualquier electivo en el Gobierno Nacional, Provincial, Municipal y con el ejercicio de una función, comisión o empleo público de la Nación, Provincia o Municipalidades, excepto la docencia.



b) Con ser propietario, director, administrador o mandatario de empresas que celebren contratos de suministros, que superen el monto establecido por compra directa, obras o concesiones con el Gobierno Municipal.

El que incurriere en algunas de estas incompatibilidades cesarán de inmediato en sus funciones de Concejal.

Art. 15 — Todo miembro del Concejo Deliberante que se encontrare en incompatibilidad sobreviniente a su elección deberá elevar su renuncia dentro de los cinco días subsiguientes al surgimiento de aquellas. De no hacerlo será excluido del Cuerpo en la primera sesión posterior al conocimiento del hecho.

### Sesiones Preliminares

Art. 16. — El Concejo Deliberante se reunirá en sesiones preparatorias todos los años entre el veinte y veintiocho de febrero, con el objeto de constituirse y elegir sus autoridades, actuando como Presidente el Concejal de mayor edad.

Art. 17. — En el acto de incorporación los Concejales prestarán juramento ante el Presidente del Concejo Deliberante, y éste lo hará ante el Cuerpo, obligándose a desempeñar debidamente el cargo y obrar en un todo de acuerdo con esta Carta Municipal y la Constitución de la Nación y de la Provincia.

Prestarán una declaración jurada con firma autenticada ante escribano público de sus bienes patrimoniales al iniciar sus funciones, y asimismo al concluir las mismas.

Art. 18. — Los Concejales gozarán durante el desempeño de su mandato de una dieta que ellos mismos fijarán, que no podrá exceder al sesenta por ciento de la remuneración básica asignada al Intendente.

Art. 19. — Los distintos bloques de los partidos políticos con representación en el Concejo Deliberante podrán designar secretarios políticos. La remuneración de los mismos no podrá gravar el erario público.

### Sesiones ordinarias

Art. 20. — El Concejo Deliberante abrirá sus sesiones ordinarias el primero de marzo de cada año o el hábil inmediato subsiguiente si aquel fuese inhábil y las cerrará el treinta de noviembre.

Las sesiones ordinarias podrán prorrogarse por el propio Concejo Deliberante y en forma automática por aquellas causas que se prevean en esta Carta Municipal.

### Art. 21. — Sesiones Extraordinarias

El Intendente Municipal podrá convocar al Concejo Deliberante en forma extraordinaria siempre que el interés público así lo requiera. Será también convocado cuando así lo pidiere la tercera parte de los miembros del Concejo mediante solicitud escrita y motivada.

El pedido de presentará al Intendente, quién hará la convocatoria y dará a publicidad la solicitud. Si el Intendente no efectuare la convocatoria lo hará el Presidente del Concejo Deliberante.

En estas sesiones sólo se tratarán los asuntos que hubieren motivado la convocatoria, con excepción de los casos en que se juzgare la responsabilidad política del Intendente, Concejales y miembros del Tribunal de Cuentas y/o Tribunal de Faltas.

## Quórum

Art. 22. — Para sesionar se necesitará mayoría absoluta, pero el Cuerpo podrá reunirse en minoría, al solo efecto de acordar las medidas que estimare necesarias para compeler a los inasistentes.

Si luego de tres citaciones consecutivas no se consiguiera quórum, la minoría podrá imponer las sanciones establecidas en el Reglamento Interno.

### Facultades disciplinarias — Exclusión

Art. 23. — El Concejo Deliberante podrá corregir a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones y hasta excluirlo de su seno por razones de incapacidad física o moral sobreviniente. Para ese efecto deberán concurrir los dos tercios de votos del total de sus miembros.

La exclusión de un miembro del Concejo Deliberante sólo podrá tratarse en sesión convocada para ese efecto y después de haber permitido la defensa del interesado.

Art. 24. — Las sesiones del Concejo Deliberante serán públicas. Podrán ser secretas cuando la índole del asunto así lo requiera. A tal efecto será necesaria la aprobación de los dos tercios del total de sus miembros. Las sesiones de este carácter se celebrarán en el local que el Cuerpo determine.

Art. 25. — Los Concejales no podrán ser acusados, procesados, interrogados judicialmente, molestados ni reconvencidos por autoridad alguna, por las opiniones o votos que hubieran emitido en el desempeño de sus cargos.

### Atribuciones y deberes del Concejo Deliberante

Art. 26. — Serán atribuciones y deberes del Concejo Deliberante:

- a) Sancionar Ordenanzas, declaraciones y dictar resoluciones.
- b) Sancionar el Código Fiscal Municipal y aprobar la ordenanza tributaria, elevada por el Departamento Ejecutivo.
- c) Ejercer funciones administrativas dentro de su ámbito y nombrar su personal. Dictar su Reglamento Interno.
- d) Sancionar hasta el 31 de diciembre de cada año la ordenanza del Presupuesto de Gastos y Recursos y Plan de Obras presentadas por el Departamento Ejecutivo. Si el Departamento Ejecutivo no lo remitiera el proyecto de ordenanza de presupuesto y de recursos para el ejercicio siguiente antes del 30 de noviembre, el Concejo Deliberante podrá iniciar su estudio y sancionarlos tomando como base las ordenanzas vigentes.

Vencido el ejercicio administrativo sin que el Concejo Deliberante hubiera sancionado una nueva ordenanza de Gastos y Recursos, se tendrá por prorrogada la que hasta ese momento se encontrara vigente actualizada. La ordenanza de presupuesto deberá comprender la totalidad de los recursos y erogaciones de la hacienda central, descentralizada y paraestatal, y fijar el número de cargos de la planta de personal permanente y transitorio.

El presupuesto a aprobar por el Concejo Deliberante reflejará analíticamente los ingresos y erogaciones. No podrá el Concejo Deliberante pasar a receso, sin haber aprobado el presupuesto y sin haber considerado la cuenta general del ejercicio.

- e) Aprobar o no, hasta el 30 de junio de cada año, la cuenta general del ejercicio correspondiente al movimiento de la totalidad de la Hacienda

- Municipal, realizado durante el ejercicio anterior y remitido hasta antes del 30 de mayo por el Tribunal de Cuentas.
- f) Sancionar las ordenanzas sobre los regímenes de Contabilidad y contrataciones.
  - g) Aprobar por ordenanza, gravámenes y/o enajenaciones de bienes inmuebles de la Municipalidad, para cuyo caso se necesitará el consentimiento de los dos tercios de la totalidad de los miembros del Consejo Deliberante.
  - h) Aprobar en la esfera de su competencia, convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación, países extranjeros, empresas públicas o entidades autárquicas.
  - i) Solicitar al Departamento Ejecutivo informes verbales o por escrito sobre cualquier asunto municipal e interpelar a sus secretarios.
  - j) Solicitar a la Legislatura Provincial la declaración de utilidad pública en materia de expropiación, con la aprobación de los dos tercios de la totalidad de sus miembros.
  - k) Aprobar o rechazar toda transmisión hecha al Municipio a título gratuito.
  - l) Convocar a elecciones municipales en el caso en que no lo hiciera el Departamento Ejecutivo.
  - m) Someter a referéndum popular los casos que correspondieren.
  - n) Considerar la renuncia o licencia del Intendente Municipal.
  - ñ) Nombrar en su seno comisiones investigadoras y/o de estudios.
  - o) Sancionar planes de desarrollo y códigos de planeamiento, edificación y medio ambiente.
  - p) Autorizar con el voto de los dos tercios de los miembros, la contratación de empréstitos para fines determinados, autorizar convenios y concesiones. El servicio de la totalidad de los empréstitos no deberá comprometer más de la cuarta parte de la renta municipal anual, ni aplicarse a otro destino.
  - q) Dictar el Código de Faltas.
  - r) Dictar ordenanzas que reglamenten las formas en que el Departamento Ejecutivo realizará la concesión de espacios públicos, otorgará derecho de piso y autorizaciones de vendedores ambulantes.
  - s) Sancionar los Códigos de Procedimiento Administrativos y de Tránsito.
  - t) Prestar o pegar acuerdo a los nombramientos de los funcionarios municipales, cuando así lo requiera esta Carta Municipal o las ordenanzas.
  - u) Sancionar el Régimen de Obras y Servicios Públicos.
  - v) Dictar todas las ordenanzas necesarias para el funcionamiento del Gobierno Municipal.

### Sección segunda: Departamento Ejecutivo

Art. 27. — El Intendente durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido.

Para ser Intendente se requerirá:

- 1) Tener como mínimo veinticinco años de edad.
- 2) Ser argentino nativo o naturalizado con cuatro años de ejercicio de la ciudadanía. Estar inscripto en el Registro Cívico.
- 3) Ser vecino del Municipio con una residencia inmediata anterior de cuatro años.

Para el cargo de Intendente regirán las mismas inhabilidades e incompatibilidades establecidas para los Concejales en esta Carta Municipal y en la Constitución Provincial.

El Intendente gozará de las mismas inmunidades que los Concejales.

Art. 29. — JURAMENTO: El Intendente al asumir el cargo prestará juramento ante el Concejo Deliberante, reunido en sesión especial y presentará una declaración jurada con firma autenticada ante escribano público de sus bienes patrimoniales, al iniciar sus funciones, y asimismo al concluir las mismas.

Art. 29. — El Intendente no podrá ausentarse del Municipio por más de cinco días hábiles, sin previa autorización del Concejo Deliberante.

El Intendente gozará de una remuneración que el Concejo Deliberante fijará al sancionar el presupuesto, la que no podrá ser superior a cuatro veces la remuneración fijada para la máxima categoría del Escalafón Municipal.

Art. 30. — No podrá destinar más del sesenta por ciento del presupuesto Municipal al pago de remuneraciones de las autoridades, funcionarios y empleados. Este porcentaje podrá ser modificado a petición del Ejecutivo en circunstancias debidamente justificadas, requiriéndose la aprobación de las dos terceras partes del total de los miembros del Concejo Deliberante.

Art. 31. — DE LAS SECRETARIAS: Por ordenanzas, cuya iniciativa corresponde al Intendente Municipal, se determinará el número de Secretarías, sus competencias y atribuciones.

Art. 32. — Los Secretarios serán nombrados y removidos por el Intendente, rigiendo para ellos las mismas condiciones, inhabilidades e incompatibilidades que para los Concejales.

Para el supuesto que estas Secretarías fueran ocupadas por profesionales idóneos en la materia, los mismos tienen total incompatibilidad con el ejercicio de la profesión, debiéndoseles abonar por título.

Tendrán una asignación no superior al sesenta por ciento de lo que percibe el Intendente.

Art. 33. — En caso de ausencia temporaria del Intendente, éste será reemplazado por el presidente del Concejo Deliberante hasta la desaparición de la causa o hasta la terminación del mandato si la ausencia fuera definitiva y ocurriera después del tercer año de ejercer sus funciones.

Si la ausencia, separación o inhabilidad fuera definitiva y faltare más de un año para la expiración del mandato, deberá convocarse a elecciones municipales para designar Intendente. El acto eleccionario se realizará en un plazo no mayor de sesenta días.

A falta de Presidente del Concejo Deliberante se hará cargo del Departamento Ejecutivo el concejal que se hallare a cargo de la Presidencia del Concejo.

Art. 34. — El Municipio podrá ser intervenido por las causales y en las formas establecidas en el Artículo 173 de la Constitución Provincial.

Art. 35. — DESTITUCION: Corresponderá la destitución del Intendente por condena penal o por mal desempeño de su cargo. Para declarar la necesidad de remoción se requerirá los dos tercios de votos de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.

El Intendente podrá apelar con efecto suspensivo ante la Corte de Justicia de la Provincia.

Art. 36. — **Son atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo:**

- 19) Promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos en que correspondiere.

- 2º) Ejercer el veto de las ordenanzas, en el plazo de diez días hábiles de recibidas y devolverlas para su nuevo tratamiento. Si el Concejo insistiere con la aprobación de los dos tercios del total de sus miembros, el Intendente deberá promulgarlas automáticamente, admitiéndose el veto parcial sólo cuando se tratare del Presupuesto.
- 3º) Convocar a elecciones municipales.
- 4º) Nombrar y remover los funcionarios y empleados de la administración a su cargo y solicitar acuerdo del Concejo para el nombramiento de los funcionarios que lo necesitaren.
- 5º) Representar al Municipio en sus relaciones externas por sí o por apoderados, en las acciones judiciales.
- 6º) Convocar al Concejo Deliberante a sesiones extraordinarias cuando razones de gravedad o urgencia así lo requieran.
- 7º) Inaugurar todos 'os años el período ordinario de sesiones del Concejo Deliberante, dando cuenta de sus gestiones.
- 8º) Proponer al Concejo las ordenanzas fiscales.
- 9º)) Elaborar y remitir al Concejo Deliberante el Presupuesto de Gastos y Recursos y el Plan de Obras Públicas, hasta el 30 de noviembre. La inobservancia de esta obligación constituirá falta grave o mal desempeño de su cargo.
- 10º) Dar al Concejo personalmente, o por intermedio de sus Secretarios, los datos e informes que le soliciten en forma verbal o escrita. Concurrir cuando lo juzgue oportuno a las sesiones del Concejo, con voz pero sin voto.
- 11º) Formular las bases de las licitaciones y aprobar o desechar las propuestas. Efectuar contrataciones de servicio y de personal, para lo cual deberá requerir previamente la autorización del Concejo Deliberante con la conformidad de las dos terceras partes del total de sus miembros.
- 12º) Hacer recaudar las rentas e impuestos, de conformidad con las ordenanzas dictadas por el Concejo Deliberante.
- 13º) Dar publicidad, por lo menos trimestralmente, el estado de sus ingresos y egresos, y una memoria sobre la labor desarrollada, dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.
- 14º) Administrar los bienes municipales de conformidad con las ordenanzas vigentes.
- 15º) Otorgar, controlar y reglamentar todos los servicios públicos municipales.
- 16º) Aplicar las sanciones establecidas en las ordenanzas hasta el establecimiento del Tribunal de Faltas.
- 17º) Presentar al Tribunal de Cuentas el balance anual, dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio fiscal vencido. Este plazo será improrrogable.
- 18º) Librar órdenes de pago.
- 19º) Ejercer la policía general de la ciudad en sus múltiples aspectos de seguridad, higiene, costumbres, espectáculos, tránsito, servicios públicos, industrias peligrosas, ruidos molestos, pesas y medidas, incendios y peligros materiales, y demás materias locales, con facultades para imponer multas, secuestros, decomiso, clausuras y demás sanciones fijadas por ordenanza.
- 20º) Ordenar la demolición de los edificios o de construcciones que ofrezcan peligro para la seguridad pública, asegurando el derecho de defensa y fundamentando la medida con dictamen técnico.

- 21º) Imponer restricciones y servidumbre pública de dominio privado, cuando las ordenanzas lo autoricen.
- 22º) Ordenar los archivos, digestos municipales, la documentación catastral y el Boletín Oficial Municipal.
- 23º) Reactualizar periódicamente el Padrón de Contribuyentes Municipales.
- 24º) Realizar el relevamiento inmobiliario del Municipio, actualizándolo en forma periódica.
- 25º) Promover la elevación del nivel cultural, intelectual y artístico de los habitantes del Municipio, concediendo particular importancia a los conocimientos, investigaciones técnicas y tradiciones relacionadas con el medio histórico y geográfico del municipio.
- 26º) Fomentar y auspiciar, dentro del Municipio, la realización de actividades deportivas, recreativas o de esparcimiento populares.
- 27º) Intervenir en la conformación, discusión y negociación de convenios colectivos de trabajo del personal del Municipio.
- 28º) El Departamento Ejecutivo deberá velar por los bienes municipales, y particularmente su parque automotor, sea usado únicamente para el servicio de la comunidad, y en ningún caso para uso personal o particular de funcionarios y/o empleados municipales.
- 29º) El Departamento Ejecutivo elevará a la Corte de Justicia la terna para el nombramiento del Juez de Paz.
- 30º) El Intendente y los Secretarios que intervinieran en una elección general como candidatos de lista debidamente oficializada deberán solicitar una licencia por el término de dos meses antes del acto electoral, con goce de sueldo.
- 31º) Ejercer las demás facultades autorizadas por la presente Carta Municipal y aquellas que le son propias.

### **Sección tercera: del Juicio Político**

Art. 37. — El Intendente Municipal y demás funcionarios que, por esta Carta son inamovibles mientras dure su buena conducta, quedan sujetos a Juicio Político por mal desempeño de sus funciones o condena penal.

Art. 38. — La acusación será hecha ante el Concejo Deliberante por cualquier ciudadano del Municipio que tenga el ejercicio de sus derechos o por los extranjeros a quienes esta Carta otorga derecho a voto.

Art. 39. — El Concejo Deliberante mandará a investigar los hechos en que se fundamenta la acusación, por una comisión que se llamará Comisión de Juicio Político, integrada por cinco concejales y que se designará al mismo tiempo en que sean designadas las distintas comisiones. La Comisión de Juicio Político está facultada para requerir los servicios de profesionales y de las autoridades, oficinas e instituciones, los antecedentes que le fueren necesarios para el cumplimiento de su cometido.

Art. 40. — La Comisión de Juicio Político deberá expedirse por escrito en el término perentorio de veinte días y su informe contendrá veredicto afirmativo o negativo sobre la procedencia del juicio político.

Art. 41. — Recibido el informe, el Concejo Deliberante, con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, se pronunciará sobre la procedencia o improcedencia del juicio, con o sin despacho de Comisión. En caso de que al resolución resultare absoluta, concluirá el proceso, pero en caso contrario suspenderá al acusado.

Art. 42. — Declarada la procedencia de la acusación, el Concejo Deliberante se constituye en Tribunal para juzgar los hechos y determinar si constituyen mal desempeño en el cargo. En ningún caso o momento el Concejo Deliberante funcionará con un quórum menor de las dos terceras partes del total de sus miembros.

El juicio garantizará al acusado su derecho a la defensa.

Art. 43. — En ningún caso el veredicto condenatorio del Concejo Deliberante podrá tener otro efecto que el de la destitución.

Art. 44. — El juicio quedará concluido necesariamente sin admitir prórroga, dentro de los cuatro meses de la fecha en que el Concejo Deliberante declarará la procedencia del juicio.

La suspensión del juicio o la falta de sentencia en él, tendrá el efecto de instancia absolutoria por el solo transcurso del tiempo. En caso de absolución expresa, como en el caso de que el Concejo Deliberante no se pronuncie dentro del término de rigor, los funcionarios acusados serán repuestos en sus respectivos cargos.

Art. 45. — El funcionario destituido podrá apelar con efecto suspensivo ante la Corte de Justicia de la Provincia, en las condiciones establecidas en el Artículo 175 de la Constitución de la Provincia, párrafo segundo.

#### Sección cuarta: de las Ordenanzas

Art. 46. — Las ordenanzas tienen origen en el Concejo Deliberante por proyectos presentados por sus miembros o por el Departamento Ejecutivo o por los ciudadanos en ejercicio de la iniciativa popular.

La iniciativa de ordenanzas de creación de entidades autárquicas, empréstitos, de presupuestos y lo concerniente a la organización de las Secretarías del Departamento Ejecutivo, corresponde exclusivamente a este último.

Art. 47. — Se considera una ordenanza sancionada, cuando es aprobada por la mayoría absoluta de los presentes, excepto que, por esta Carta, se requiera una mayoría especial. El presidente sólo vota en caso de empate y fundamenta su voto.

Art. 48. — Aprobado un proyecto de ordenanza pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Se considera aprobado por el Departamento Ejecutivo todo proyecto no devuelto observado en el plazo de diez días hábiles de haber sido recibido.

Art. 49. — Rechazado todo o en parte un proyecto por el Departamento Ejecutivo, vuelve con sus objeciones al Concejo, y si éste insiste en su sanción con la mayoría de los dos tercios de la totalidad de sus miembros, el proyecto se convierte en ordenanza, pasando al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

Art. 50. — Si el Concejo Deliberante realizara modificaciones al proyecto original del Departamento Ejecutivo podrá promulgar o vetar parcialmente la ordenanza. En este último caso, si el Concejo Deliberante insistiera con el voto afirmativo de los dos tercios de la totalidad de los miembros, el Departamento Ejecutivo deberá promulgarla. Ejercido el veto parcial por el Departamento Ejecutivo, la parte no vetada quedará promulgada automáticamente.

Art. 51. — Las ordenanzas son obligatorias después de su publicación en el Boletín Oficial Municipal o desde el día en que ellas lo determinen. Si no designan tiempo las ordenanzas son obligatorias desde el día siguiente de publicada.

Art. 52. — El Departamento Ejecutivo podrá remitir al Concejo Deliberante proyectos con pedido de urgente tratamiento, los que deberán ser considerados dentro de los quince días de su remisión.

El Concejo Deliberante podrá dejar sin efecto el tratamiento de urgencia con la mayoría de los dos tercios del total de los miembros. Además en los casos específicamente determinados en esta Carta y la Constitución de la Provincia.

Art. 53. — Las ordenanzas que importen:

- 1º) Trasmitir derechos y enajenar bienes muebles o inmuebles y otorgar derechos sobre estos últimos, cuando su valor lo justifique.
- 2º) Hacer transacciones incluso sobre acciones litigiosas.
- 3º) Comprometer en árbitros.
- 4º) Otorgar el uso de los bienes públicos del Municipio a empresarios particulares.
- 5º) Creación de entidades descentralizadas, empresas de economías mixtas, municipalizaciones y otorgamientos de concesiones.
- 6º) Contrataciones de empréstitos, requerirán para ser aprobadas dos tercios de la totalidad de los miembros del Concejo.

Art. 54. — Ordenanzas de Necesidad y Urgencia: En situaciones de extrema urgencia, catástrofes, fuerza mayor o cualquier imprevisto, que no permitan dilaciones y resultare imposible reunir al Concejo Deliberante o este se encontrare en receso, el Intendente, podrá dictar ordenanzas ad-referéndum del Concejo Deliberante y deberá comunicarlas dentro de las cuarenta y ocho horas de ser dictadas.

El Concejo Deliberante las considerará dentro de los cuarenta y cinco días de recibidas. Al vencimiento de este término, sin oposición, quedarán automáticamente aprobadas.

## CAPITULO IV

### Tribunal de Cuentas

Artículo 55. — El Tribunal de Cuentas estará integrado por tres miembros, designados por el Intendente con acuerdo del Concejo Deliberante.

Art. 56. — Los miembros del Tribunal de Cuentas permanecerán tres años en sus cargos y podrán ser reelectos, en cuyo caso adquirirán inamovilidad.

Art. 57. — Para ser miembros del Tribunal de Cuentas serán necesarios los siguientes requisitos:

- a) Ser abogado, Contador Público Nacional o graduado con título universitario que asegure idéntica idoneidad, debiendo haber por lo menos uno de cada profesión. La nómina de títulos competentes se determinará por ordenanza.
- b) Tener como mínimo treinta años de edad y cinco años en el ejercicio de la profesión o magistratura.
- c) Tener dos años de residencia inmediata en el Municipio.

Art. 58. — El personal del Tribunal de Cuentas estará incorporado al régimen de la carrera municipal y será nombrado, por el Intendente a propuesta de aquél, de acuerdo con la organización administrativa que se determine.

Art. 59. — Regirán para los miembros del Tribunal de Cuentas las mismas inhabilidades e incompatibilidades establecidas para los concejales en esta Carta Municipal. Este cargo será compatible con su profesión, pero



deberá excusarse o podrán ser recusados para el caso que estuvieran interesados en contrato oneroso con la Municipalidad, en calidad de obligados principales o fiadores o tener vinculación profesional o filiación con la contraparte.

Art. 60. — El Tribunal de Cuentas ejercerá el control externo de la gestión económica, financiera y patrimonial de la Hacienda Pública Municipal.

Art. 61. — Serán atribuciones y deberes del Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de las que se establezcan por ordenanzas:

- a) Revisar las cuentas de la administración.
- b) Ejercer el control externo de la Hacienda Municipal en entes descentralizados, empresas públicas, hacienda paraestatales, sociedades del estado o con participación estatal y beneficiarios de aportes y subsidios.
- c) Observar en forma originaria y aprobar o desaprobar las cuentas de percepción e inversión de los fondos públicos y formular, en su caso, los cargos correspondientes.
- d) Entender de manera obligatoria en los juicios de cuentas y de responsabilidad, con las modalidades y recursos y en los casos que establezca la ordenanza.
- e) Examinar la Cuenta General del Ejercicio, remitir hasta el 30 de noviembre el informe al Concejo Deliberante, y publicar el mismo en el Boletín Oficial Municipal.
- f) Dictaminar con carácter previo en las transacciones patrimoniales administrativas que realizare la Municipalidad y en las judiciales que revistieran importancia.
- g) Si surgiera un hecho que pudiera ser ilícito, el dictamen deberá ser remitido a la autoridad judicial competente.
- h) Dictar su propio reglamento interno, de acuerdo con la ordenanza que determine las normas para su funcionamiento.

Art. 62. — El Tribunal de Cuentas podrá requerir de cualquier oficina o institución municipal, los datos e informes que necesitare para cumplir su cometido, como también exigir la presentación de libros, expedientes y documentos.

## CAPITULO V

### Hacienda y Economía

Art. 63. — El Patrimonio del Municipio está constituido por los bienes del dominio Público Municipal y bienes del dominio Privado Municipal.

Art. 64. — Son bienes del dominio Público Municipal los destinados para el uso y utilidad general, sujetos a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como asimismo aquellos que provienen de legados, donaciones y otros actos de disposición y que se encuentran afectados a tal fin o a la prestación de un servicio público, salvo disposiciones expresas que establezcan lo contrario.

Art. 65. — Son bienes del dominio privado municipal todos los que no se encuentran destinados directamente a un fin público o de utilidad común.

Art. 66. — Los bienes del dominio público municipal sólo podrán ser desafectados como tales, mediante ordenanza aprobada por el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros del Concejo Deliberante.

Art. 67. — Todo acto de disposición de un bien inmueble municipal sólo podrá realizarse con la autorización de las dos terceras partes del total de los miembros del Concejo Deliberante.

Art. 68. — Todo acto de disposición de un bien mueble municipal será reglamentado por ordenanza, la que establecerá los montos o valores que requerirán la intervención del Concejo Deliberante Municipal.

### Recursos Municipales

Art. 69. — Constituyen recursos del Municipio:

1. El Impuesto a la Propiedad Inmobiliaria Urbana.
2. Los impuestos cuya facultad de imposición corresponda por Ley al Municipio.
3. El impuesto a la radicación de automotores en los límites del Municipio.
4. Las tasas.
5. Las Contribuciones por mejoras provenientes de Obras Municipales.
6. Las contraprestaciones por uso diferenciado de los bienes Municipales.
7. La coparticipación de los impuestos que recauda la Nación o la Provincia con las alícuotas que fija la Ley.
8. Los derechos y licencias provenientes del uso de bienes de dominio Público Municipal.
9. Los empréstitos y demás operaciones de créditos.
10. Las donaciones, subsidios y legados.
11. Las rentas y el producido de la venta de sus bienes.
12. Los provenientes de la actividad económica del municipio.
13. Los provenientes del Fondo Compensador previsto en el artículo 169 de la Constitución Provincial.
14. Todos los demás ingresos determinados por las normas del municipio en los límites de su competencia.

Art. 70. — La legalidad, igualdad, equidad, proporcionalidad, progresividad, simplicidad y no confiscatoriedad son la base de los tributos y de las cargas públicas en la jurisdicción del municipio. El mayor valor de los bienes que fuera consecuencia de la realización de obras públicas, es el hecho imponible de la contribución de mejoras. Las tasas retributivas de servicios exigen su efectiva prestación. Las excepciones sólo podrán estar fundadas en principio de justicia social basada en la protección de la persona y su familia o en la promoción de la cultura, la educación o de alguna actividad previamente declarada de interés municipal. Solamente podrán disponerse exenciones o condonarse deudas por normas particulares sustentadas en ordenanzas generales.

Art. 71. — Toda erogación de la Municipalidad deberá ser orientada al logro del bien común y realizada bajo principios de economía, eficiencia y efectividad.

### Contrataciones y Contabilidad

Art. 72. — El Régimen de Contrataciones de la Municipalidad estará sujeto a las leyes vigentes y a las ordenanzas que el Concejo Deliberante sancionare a tal efecto, las que tendrán en cuenta los principios de selección objetiva, publicidad y concurrencia.

Art. 73. — El Régimen de Contabilidad de la Municipalidad será dictado a través de ordenanza por el Concejo Deliberante y estará destinado a regir los actos de administración y gestión del patrimonio municipal, la determinación de su composición y el registro de sus variaciones.

Deberá reflejar claramente el movimiento y evolución económica y financiera de la Municipalidad.

Art. 74. — Todas las decisiones que conlleven erogaciones y no tuvieren imputación presupuestaria, traerán aparejada responsabilidad administrativa de quien hubiere intervenido, dispuesto o ejecutado, conforme con lo establecido por el Régimen de Contabilidad.

Art. 75. — La Municipalidad promoverá el desarrollo económico social que tienda a:

- a) Realizar una política orientada al pleno empleo.
- b) Fomentar la producción y el desarrollo tecnológico.
- c) Estabilizar la población rural y procurar su acceso a la propiedad.
- d) Estimular la industrialización del Municipio, promoviendo la transformación de las materias primas en su ámbito y la radicación de capitales y tecnología.
- e) Obtener mercados para los productos locales, tendiendo a evitar la intermediación.
- f) Elaborar planes de colonización de tierras y de urbanismo, en función de un mayor aprovechamiento económico y social.
- g) Fomentar la industria del Turismo.
- h) Participar en el planeamiento económico provincial, regional y nacional.

### Contaduría Municipal

Art. 76. — La Municipalidad tendrá un Contador General. Será nombrado por el Intendente con el acuerdo del Concejo Deliberante, con la mayoría absoluta de los miembros presentes. Sus funciones serán establecidas por ordenanza que se dictará al efecto. La remuneración será igual a la máxima categoría del escalafón municipal. Tendrá incompatibilidad para el ejercicio de la profesión.

Art. 77. — Son requisitos para ser Contador General de la Municipalidad:

- a) Ser Contador Público Nacional, con tres años en el ejercicio de la profesión.
- b) Tener tres años de residencia inmediata en el Municipio.

## CAPITULO VI

### Tribunales Administrativos de Faltas

Art. 78. — Los Tribunales Administrativos de Faltas, entenderán en el Juzgamiento y sanción de las faltas, infracciones y contravenciones a normas municipales.

Art. 79. — Los Jueces Administrativos de Faltas serán designados por el Intendente con acuerdo del Concejo Deliberante. Durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser nuevamente designados en cuyo caso adquirirá el carácter de inamovilidad.

La habilitación inmediata del Tribunal se hará con un Juez, incrementándose en forma progresiva cuando circunstancias debidamente justificadas así lo requieran.

Art. 80. — Para ser Juez Administrativo de Faltas se requerirá:

- a) Ser abogado, con cinco años en el ejercicio de la profesión, Magistratura o Ministerio Público.
- b) Tener como mínimo treinta años de edad.
- c) Acreditar residencia inmediata anterior de dos años en el Municipio.

Art. 81. — La función de Juez Administrativo de Faltas, será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo electivo en el Gobierno Nacional, Provincial o Municipal y con el ejercicio de una función, comisión o empleo público de la Nación, Provincia o Municipalidad, salvo la docencia. También será incompatible con el ejercicio de la profesión de abogado. Por ordenanza se establecerá las causas o modos de remoción y reemplazos. Asimismo los Jueces de Falta no pueden realizar actividad política partidaria.

La remuneración del Juez de Faltas será fijada por el Concejo Deliberante.

Art. 82. — El personal de los Tribunales Administrativos de Faltas, estará incorporado al régimen de la carrera municipal y será nombrado, removido y promovido por el Intendente de acuerdo con su organización administrativa en base al informe proporcionado por el Juez de Faltas.

Art. 83. — La organización y funcionamiento de los Tribunales Administrativos de Faltas deberá establecerse por ordenanza, respetando los siguientes principios:

- a) El procedimiento del juzgamiento será oral, público e informal; se deberá garantizar el debido proceso.
- b) Los Jueces Administrativos de Faltas actuarán en forma unipersonal.
- c) Las resoluciones definitivas serán apelables ante la justicia ordinaria en los modos y formas que se establezcan.

## CAPITULO VII

### Centros y Consejos Vecinales

#### Sección Primera: De los Centros Vecinales

Art. 84. — El Municipio reconocerá Personería Municipal Vecinal a todos los Centros Vecinales que tuvieren Personería Jurídica y que cumplieren con los requisitos que se establecerán por ordenanza. A tal efecto se habilitará un Registro especial.

Art. 85. — La ordenanza que establezca los requisitos para obtener y mantener la Personería Municipal y Vecinal deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) Solicitud de Inscripción acompañada de declaración de principios, Carta Orgánica o Estatutos y Nómina de Autoridades.
- b) Porcentaje mínimo de socios en relación con el número de habitantes que deberá tener el Centro Vecinal en su ámbito territorial.
- c) Que la Comisión Directiva Estatutaria se encuentre en ejercicio de su mandato.
- d) No podrá existir más de un Centro Vecinal por Barrio. En caso de que dos o más agrupaciones de la misma jurisdicción solicitare reconocimiento, la autoridad municipal reconocerá a aquéllas que exhibieran mayor representatividad por el número de socios.

Art. 86. — Por ordenanza, el Municipio delimitará el ámbito de actuación territorial de cada Centro Vecinal.

Art. 87. — Los Centros Vecinales deberán mantener una fluida y permanente acción y cooperación con la población, sociedades de fomento, de mutualidad, cooperadoras escolares, centros culturales y deportivos, religiosos, ligas de madres de familia y toda entidad representativa del vecindario, quienes podrán presentar sus iniciativas o inquietudes para su consideración. Estimularán las actividades cívicas y la participación vecinal.

Art. 88. — Los Centros Vecinales tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Peticionar a las autoridades en asuntos de sus respectivos intereses y proponer las medidas que crean oportunas.
- b) Requerir asistencia técnica y/o económica al Municipio, para la realización de obras y servicios públicos, pudiendo subrogarse en tales cometidos.
- c) Celebrar acuerdos entre sí y/o con el Municipio, para la consecución de fines de interés vecinal.
- d) Promover la formación de consorcios y cooperativas para obras de interés vecinal y de la comunidad toda.
- e) Participar con voz en las Comisiones Permanentes y Especiales del Concejo Deliberante, en todos los problemas inherentes de su zona.
- f) Las autoridades de los Centros deberán ser electas por los vecinos con derecho electoral perteneciente al barrio de que se trate y durarán dos años en sus cargos. No pueden ser reelegidas sino con intervalo de un período.
- g) Participar en la elección de los miembros del Consejo Vecinal.

Art. 89. — Por ordenanza se reglamentará el ejercicio de los centros vecinales rescatando su carácter pluralista.

### Segunda Sección: Del Consejo Vecinal

Art. 90. — Los Centros Vecinales con Personería Municipal Vecinal podrá integrarse en Consejo Vecinal. Los miembros que constituirán el Consejo serán elegidos por los Centros Vecinales conforme con la ordenanza que dicte el Concejo Deliberante.

Art. 91. — El Consejo Vecinal elegirá de su seno sus autoridades, que tendrán las atribuciones asignadas por el reglamento interno que el propio Consejo dicte.

Art. 92. — Son funciones y deberes del Consejo Vecinal:

- a) Coordinar con las autoridades municipales la acción de los Centros Vecinales que lo conforman.
- b) Ejercer en representación de los Centros Vecinales, las facultades propias en interés de los mismos, siempre que ellos así lo requieran y canalizar sus inquietudes.
- c) Estimular la actividad cívica y la participación vecinal.
- d) Informar y asesorar al Intendente y al Concejo Deliberante sobre el estado y necesidades del vecindario.
- e) Proponer a las autoridades municipales la realización de obras, servicio y trabajo que consideren necesarios para programas.
- f) Emitir opinión sobre los programas y proyectos que las autoridades municipales pongan en su conocimiento o sean sometidas a su consideración.
- g) Realizar la ejecución de obras junto con los Centros respectivos, cuando se cuente con la financiación directa del vecindario y mediaré previa conformidad del Departamento Ejecutivo.

La financiación de los vecinos, prevista en este artículo, será siempre voluntaria salvo los casos de ordenanzas especiales o sistemas de consorcios autorizados.

h) Promover la formación de consorcios para obras de interés zonal.

Art. 93. — Las funciones atribuidas a los Centros y Consejo Vecinal no podrán delegarse. Sin perjuicio de lo expresado, deberá mantener una fluida y permanente acción y cooperación con la población y entidades representativas del vecindario.

## CAPITULO VIII

### Administración Municipal

Art. 94. — Funciones Principales.

La Administración Municipal, sus funcionarios y agentes, servirán exclusivamente a los intereses del Pueblo y actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, desconcentración, coordinación, imparcialidad, sujeción al orden jurídico y publicidad de normas y actos.

Los funcionarios públicos, para ocupar sus cargos, jurarán fidelidad a la Patria y lealtad a la Constitución Nacional, Provincial y a la presente Carta Municipal.

Art. 95. — Incompatibilidades e Inhabilidades

Será incompatible el desempeño simultáneo de dos o más cargos públicos, salvo la docencia y las excepciones que se determinaren por ordenanza. Ningún funcionario o agente Municipal podrá representar, gestionar, patrocinar o mantener intereses contrarios a los del Municipio, bajo sanción de exoneración.

Los funcionarios con rango de directores, con título habilitante en la tarea que desempeñasen, poseen inhabilidad absoluta para el ejercicio de la profesión. En este supuesto, se le abonará por bloqueo de título.

Art. 96. — Declaración Jurada.

El Intendente, los Concejales y todos los funcionarios, deberán presentar declaración jurada de su patrimonio con firma autenticada por ante escribano, al iniciar y concluir su gestión, la que deberá ser presentada ante el Consejo Deliberante.

Art. 97. — Los funcionarios Municipales serán responsables por todo acto que autorizaren, ejecutaren y/o dejaren de ejecutar, excediéndose en el uso de sus facultades o infringiendo los deberes que le conciernen. Será obligación del responsable resarcir al Municipio o a terceros por los daños y perjuicios que resultaren.

Art. 98. — Régimen de Carrera Municipal.

La Carrera Administrativa constituirá un derecho de los agentes Municipales.

El Estatuto del Empleado Municipal, organizará la carrera administrativa teniendo como principios básicos los siguientes:

- a) El ingreso a la Administración Municipal mediante sistema objetivo de selección. El ascenso se fundará en el mérito del agente y al efecto se creará una Junta de Calificación y Disciplina integrada por representantes del Departamento Ejecutivo, en la cual participará el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales.
- b) La determinación de jerarquía hasta la cual se extenderá la carrera administrativa.
- c) El agente de carrera gozará de estabilidad.
- d) Corresponderá igual remuneración por igual función.

- e) El agente tendrá derecho a la permanente capacitación.
- f) Los agentes de la Administración Municipal, participarán a través de sus representantes, en los órganos colegiados de Administración de los entes descentralizados, de acuerdo con los términos de la pertinente ordenanza.
- g) Por ordenanza se establecerán los cargos políticos. El personal comprendido en los mismos no gozarán de estabilidad.
- h) Será nulo todo acto de cualquier funcionario municipal, que constituyera o implicara una violación a los derechos y garantías de que gozarán los agentes municipales, establecidos en la Convención Colectiva de Trabajo o en esta Carta Municipal.  
El afectado, podrá por sí o por medio de la asociación gremial a la que pertenece impugnar el acto.

Art. 99. — Derecho de Agremiación.

Se garantizará a los agentes municipales, e. derecho de agremiarse libremente en sindicatos, que podrán:

- a) Concertar Convenios Colectivos de Trabajo.
- b) Recurrir a la conciliación y al arbitraje.
- c) Ejercer el derecho de huelga, conforme a la reglamentación que asegure el mantenimiento de los servicios públicos esenciales.

## CAPITULO IX

### Educación, Cultura, Recreación, Deporte y Turismo

#### Sección Primera: De la Educación

Art. 100. — El Municipio asiste a las personas y familias en el ejercicio y goce del derecho de enseñar y aprender, en base a los principios y mediante acciones, como:

- 1) La enseñanza será libre en el ámbito municipal y un organismo descentralizado tendrá a su cargo la conducción, organización, funcionamiento de la educación y proveerá las medidas para dar orientación docente, moral y material.
- 2) El Municipio coordinará la actividad educativa con los organismos de la Nación y la Provincia y dará participación a las sociedades intermedias de padres en la esfera educacional sin injerencia en la conducción técnica de la enseñanza.
- 3) Gestionará ante la autoridad educativa de la Nación y la Provincia para que se declare como parte de los planes de estudio de sus escuelas, que funcionen en el ámbito municipal, el conocimiento de la realidad integral de Metán.
- 4) El Municipio organizará y auspiciará el perfeccionamiento profesional docente, el que estará a cargo de personal idóneo preferentemente local.
- 5) Una ordenanza determinará la creación de un fondo escolar, dentro del presupuesto.
- 6) El Municipio podrá convenir con las autoridades Nacionales y Provinciales planes para la construcción y conservación de edificios escolares, comprometiendo su apoyo en materiales y dirección técnica.

#### Sección Segunda: De la Cultura

Art. 101. — El Municipio asegura a todos el derecho de acceder a la cultura y elimina toda forma de discriminación en la creación cultural.

Art. 102. — Asume el compromiso de promover las formas culturales personales y colectivas y brindar especial apoyo a las que afirmen el sentido nacional y latinoamericano.

Art. 103. — Organiza los medios para asegurar la guarda del acervo cultural, histórico, arqueológico, artístico y documental de la provincia y particularmente del Municipio.

Art. 104. — Se obliga a proteger las manifestaciones culturales y tradicionales de arraigo y trascendencia populares.

Art. 105. — La Obra de Gobierno en pro de la cultura se concretará mediante acciones como:

- 1) Asistir técnica y económicamente, de manera directa, al intelectual y artista.
- 2) Fomentar el desarrollo de la artesanía y otras formas de expresión cultural autóctonas como medio para el logro de la unidad espiritual de la comunidad.
- 3) Coordinar y complementar la acción cultural con los organismos de la Nación, la Provincia y Municipio.
- 4) Consolidar el funcionamiento de la Biblioteca Municipal y dar apoyo, mediante entrega de textos o subsidios, a las bibliotecas de barrios.
- 5) Instituir estímulos para la actividad cultural mediante becas y premios.
- 6) Privilegiar el desarrollo cultural promovido por los centros vecinales y las actividades destinadas a los niños.
- 7) Auspiciar y dar apoyo a toda empresa institucional o particular destinada a instalar o mejorar la comunicación social.

### **Sección Tercera: Recreación y Deporte**

Art. 106. — El Municipio contribuye a posibilitar el desarrollo de sus habitantes mediante la práctica de los deportes, de actividades recreativas y ocupación del tiempo libre, con acciones como:

- 1) Crear un organismo encargado de reglar y fomentar las actividades precedentemente señaladas, sin perjuicio de la Legislación Nacional y Provincial sobre la materia.
- 2) Brindar apoyo material a las personas o instituciones deportivas como asesoramiento técnico sistemático, asignándole profesionales con carácter temporario.
- 3) Propiciar la participación de las instituciones deportivas reconocidas en la conducción de las actividades, mediante la integración de consejos asesores o consultivos.
- 4) Organizar y auspiciar la difusión del deporte y el perfeccionamiento del personal técnico.
- 5) Convenir con entidades deportivas las condiciones para el uso y aprovechamiento de las instalaciones deportivas de propiedad municipal.
- 6) Eximir del pago de tasas o impuestos a entidades deportivas o aplicarles valores de fomento con carácter de estímulo a la actividad.
- 7) Controlar y autorizar la habilitación de centros de recreación privados para la práctica deportiva o decidir su clausura cuando no se observare las normas pertinentes.
- 8) Reglamentar el ejercicio de los profesionales y técnicos de la actividad deportiva.



#### Sección cuarta: del turismo

Art. 107. — Estimular en los vecinos el aprovechamiento del tiempo libre creando las condiciones para ello.

Art. 108. — Celebrar convenios de reciprocidad con otras Municipalidades para lograr condiciones adecuadas para el uso del tiempo libre de los vecinos, favoreciendo:

- a) El turismo en base a la función social y económica que representa, haciendo conocer los lugares atractivos, por su belleza y valor histórico cultural.
- b) Las acciones de las asociaciones intermedias de promoción turística y las desarrolladas por obras sociales.
- c) Organizar campamentos para niños, jóvenes y familias, construcción de campings y colonias de vacaciones.
- d) Auspiciar intercambios turísticos con otros municipios.

#### Sección quinta: Fomento de la actividad recreativa

Art. 109. — La Municipalidad fomentará las actividades recreativas, apoyando las que desarrollan asociaciones intermedias con la participación de la comunidad. A este efecto deberá:

- a) Promover la formación y desarrollo de recursos humanos, cuyas actividades sean recreativas, utilizando los espacios comunitarios.
- b) Promover las actividades que se realicen para rehabilitación de ancianos, discapacitados, enfermos y las que son dirigidas a grupos carentes e internos.
- c) Las normas municipales deberán resguardar los lugares aledaños, prohibiéndose construcciones que afecten el paisaje natural, salvo que el Concejo Deliberante las autorizara con las dos terceras partes del total de sus miembros.

Art. 110. — La Municipalidad asegurará los medios legales y financieros para hacer posible los fines establecidos en este capítulo.

### CAPITULO X

#### Urbanismo: Medio ambiente y Recursos Naturales

Art. 111. — El ejercicio del derecho de propiedad encuentra sus limitaciones en la función social que debe cumplir.

Art. 112. — El Municipio realizará planes de desarrollo urbano con evaluaciones periódicas que deberán contemplar la preservación del patrimonio cultural, histórico, arquitectónico y el entorno ecológico del Municipio, realizando acciones directas de promoción.

Art. 113. — Los instrumentos y reglamentos urbanísticos se regirán por los siguientes principios:

- a) La utilización del suelo urbano y complementarios debe compatibilizarse con las necesidades generales de la comunidad, ajustándose a una planificación que permita su integración con la planificación nacional, provincial y regional.
- b) El control de las construcciones y obras contemplando:
  - 1) Usos e intensidad de la ocupación del suelo.
  - 2) Distribución de la edificación.
  - 3) Regulación de la subdivisión y determinación de áreas verdes, respetando los principios consagrados en el Artículo 112.

Art. 114. — El Municipio proveerá las tierras necesarias para la creación de reservas con destino a la ampliación del radio urbano, renovación y remodelación de áreas complementarias y determinación de zonas industriales y de servicio.

Art. 115. — El Municipio dictará por ordenanza un plan Director Flexible, que defina la política urbanística municipal cuyas modificaciones sólo podrán lograrse con el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante y contemplarán:

- a) Asegurar la participación de los vecinos en la formulación, análisis y revisión de los planes y programas de planeamiento, brindándoles amplia información y publicidad de los mismos.
- b) Proveer de los servicios e infraestructura a los asentamientos existentes.
- c) Velar porque el planeamiento tenga en cuenta los modos de vida, la geomorfología, el clima y los recaudos técnicos apropiados a la realidad de la zona.

Art. 116. — La Municipalidad cooperará con la Nación y la Provincia en la preservación y mejoramiento del ambiente, con el uso racional de los recursos naturales con respecto a los ciclos biológicos, en los casos de recursos renovables, especialmente flora y fauna, y el prudente uso de los no renovables, como aire, agua.

- a) Mejorar la calidad de vida de la población del municipio, actuando sobre aquellos factores del medio ambiente que puedan causar deterioros en su calidad y/o comprometer la salud y el bienestar de la población.
- b) Establecer normas de manejo de los recursos naturales.
- c) Establecer vínculos institucionales con otros municipios que posibiliten un cambio recíproco de experiencias metodológicas, criterios y recursos para mejorar situaciones ambientales urbanas deficientes.
- d) Concientizar a la comunidad, mediante campañas programadas en efecto, de la necesidad de cuidar el medio ambiente, promoviendo acciones complementarias de saneamiento ambiental.
- e) Instalación de agua potable en toda la ciudad mediante acciones de orden comunitario, ayuda mutua, movimientos cooperativos.
- f) La Municipalidad propenderá al incremento de los espacios verdes, la forestación preferentemente con especies autóctonas. La transferencia de aquellos para otro destino, sólo podrá realizarse con la aprobación de los dos tercios del total de miembros del Concejo Deliberante y, en tal caso su recuperación será obligatoria.
- g) Incorporar estudios del medio ambiente en proyectos de infraestructura y capacitar recursos humanos municipales para la gestión ambiental.

Art. 117. — Reglamentar instalaciones para futuros parques industriales.

Art. 118. — Estudiar la creación de una oficina de Medio Ambiente y Desinfección.

Art. 119. — Será causal de consulta popular la radicación en el Municipio de cualquier tipo de instalación que pudiese producir contaminación ambiental. Idéntica aptitud se adoptará para la instalación de plantas de energía nuclear.

## CAPITULO XI

### Servicios y Obras Públicas

#### Sección primera: de los Servicios Públicos

Art. 120. — Los servicios públicos que tienda a satisfacer necesidades primordiales en el orden local, deberán considerarse de competencia Municipal.

Art. 121. — El Municipio deberá garantizar el funcionamiento de los servicios públicos que sirvan para satisfacer las necesidades de la comunidad en forma continua, justa, igualitaria y eficiente.

Art. 122. — Los servicios públicos municipales se prestarán en forma directa o a través de órganos constituidos por el Municipio, con los agentes afectados a la prestación y/o los usuarios.

Art. 123. — El Municipio podrá otorgar concesiones para la prestación de servicios públicos, mediante ordenanzas que establecerán los requisitos, modos y condiciones que regularán las mismas. El Departamento Ejecutivo otorgará la concesión, con el acuerdo del Concejo Deliberante, con el voto de los dos tercios del total de los concejales.

Art. 124. — El término de las concesiones no será nunca mayor a diez años, pudiendo ser prorrogadas por períodos de cinco años a la finalización de los plazos, por acuerdos de ambas partes. El Municipio expresará su consentimiento mediante ordenanzas sancionadas con dos tercios de votos de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante, en el año que venza la concesión.

Art. 125. — Las concesiones no se otorgarán nunca en condiciones de exclusividad y/o monopolio.

Art. 126. — Los concesionarios someterán sus tarifas y precios a la consideración del Municipio, los que serán aprobados por ordenanza, no teniéndose por vigentes mientras el Departamento Ejecutivo no promulgase y publicase la ordenanza al efecto dictada.

Art. 127. — En las concesiones, los concesionarios deberán aceptar que el Municipio fiscalice sus actividades en todo lo concerniente a la prestación del servicio y cumplimiento de las ordenanzas de tarifas y precios.

Art. 128. — El municipio reservará para sí el derecho de incautación temporaria de las empresas concesionarias y de tomar a su cargo la prestación del servicio, cuando aquéllas no dieren cumplimiento a las estipulaciones del contrato. En garantía de la regular y eficiente prestación podrá también exigir de las empresas la constitución de depósitos proporcionados al valor de los capitales y a la importancia y magnitud de los servicios.

Art. 129. — El Concejo Deliberante podrá ordenar la municipalización de cualquier servicio público mediante combinaciones financieras y explotaciones mixtas. Para ello se necesitará el voto de los dos tercios del total de los miembros.

Art. 130. — El Municipio, previo estudio de factibilidades y a pedido de partes podrá encargarse del mantenimiento de los caminos vecinales y/o internos de predios rurales, siendo este servicio abonado por los beneficiarios.

Art. 131. — El Concejo Deliberante determinará los límites del radio urbano, teniendo en cuenta que todo predio que reciba alguno de los servicios municipales será considerado como tal.

## Sección Segunda: de las Obras Públicas

Art. 132. — Se considera obras públicas municipales:

- a) Las concernientes a los establecimientos municipales.
- b) Las de ornamentación, salubridad, vivienda y urbanismo.
- c) Las atinentes a servicios públicos de competencia municipal.
- d) Las de infraestructura municipal.
- e) Toda otra obra de utilidad pública que tienda al mejoramiento de las condiciones de vida de los vecinos del municipio.
- f) El Concejo Deliberante sancionará el Régimen de Obras Públicas y aprobará anualmente el plan de Obras Públicas Municipales.

Art. 133. — Las concesiones de obras públicas serán otorgadas por el Departamento Ejecutivo con el acuerdo del Concejo Deliberante.

Art. 134. — La ejecución de obras públicas se realizará de acuerdo con las siguientes modalidades:

- a) Por administración directa o delegada.
- b) Por contrato entre la Municipalidad y terceros.
- c) Por consorcios o cooperativas entre vecinos.
- d) Por contrato directo entre vecinos y empresas constructoras.
- e) Por concesión.
- f) Por otras modalidades que se prevean por leyes y por ordenanzas.

Art. 135. — El Municipio promoverá la formación de acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación de servicios públicos y ejecución de obras públicas, a quien se podrá conceder privilegios temporarios.

## CAPITULO XII

### Política de Seguridad

Art. 136. — La Municipalidad establecerá normas que orienten las instalaciones eléctricas de fuerza motriz y alumbrado de inmuebles para poder:

- a) Lograr una mayor seguridad con respecto al alumbrado público y tendido de redes.
- b) Disminuir al mínimo los riesgos de las personas por descargas eléctricas.
- c) Evitar posibles incendios producidos por cortocircuitos o sobrecargas de líneas.
- d) Concientizar a la comunidad de que una instalación correctamente realizada disminuye las pérdidas de corriente con el beneficio de ahorro de energía y el gasto de facturación.
- e) Sugerir la instalación de disyuntores diferenciales eléctricos (cortacorrientes) en escuelas, guarderías, edificios públicos, comercios, industrias, sanatorios, hospitales, viviendas.

### Seguridad en el tránsito

Art. 137. — La Municipalidad, mediante ordenanza hará cumplir las leyes básicas de seguridad en el tránsito, para poder:

- a) Evitar accidentes en cruces de ruta, producidos por altas velocidades del tránsito.

- b) Contralor de vehículos pesados y su detención en lugares no convencionales.
- c) Fijar normas para establecer lugares de estacionamiento de los campamentos de maquinarias agrícolas fuera de la zona de camino.

## CAPITULO XIII

### Acción Social, Salud y Vivienda

#### Acción Social y Salud

Art. 138. — El Municipio cubre las necesidades elementales de las personas y sectores de la población que padecen estados de indigencia o carencia en su vida individual y social, mediante acciones como:

- 1) Prestar asistencia a los sectores de la población sometidos a precariedades económicas manifiestas, que exijan soluciones inmediatas.
- 2) Coordinar la acción asistencial y legislativa con las de los Gobierno de la Nación y de la Provincia, programadas para la promoción social.
- 3) Cooperar con las autoridades y entidades de bien que actúan en la prevención y rehabilitación de los efectos del alcoholismo, la mendicidad, la vagancia, la prostitución y toda forma de abandono de persona de la que pudiera resultar un daño moral y social.
- 4) Prestar apoyo a la labor que realizan instituciones, oficiales o privadas —sin fines de lucro— para el funcionamiento de hospitales, centros de asistencia pública, asilos, dispensarios, guarderías.
- 5) Establecer dentro de las posibilidades económicas, asilos, refugios, hospicios, casa-cuna, determinando los medios adecuados para la capacitación y reeducación de los internos y reglamentando el sistema de atención para los usuarios, sin perjuicios de las facultades concurrentes de la Provincia.
- 6) Crear un sistema de servicios fúnebres sobre la base de tasas especiales para empleados, obreros y personas pobres.
- 7) Prever en el Presupuesto los recursos necesarios para asistir a las exigencias escolares elementales de los niños de familias pobres.
- 8) Gestionar la colaboración de las obras sociales con acción en el Municipio para la promoción social.

#### Vivienda

Art. 139. — El Municipio contribuirá a facilitar el acceso de los sectores de menores recursos, a una vivienda digna, mediante acciones como:

- 1) Promover la construcción de viviendas familiares, pudiendo utilizar para ello las formas y sistemas establecidos por instituciones de créditos existentes, sin perjuicio de las que se crearen en el futuro.
- 2) Gestionar ante las autoridades nacionales o provinciales e instituciones de créditos para la construcción de viviendas, con el fin de convenir sistemas o regímenes de coparticipación con el Municipio.
- 3) Disponer de los terrenos de propiedad municipal, de materiales de construcción, de servicios públicos y trabajos técnicos, para destinarlos o afectarlos, con carácter de donación o fijándoles valores especiales de fomento, a la construcción de viviendas populares.

- 4) Afectar parte del producto del impuesto inmobiliario para destinarlo a la integración de un fondo municipal de desarrollo de la vivienda popular.
- 5) Auspiciar y dar apoyo a las organizaciones que programen la construcción de viviendas mediante el sistema de ayuda mutua y de cooperativas.

## CAPITULO XIV

### Derechos populares

#### Sección Primera: de la Iniciativa Popular

Art. 140. — El Municipio reconoce a sus ciudadanos la iniciativa popular para someter a la consideración del Concejo Deliberante proyectos de ordenanza sobre cualquier asunto de competencia Municipal, con excepción de aquellos que constituyan derogaciones de tasas, impuestos, contribuciones y gravámenes, no así sus incrementos, como tampoco los que dispongan la ejecución de gastos no previstos en el Presupuesto, salvo que el proyecto indicare los recursos a afectar para el cumplimiento de la ordenanza.

Art. 141. — El ejercicio del derecho de iniciativa requiere:

- a) La presentación del proyecto y sus fundamentos.
- b) El aval de la ciudadanía mediante la firma, al menos, del tres por ciento del total de electores inscriptos en el Registro Electoral Municipal o en el padrón utilizado en el último Comicio Municipal.
- c) El Concejo Deliberante deberá tratar el proyecto dentro de los treinta días subsiguientes, salvo razones que justifiquen su prórroga.
- d) En caso de rechazo de lo cual se notificará al Departamento Ejecutivo, el Intendente Municipal hará habilitar libros de firmas para que en el término de treinta días el Cuerpo Electoral continúe con la iniciativa, suscribiendo el proyecto, de reunirse el diez por ciento del electorado, el Departamento Ejecutivo convocará a referéndum para realizarlo a los treinta días de cierre de los libros de firmas.

#### Sección Segunda: del Referéndum

Art. 142. — El Municipio reconoce a sus ciudadanos, al Concejo Deliberante y al Intendente, el derecho de proponer se someta a consideración del Cuerpo Electoral para que, por medio del sufragio, ratifique o desapruebe con carácter definitivo cuestiones de gobierno o el mantenimiento, reforma o derogación de normas municipales de significativa importancia.

Art. 143. — La validez y eficacia del Referéndum requieren:

- a) La convocatoria electoral sea dispuesta por ordenanza.
- b) Los votos emitidos deben superar el cincuenta por ciento del total de los electores inscriptos en el Registro Municipal o en el padrón utilizado en el último Comicio Municipal. Los votos en blanco y los anulados integran la proporción indicada.
- c) El referéndum será aprobatorio si la ordenanza logra el apoyo de la mayoría de los votos emitidos válidos.
- d) Si la ordenanza se aprueba se considera definitivamente sancionada y por tanto, procede su reglamentación por el Departamento Ejecutivo, en un plazo de treinta días. No son de aplicación, en este caso, las facultades de observación y veto por el Departamento Ejecutivo.

e) La ordenanza aprobada por el referéndum no podrá ser modificada ni derogada sino luego de un año de vigencia, salvo que ella misma prescribiera un plazo menor.

Art. 144. — La Solicitud del Referéndum por los electores procederá cuando la petición, que se elevará al Concejo Deliberante, lleve el aval, al menos, del diez por ciento del electorado.

Art. 145. — La Municipalidad realizará la publicidad sólo con carácter institucional pero deberá facilitar a los partidos políticos y a los ciudadanos en forma equitativa, los medios para hacer conocer sus posiciones.

Art. 146. — No será admisibles Referéndum referentes a normas tributarias, presupuestarias o de privilegios, a excepción de sus incrementos.

Art. 147. — El Concejo Deliberante mediante ordenanza reglamentará el procedimiento para la realización del acto eleccionario en los aspectos no previstos en esta Carta Municipal.

### **Sección Tercera: Acción Popular de Inconstitucionalidad**

Art. 148. — Todo habitante del Municipio podrá interponer acción popular directa para que se declare la inconstitucionalidad de una norma de alcance general contraria a esta Carta Municipal.

Los firmantes de una demanda manifiestamente improcedente serán sancionados de acuerdo con la ordenanza.

## **CAPITULO XV**

### **Del Régimen Electoral**

Art. 149. — El sufragio es una función pública cuyo cumplimiento es obligatorio, conforme a la Constitución de la Provincia, las leyes especiales y esta carta, para todos los ciudadanos nativos inscriptos en el Padrón Electoral Municipal y para los extranjeros mayores de 18 años, con dos de residencia inmediata en el Municipio al tiempo de su inscripción en el Registro Electoral.

Art. 150. — El Intendente es elegido por el voto directo del pueblo del municipio y a simple mayoría de sufragio.

Art. 151. — En caso de ausencia o inhabilidad del Intendente previsto en el artículo 176, párrafo segundo de la Constitución de la Provincia el Presidente del Concejo Deliberante, que lo reemplaza, convoca a elecciones de Intendente, dentro de los treinta días de ocurrida la vacancia fijando un término de sesenta días para la elección. El electo completará el tiempo faltante del mandato.

Art. 152. — Los Concejales son elegidos, durante los próximos diez años a contar desde la promulgación de esta Carta, mediante la aplicación del sistema electoral proporcional, conforme a las siguientes reglas:

- a) El total de votos obtenidos por cada lista, que haya alcanzado el tres por ciento, como mínimo, de los votos válidos emitidos es dividido por uno, por dos, por tres, y así sucesivamente hasta llegar al número de cargos a elegir.
- b) Los cocientes resultantes, con independencia de la lista de que provengan, son ordenados de mayor a menor, en igual número que los cargos a cubrir. Este último cociente opera como divisor repartidor.
- c) En caso de que, practicada las divisiones de los totales de votos obtenidos por el cociente divisor, resultaren dos o más cocientes iguales,

se los ordena en relación directa con ese total de votos alcanzados por las diferentes listas y si han obtenido igual número de votos, la asignación se define por sorteo.

- d) A cada lista le corresponde tantos cargos como veces figuren el cociente divisor, en el ordenamiento indicado en el inciso b.

Art. 153. — Transcurrido el plazo de diez años, el Concejo Deliberante puede dictar una ordenanza que establezca un nuevo sistema o, en su defecto, continúa la vigencia del establecido en el artículo anterior de esta Carta.

Art. 154. — En caso de vacancia de las concejalías, se cubrirá automáticamente de acuerdo al orden de lista, convocando a los candidatos titulares no electos respetando el orden en que figuren en la lista oficializada y si todos ellos tuvieren impedimento, se convoca a los candidatos suplentes, respetando el orden de la lista oficializada.

Art. 155. — En caso de que se registrara la vacancia de Concejales, una vez incorporados todos los suplentes y el número de miembros en ejercicio no alcanzare el quórum, el Intendente convoca a elecciones para cubrir las vacantes hasta completar el período del mandato.

Art. 156. — Cuando un Concejal tenga un impedimento mayor de treinta días, por causa de enfermedad o comisión honoraria, debidamente justificada a juicio de la mitad más uno de los votos de la totalidad del Concejo, será reemplazado en la misma forma que lo indica el artículo 154 de esta Carta.

Art. 157. — Sin perjuicio de lo establecido en la Constitución de la Provincia y de esta Carta, el Concejo Deliberante sancionará una ordenanza electoral municipal, con arreglo a las siguientes bases:

- a) El Municipio es considerado distrito electoral único.
- b) La constitución de un Tribunal Electoral Permanente.
- c) Las elecciones municipales pueden realizarse simultáneamente con las nacionales o provinciales, bajo las mismas autoridades de comicio y escrutinio.
- d) Las elecciones se efectúan conforme al Padrón Electoral Municipal y a la falta de éste, por el Padrón Nacional o Provincial.

Art. 158. — La convocatoria a elecciones para la renovación de intendente Municipal y del Concejo Deliberante, se hará por ordenanza, con una antelación de seis meses respecto de la terminación de su mandato.

Art. 159. — No serán admitidos a votar sino los inscriptos en el Padrón Electoral Municipal. El voto es personal, independiente, obligatorio, y secreto y será emitido por el mismo votante ante la mesa correspondiente.

El escrutinio es público y comprende el escrutinio provisorio, que se hace inmediatamente del cierre del comicio y el definitivo a cargo del Tribunal Electoral.

## CAPITULO XVI

### Del Tribunal Electoral

Art. 160. — El Tribunal Electoral Municipal está constituido por un Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial del Sud, designado por el Concejo Deliberante, por el Presidente del Concejo Deliberante y por el Juez de Faltas. En caso de impedimento de cualquiera de estos funcionarios, serán reemplazados por abogados residentes en el Municipio, designados por sorteo.

Art. 161. — Los candidatos a cargos municipales electivos, sus ascendentes y descendientes en línea recta y parientes colaterales de segundo grado no podrán ser miembros del Tribunal Electoral.



Art. 162. — El Tribunal funcionará en dependencias del Concejo Deliberante y deberá constituirse sesenta días antes de la elección haciendo conocer de ello, al público por la prensa y demás medios de difusión.

Art. 163. — Sin perjuicio de las disposiciones de la ordenanza electoral, son atribuciones del Tribunal Electoral:

- a) Resolver toda cuestión relativa al derecho de sufragio.
- b) Practicar de inmediato el escrutinio definitivo, en acto público.
- c) Definir, en caso de impugnación, si concurre en los electos los requisitos que esta Carta establece para el desempeño del cargo.
- d) Calificar las elecciones de Concejales, Convencionales e Intendente Municipal. Sus decisiones serán apelables ante el Tribunal Electoral de la Provincia como única instancia dentro de las veinticuatro horas.
- e) Proclamar a los electores y otorgar los títulos correspondientes.
- f) Formar el Padrón Municipal y el Registro de Electores Extranjeros.

## CAPITULO XVII

### Reforma de la Carta Municipal

Art. 164. — Esta Carta Municipal podrá reformarse en todo o en cualquiera de sus partes pero no podrá hacerse sino por una Convención convocada al efecto, de acuerdo con la ordenanza de convocatoria.

La necesidad de la Reforma deberá ser declarada por el voto de las dos terceras partes del total de los miembros del Concejo Deliberante.

La iniciativa de la Reforma de la Carta, corresponde al Concejo Deliberante, al Intendente Municipal y a los electores en ejercicio de la iniciativa popular, conforme a lo prescripto en el articulado de esta Carta.

Art. 165. — La Convención Municipal está obligada a considerar exclusivamente los articulados, que, para el caso de Reforma parcial, se propone su revisión en la ordenanza declarativa de la necesidad de la reforma, pero no está obligada a modificarlos.

Art. 166. — La Convención Municipal se compone de un número de miembros igual al doble de la composición del Concejo Deliberante.

Art. 167. — Para ser Convencional Municipal se requiere las mismas condiciones exigidas para ser Concejales y les comprenden las mismas incompatibilidades.

Art. 168. — La adjudicación de las bancas de Convencionales se hará por el mismo sistema proporcional establecido para los Concejales como asimismo la forma de la cobertura de las vacantes.

Art. 169. — La Convención Municipal deberá constituirse dentro de los treinta días de proclamados los electos por el Tribunal Electoral y deberá concluir dentro de los sesenta días con una prórroga de treinta días más a contar desde el día de su instalación.

Art. 170. — La Convención tendrá facultad para designar su personal y fijar su presupuesto que será atendido por renta municipal.

El Intendente está obligado a entregar los fondos dentro de los treinta días de sancionado el mismo.

La Convención fijará la remuneración de los Convencionales la que no podrá exceder a la que perciben los Concejales.

Pereyra - Barrera de Teseyra - Rubio - Páez - Bella -  
Méndez - Bazán - Poma - Melián - Alvarez de Murúa  
Agüero - Lombardi - Vicente - Zucco - Toledo - Rojas.

## **Disposiciones Transitorias**

### **Fecha de Vigencia de esta Carta**

Artículo 1º — Esta Carta entrará en vigencia a los veinte días de la promulgación de la Ley de la Provincia que declara su aprobación o a los veinte días del último del plazo de ciento veinte días, si la Legislatura no se expidiera. El día anterior al veinteavo, el Departamento Ejecutivo hará formal promulgación y publicación del texto de esta Carta.

### **Juramento de Fidelidad a la Carta**

Art. 2º — Los miembros de la Convención, el Intendente Municipal, miembros del Concejo Deliberante, funcionarios públicos y pueblo en general efectuarán formal juramento de fidelidad a esta Carta en acto solemne dentro de los treinta días de entrada en vigencia.

### **Plazo para la Sanción de Normas de Organizaciones**

#### **Previstas en la Carta**

Art. 3º — Todas las normas de organización de los departamentos administrativos municipales previstas en esta Carta, deben ser sancionadas o dictadas dentro del plazo de un año, a contar de la entrada en vigencia. Pendiente dicho plazo, continúan vigentes las actuales normas de organización que no sean incompatibles con esta carta.

### **Derogación de las Normas que se Opongan**

Art. 4º — A partir de la fecha de vigencia de esta Carta, no será de aplicación en el Municipio de Metán, la Ley Nº 1349 —original Ley 68—. Asimismo quedan derogadas las ordenanzas y disposiciones que se oponen a esta Carta, a excepción de aquellas que se refieran a la creación de Organismos Administrativos y regímenes legales mediante ordenanzas a dictar.

### **Efectos Normativos en el Tiempo**

Art. 5º — Los hechos y actos consumados hasta la vigencia de la presente Carta serán tenidos por válidos y no surtirán ningún efecto aquellos que se produzcan en lo sucesivo y sean incompatibles con la misma. Hasta tanto se dicten las Ordenanzas Reglamentarias, subsisten los actuales regímenes y autoridades de organismos administrativos municipales, cuya estructura y organización han sido materia de esta Carta.

### **Atención de Asuntos Pendientes de la Convención**

Art. 6º — Una comisión integrada por el Presidente de la Convención, un representante de cada bloque político, un miembro informante, asistido por un secretario, que será un convencional, tendrán a su cargo realizar todos los actos administrativos que reconozcan como origen, el funcionamiento y disolución de la Convención. a saber:

- a) Aprobar las Actas de Sesiones que no hubieran sido aprobadas por la Convención.
- b) Efectuar el ordenamiento y revisión final del texto de la Carta.
- c) Elevar y presentar a la Legislatura el texto de la Carta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 168, tercer párrafo de la Constitución de la Provincia.

d) Concurrir, cuando fueren convocados por la Legislatura, a los mismos fines indicados en el inciso c).

e) Encargar la publicación de la Carta en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Los miembros de esta Comisión tendrán derecho a la devolución de los gastos efectuados en el desempeño de sus funciones, con cargo de rendición de cuentas.

Art. 8º — Los empleados necesarios para la tarea de la Comisión ad-hoc serán convocados por presidencia y contratados por un término no mayor a los treinta días.

Art. 9º — Se acuerda al Concejo Deliberante un plazo máximo de noventa días a contar desde la fecha de vigencia de esta Carta, a fin de sancionar la ordenanza respectiva de reglamentación del uso de la propaganda política.

Art. 10. — Esta Carta no podrá reformarse hasta cumplir el término de diez años de su entrada en vigencia.

Art. 11. — El Tribunal de Cuentas deberá crearse en el plazo máximo de tres años a contar de la fecha de vigencia de esta Carta Municipal.

Art. 12. — La condición de compatibilidad prevista en el artículo 59 será derogada por decisión del Concejo Deliberante cuando la realidad Económico-Financiero de la Municipalidad lo permita, pero no podrá ocurrir antes de los tres años a contar de la fecha de vigencia de esta Carta.

Art. 13. — La Convención Colectiva de Trabajo deberá expedirse acerca del Estatuto de los Empleados Municipales, en un plazo no mayor de ciento ochenta días a partir de la entrada en vigencia de esta Carta.

Art. 14. — Los actuales secretarios de bloque del Concejo Deliberante permanecerán en sus funciones a cargo del erario municipal hasta el día de entrada en vigencia de esta Carta.

Art. 15. — El Departamento Ejecutivo tomará los recaudos necesarios a fin de llegar a la proporción de un sesenta por ciento, establecido en el artículo 30, respetando los derechos adquiridos por los trabajadores municipales.

|                 |                                    |
|-----------------|------------------------------------|
| Presidente:     | PEREYRA, Nicolás Enrique           |
| Vicepresidente: | RUBIO, Domingo                     |
| Conv.           | AGÜERO, Saúl Aníbal                |
| Conv.           | ALVAREZ de MURUA, Mercedes         |
| Conv.           | BARRERA de TESEYRA, Nora del Valle |
| Conv.           | BARROSO, Juan Luis                 |
| Conv.           | BAZAN, Rosmiro                     |
| Conv.           | BELLA, Carlos Alberto              |
| Conv.           | LOMBARDI, Néstor Alberto           |
| Conv.           | MELIAN, Evelio                     |
| Conv.           | MENDEZ, Simón Abel                 |
| Conv.           | PAEZ, José Ricardo                 |
| Conv.           | POMA, Alberto                      |
| Conv.           | ROJAS, Juan Carlos                 |
| Conv.           | SARAVIA TOLEDO, Oscar Marcelo      |
| Conv.           | VICENTE, Santiago Osvaldo          |
| Conv.           | ZUCCO, Ivano                       |